



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - Nº 13940

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2017

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

Fe de Erratas D. Leg. Nº 1350 **4**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0011-2017-MINAGRI.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **4**

R.D. Nº 0025-2017- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Sub Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de AGRO RURAL **4**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.D. Nº 011-2017-CENFOTUR/DN.- Delegan facultades en el cargo de la Secretaría General y otros funcionarios del CENFOTUR durante el Ejercicio Fiscal 2017 **5**

CULTURA

R.M. Nº 025-2017-MC.- Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio **9**

R.VM. Nº 005-2017-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a bienes culturales muebles de propiedad del Obispado de Huaraz, provenientes del "Santuario del Señor de la Soledad" y de la "Catedral de Huaraz" **9**

DEFENSA

R.S. Nº 005-2017-DE/FAP.- Asignan en diversos empleos a Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú **13**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Fe de Erratas D.S. Nº 002-2017-MIDIS **13**

EDUCACION

R.M. Nº 061-2017-MINEDU.- Aprueban padrones nominales de Instituciones Educativas focalizadas para intervenciones pedagógicas y metas de contratación (PEAS) del personal bajo el Régimen Laboral Especial del D. Leg. Nº 1057 **13**

Res. Nº 008-2017-MINEDU.- Modifican Norma que establece disposiciones para el Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica, aprobada por Res. Nº 008-2016-MINEDU **15**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 001-2017-MEM/DM.- Aprueban Primera Modificación al Contrato de Concesión, con relación a la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto Central Hidroeléctrica Cativen I y II **16**

R.M. Nº 015-2017-MEM/DM.- Declaran de interés para el Perú la participación del Ministerio de Energía y Minas en la "Convención Anual PDAC 2017", a realizarse en Canadá **17**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. Nº 0004-2017-JUS.- Delegan facultades en diversos funcionarios del Ministerio **17**

R.M. Nº 0010-2017-JUS.- Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia y Derechos Humanos para el año 2017 **20**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0003/RE-2017.- Autorizan viaje de personal a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" en el marco de la Vigésima Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida **22**

RR.MM. Nºs. 0051 y 0054/RE-2017.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a la República Dominicana y la Confederación Suiza, en comisión de servicios **23**

R.M. Nº 0052/RE-2017.- Dan término al nombramiento de Directora Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad **24**

SALUD

R.M. Nº 022-2017/MINSA.- Conforman Comisión Sectorial encargada de elaborar proyecto de normativa que establece el procedimiento y requisitos para la emisión del Certificado Psicosomático, las pruebas, metodologías y contenido de los certificados, así como el nivel resolutivo requerido a las IPRESS registradas en SUSALUD **25**

R.J. N° 016-2017-J/INEN.- Designan Secretario General del INEN **26**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 004-2017-TR.- Modifican la R.M. N° 337-2016-TR, mediante la cual se dispuso la delegación de diversas facultades y atribuciones a funcionarios del Ministerio **27**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.VM. N° 1577-2016-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Santa María de Nieva, departamento de Amazonas **28**

R.VM. N° 004-2017-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Urcos - Oropesa, departamento de Cusco **29**

R.VM. N° 009-2017 MTC/02.- Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL **31**

R.VM. N° 014-2017-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Bagua - Bagua Grande, departamento de Amazonas **31**

R.D. N° 041-2016-MTC/14.- Aprueban el Manual de Puentes **33**

R.D. N° 1075-2016-MTC/16.- Aprueban "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" **34**

R.D. N° 112-2017-MTC/15.- Aprueban restricción en la circulación de vehículos especiales, de vehículos que transportan mercancía especial y otros de enero a junio del año 2017, en tramo de la Carretera Central **35**

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

R.D. N° 005-2017-BNP.- Designan Director del Programa Sectorial III del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas **36**

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 006-2017-DV-PE.- Aprueban reordenamiento de cargos del CAP Provisional de DEVIDA **37**

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

R.J. N° 013-2017-J-OPE/INS.- Designan Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina y Psicología del Trabajo del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud del INS **38**

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Res. N° 5-2017-02.00.- Designan Gerente Zonal SENCICO Arequipa **38**

Res. N° 6-2017-02.00.- Designan Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO **39**

Res. N° 7-2017-02.00.- Designan Gerente Zonal SENCICO Cusco **39**

Res. N° 8-2017-02.00.- Designan Gerente Zonal SENCICO Lima Callao **39**

Res. N° 10-2017-02.00.- Dan por concluida designación de Supervisora de Administración de la Oficina de Administración y Finanzas **40**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE

EVALUACION Y FISCALIZACION

AMBIENTAL

Res. N° 003-2017-OEFA/PCD.- Designan Asesor de la Alta Dirección del OEFA **40**

SERVICIO NACIONAL DE

AREAS NATURALES

PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Res. N° 353-2016-SERNANP.- Aprueban adecuaciones realizadas a los indicadores de los objetivos, líneas de acción, así como el Portafolio de proyectos del Plan Maestro de la Reserva Nacional de Lachay periodo 2013 - 2018 **40**

Res. N° 365-2016-SERNANP.- Aprueban adecuaciones de los objetivos, estrategias, compromisos, modelo conceptual y portafolio de proyectos del Plan Maestro de la Reserva Nacional San Fernando periodo 2015 - 2019 **41**

Res. N° 366-2016-SERNANP.- Aprueban adecuaciones de indicadores, línea de base de objetivos, estrategias, compromisos y modelo conceptual, así como el portafolio de proyectos del Plan Maestro del Santuario Nacional de Calipuy, periodo 2015 - 2019 **42**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL

DE ADUANAS Y DE

ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 007-2017/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en Reunión del Subcomité Asesor de Asuntos Financieros del Consejo Directivo del CIAT, a realizarse en Panamá **44**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO

DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 019-2017-CE-PJ.- Disponen que los órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia del país reprogramen, durante el mes de febrero de 2017, vistas de causa y demás diligencias que no pudieron realizarse por huelga **44**

Res. Adm. N° 020-2017-CE-PJ.- Establecen disposiciones para la realización del inventario físico de procesos judiciales correspondiente al año 2017 **45**

Res. Adm. N° 024-2017-CE-PJ.- Constituyen la Coordinación Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, que dependerá del Poder Judicial **46**

Res. Adm. N° 025-2017-CE-PJ.- Autorizan la Primera Reunión Anual 2017 de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia, con Gerentes de Administración Distrital y Jefes de Oficinas de Administración Distrital, a realizarse en la ciudad de Tumbes **47**

ORGANISMOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. N° 002-2017/DP.- Actualizan relación de Funcionarios Responsables del Acceso a la Información Pública de la Defensoría del Pueblo en representación de las unidades orgánicas en las que laboran **47**

Res. N° 003-2017/DP.- Delegan diversas facultades en materia presupuestaria en el Secretario General **49**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0032.- Autorizan viaje de profesionales del INICTEL- UNI a EE.UU., en comisión de servicios **50**

Res. N° 0035-2017-UNDAC-C.U.- Aprueban viaje de delegación de autoridades de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión a Ecuador, en comisión de servicios **51**

Res. N° 1753.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de grado académico de bachiller en ciencias con mención en Ingeniería Química otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería **51**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 097, 098 y 099-2017-MP-FN.- Aceptan renuncias de fiscales de los Distritos Fiscales de Ayacucho, La Libertad y Tacna **52**

Res. N° 100-2017-MP-FN.- Rectifican la Res. N° 5147-2016-MP-FN, en extremo que precisa efectividad de renuncia de fiscal del Distrito Fiscal de Huaura **53**

RR. N°s. 101, 102, 103, 104 y 105-2017-MP-FN.- Nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Arequipa, Callao, Huánuco, Huaura y Junín **53**

Res. N° 106-2017-MP-FN.- Trasladan y convierten plazas de fiscales, dan por concluida designación, designan fiscales y emiten otras disposiciones en los Distritos Judiciales de Junín, Arequipa e Ica **55**

Res. N° 107-2017-MP-FN.- Dan por concluidas designaciones y encargatura, y designan fiscales y encargan despacho de fiscalía en el Distrito Fiscal de La Libertad **56**

RR. N°s. 108, 109, 110, 111 y 112-2017-MP-FN.- Nombran y designan fiscales en los Distritos Fiscales de La Libertad y Lima **57**

RR. N°s. 113, 114, 115, 116 y 117-2017-MP-FN.- Nombran y designan fiscales en los Distritos Fiscales de Lima Este, Loreto, Del Santa y Ucayali **58**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 090-2017.- Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **59**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Acuerdo N° 001-2017-SE-GRL-CR: 17/01/2017.- Otorgan licencia sin goce de haber al Gobernador Regional y encargan sus funciones al Vice Gobernador **60**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Ordenanza N° 173-2016-MDP/C.- Aprueban Reglamento y Cronograma del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local del distrito para el periodo 2017 - 2018 **60**

Ordenanza N° 174-2016-MDP/C.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad **61**

MUNICIPALIDAD DE

SAN JUAN DE MIRAFLORES

R.A. N° 046-2017/MSJM.- Delegan diversas atribuciones administrativas al Gerente Municipal **63**

R.A. N° 047-2017/MSJM.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet de la Municipalidad **64**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE AREQUIPA

Acuerdo N° 166-2016-MPA.- Autorizan viaje de Gerente de Servicios al Ciudadano a España, en comisión de servicios **65**

R.A. N° 1564-2016-MPA.- Disponen la recomposición del Comité de Inversiones de la Municipalidad **65**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Acuerdo N° 001-2017-CM/HMPP.- Autorizan viaje de alcalde y regidores a Ecuador, en comisión de servicios **66**

MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE CAÑARIS

Ordenanza N° 09-2016-MDC/A.- Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Cañaris 2016 - 2021 **67**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 001-2017-OS/CD.- Proyecto de resolución que aprueba las Tarifas Iniciales para trámite de otorgamiento de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Tumbes

PODER EJECUTIVO**DECRETOS LEGISLATIVOS****FE DE ERRATAS****DECRETO LEGISLATIVO
Nº 1350****Decreto Legislativo de Migraciones**

Mediante Oficio Nº 068-2017-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo Nº 1350, publicado en la edición del 7 de enero de 2017.

1. En el primer párrafo literal b) del numeral 29.2 Residencia del **Artículo 29: Tipos de Calidades Migratorias**

DICE:**b) Designado**

Permite (...) un empleador extranjero.
(...)

DEBE DECIR:**b) Designado**

Permite (...) un empleador extranjero. No puede realizar actividades remuneradas o lucrativas por cuenta propia.
(...)

2. En el literal c) del numeral 29.2 Residencia del **Artículo 29: Tipos de Calidades Migratorias**

DICE:**c) Formación**

Permite (...). Comprende (...). No permite trabajar ni realizar actividades remuneradas ni lucrativas, la previa emisión del Permiso de Trabajo Extraordinario otorgado por MIGRACIONES.
(...);

DEBE DECIR:**c) Formación**

Permite (...). Comprende (...). No permite trabajar ni realizar actividades remuneradas ni lucrativas, salvo la previa emisión del Permiso de Trabajo Extraordinario otorgado por MIGRACIONES.
(...)

3. En el segundo párrafo del literal h) del numeral 29.2 Residencia del **Artículo 29: Tipos de Calidades Migratorias**

DICE:**h) Trabajador**

(...).
Incluye (...) o especializado. Le está permitido firmar contratos o transacciones. No puede realizar actividades remuneradas o lucrativas por cuenta propia.
(...)

DEBE DECIR:**h) Trabajador**

(...).
Incluye (...) o especializado.
(...).

4. En el **Artículo 45°: Generalidades del control migratorio**

DICE:

Artículo 45°.- Generalidades del control migratorio
45.1. (...).

45.2. (...).
45.4. (...).

DEBE DECIR:

Artículo 45°.- Generalidades del control migratorio

45.1. (...).
45.2. (...).
45.3. (...).

1475228-1

AGRICULTURA Y RIEGO**Aceptan renuncia y encargan funciones de Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0011-2017-MINAGRI**

Lima, 16 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 0583-2014-MINAGRI, de fecha 20 de octubre de 2014, cuya Fe de Erratas se publicó en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de octubre de 2014, se designó, entre otros, al señor Marco Antonio Moreno Infante, en el cargo de Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Marco Antonio Moreno Infante, al cargo de Director de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, a partir de la fecha, al señor Economista Juan Faustino Escobar Guardia, Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, el puesto de Director de la Oficina de Presupuesto de la referida Oficina General, en adición a sus funciones y, en tanto se designe al titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1474896-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Sub Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de AGRO RURAL**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 0025-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 16 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 226-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 11 de setiembre de 2015, se designó a la señora Ruth Milagros García Cruz en el cargo de Sub Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la citada servidora ha presentado su Renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando, el mismo que se ha visto conveniente aceptar, así como designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nomenclario y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia efectuada por la señora Ruth Milagros García Cruz en el cargo de Sub Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- ENCARGAR al señor Jorge Alejandro Rodríguez Lava el cargo de Sub Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, en adición a sus funciones como Director de la Oficina de Administración.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO JOO CHANG
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural -
AGRO RURAL

1474856-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Delegan facultades en el cargo de la Secretaría General y otros funcionarios del CENFOTUR durante el Ejercicio Fiscal 2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 011-2017-CENFOTUR/DN

Barranco, 12 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Titular de una Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las

Leyes de Presupuestos del Sector Público o la norma de creación de la entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, a través de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se establecen las normas para la gestión presupuestaria y ejecución del gasto público que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contratación con el Estado, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de Julio de 2014, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con vigencia a partir del 09 de enero de 2016 establecen las disposiciones y lineamientos legales que deberán considerar las entidades aludidas en el artículo 3° de la citada Ley, a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que “... El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento”;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 50° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del Funcionario a quien este hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, en ese sentido, el artículo 86° del Reglamento de Contrataciones del Estado, respecto a la aprobación de contrataciones directas, establece que “(...) la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado (...)”;

Que, el Decreto Ley N° 22155, Ley de Creación del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR dispone en su artículo 10° que el Director es la máxima autoridad de la entidad titular del Pliego Presupuestal correspondiente;

Que, a fin de optimizar el accionar de la Entidad, corresponde delegar las facultades y atribuciones administrativas de resolución y gestión que no sean propias de dicho cargo, por lo que resulta necesario emitir la Resolución Directoral que formalice dicha aprobación;

Que, asimismo, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, establece que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario emitir la Resolución Directoral que formalice dicha ampliación de facultades, de acuerdo a la normativa vigente en materia de contrataciones;

Con la visación, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Ley N° 22155 - Ley Orgánica del CENFOTUR, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR, en el cargo de la Secretaría General del Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR, durante el Ejercicio Fiscal 2017, las siguientes facultades;

EN MATERIA DE CONTRATACIONES:

1.1 Aprobar las bases administrativas a la convocatoria de Licitación Pública y Concurso Público de acuerdo a la normativa vigente sobre Contrataciones del Estado o del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, según corresponda.

1.2 Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente, ambas hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, que tenga como objeto la contratación de bienes y servicios, para el caso de procesos de selección correspondientes a Licitación Pública y Concurso Público, así como de Adjudicación Simplificada de la declaratoria de desierto de los procesos de selección mencionados.

1.3 Resolver los recursos de apelación interpuesto contra los actos dictados durante el procedimiento de selección de conformidad al valor estimado por la Ley de Contrataciones vigente, desde la convocatoria hasta aquellas emitidas antes de la celebración del contrato o del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, según corresponda.

1.4 Aprobar la contratación de las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de supuestos indicados en los literales e), g), j), k) l) y m) del artículo 27 de la Ley y que se refieren a lo siguiente:

e) Cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

g) Para los servicios de publicidad que presten al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.

k) Para los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios servidores o miembros de las fuerzas armadas y policiales, a los que se refieren el Decreto Supremo 018-2002-PCM, el Decreto Supremo 022-2008-DE-SG y otras normas sobre defensa de funcionarios, o normas que los sustituyan.

l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a y b) del artículo 44°, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA:

1.5 Designar comisiones, comités y/o similares al interior de la entidad, así como, disponer la modificación de la conformación de los mismos, de ser el caso.

1.6 Suscribir en representación del Centro de Formación en Turismo, la documentación que debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, lo cual incluye la suscripción de los contratos con las sociedades de auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.

1.7 Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las unidades ejecutoras.

EN MATERIA PRESUPUESTAL:

1.8 Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de la Unidad Ejecutora 180: Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, previo informe técnico debidamente sustentado de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo.

1.9 Remitir el proyecto de presupuesto de la Unidad Ejecutora 180: Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

Artículo Segundo.- DELEGAR, al funcionario a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, durante el Ejercicio Fiscal 2017, las siguientes facultades:

EN MATERIA DE CONTRATACIONES

2.1 Aprobar la contratación de las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en el artículo 86° del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de supuestos indicados en los literales j) y m) del artículo 27 de la Ley y que se refieren a lo siguiente:

j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes muebles.

m) Para contratar servicios educativos de capacitación que cuenten con un procedimiento de admisión o selección para determinar el ingreso o aceptación de las personas interesadas, por parte de las entidades educativas que los brindan.

2.2 Aprobar las bases administrativas a la convocatoria de los siguientes procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, de acuerdo con la normativa vigente sobre Contrataciones del Estado o del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, según corresponda.

2.3 Designar a los miembros integrantes de los comités de selección, que tendrán a su cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos que convoque la entidad; así como, disponer la modificación de la conformación de los mismos, de ser el caso.

2.4 Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, o la reducción de las mismas, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria, ambas hasta por el veinticinco (25%) del monto del contrato original, que tengan como objeto la contratación de bienes y servicios, para el caso de procesos de selección de Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Contratación Directa; así como, en el caso de Adjudicación Simplificada, derivada de la declaratoria de desierto de los procesos de selección mencionados, de conformidad con la normativa de contratación pública de acuerdo a la normativa vigente sobre Contrataciones del Estado o del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, según corresponda.

2.5 Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Simplificadas y las derivadas en Licitaciones Públicas sin modalidad y Concursos Públicos, así como la aprobación de las contrataciones directas en los supuestos previstos en el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, según corresponda.

2.6 Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.

2.7 Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo con lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado.

2.8 Disponer la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuesto en la normativa de contrataciones, previo informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de acuerdo a la normativa vigente sobre Contrataciones del Estado o del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, según corresponda.

2.9 Celebrar en nombre y representación de CENFOTUR, los contratos y adendas derivados de los procesos de selección regulados por la normativa de contrataciones del Estado, así como los contratos para la ejecución de prestaciones complementarias.

2.10 Celebrar en nombre y representación de CENFOTUR, las cartas notariales que deban cursarse a los contratistas.

2.11 Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de acuerdo a la normativa vigente sobre Contrataciones del Estado o del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, según corresponda.

2.12 Resolver contratos relativos a la contratación de bienes y servicios de acuerdo a la normativa vigente sobre Contrataciones del Estado o del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, según corresponda.



2.13 En materia de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo 1017, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la nueva Ley de Contrataciones del Estado aprobados por la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF tendrá las siguientes facultades:

a. Resolver los contratos referidas a contratación de bienes y servicios u obras, por montos inferiores o equivalentes a 8 UIT (Unidades Impositivas Tributarias).

2.14 Aprobar el expediente de contratación y las bases administrativas cuando CENFOTUR actúe en compras corporativas como entidad encargada.

2.15 Aprobar la sub contratación de prestaciones hasta por el máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.

2.16 Emitir Pronunciamiento sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra.

2.17 Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación, sin perjuicio de las atribuciones del procurador público a cargo de la defensa de los intereses de la presidencia del consejo de ministros.

2.18 Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Simplificadas y las derivadas en Licitaciones Públicas sin modalidad y Concursos Públicos, así como la aprobación de las contrataciones directas en los supuestos previstos en el artículo 86 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado.

2.19 Proponer la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por ley.

2.20 Proponer la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras, hasta por el máximo permitido por Ley

2.21 Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas, por las causales previstas en la normativa de contrataciones del Estado.

2.22 Suscribir convenios interinstitucionales para encargar la realización de las actuaciones preparatorias y/o procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad e entidad encargante.

2.23 Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas nacionales para contratar bienes y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección único, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado.

2.24 Solicitar el arbitraje y/o conciliación, designar y recusar árbitros, así como realizar todas las actuaciones establecidas para la solución de controversias conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación pública, correspondiente a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, así como de los procedimientos que se deriven en caso sean declarados desiertos.

2.25 Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE), así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a la temática de las contrataciones estatales.

2.26 Suscribir Adendas a los contratos derivados de los procesos de selección convocado de acuerdo a la normativa vigente sobre Contrataciones del Estado o del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, según corresponda.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA:

2.27 Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes muebles mediante expedición de resoluciones; así como,

aprobar los demás actos administrativos que deriven incluyendo los que deriven de la Directiva N° 005-2016 aprobado con Resolución N° 012-2016, previo informe favorable de la Unidad de Control Patrimonial.

2.28 Suscribir contratos de carácter administrativo en representación del CENFOTUR, así como, aquellos relacionados con las disposiciones y administración de bienes muebles o inmuebles.

2.29 Representar a la Unidad Ejecutora 180: Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, para realizar cualquier tipo de actos y/o actividad que resulten necesarias para el mejor desarrollo de las funciones del CENFOTUR, entre las que se encuentran: a) La Superintendencia Nacional Administrativa Tributaria – SUNAT, esta delegación se hace extensiva, en su nivel y competencia, al Jefe de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, b) Servicio de Administración Tributaria – SAT, c) Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, d) Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y sus Oficinas de las Zonas Registrales, e) Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, e) Municipalidades, f) Telefónica S.A.A. y otras dependencias similares.

2.30 Expedir resoluciones otorgando cuentas por encargo y sus modificatorias; así como, la apertura del Fondo Fijo para la Caja Chica de Lima y Centros Filiales.

2.31 Autorizar las prórrogas y otorgamiento de facilidades para el pago de pensiones; así como exoneración de intereses y/o penalidades previo informe favorable de la Sub Dirección de Bienestar Estudiantil.

2.32 Autorizar la devolución de Dinero en favor de los estudiantes por el no uso del servicio del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR previo informe favorable de la Sub Dirección de Bienestar Estudiantil.

2.33 Aprobar la metodología para el reconocimiento, medición y registro de los bienes de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.

2.34 Expedir resoluciones sobre reconocimiento de deuda debidamente justificado y documentado.

2.35 Suscribir, modificar y resolver convenios de prácticas profesionales y pre profesionales, así como sus prórrogas y renovaciones de aquellas prácticas realizadas en la Entidad, conforme lo establecido en la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.

Artículo Tercero.- DELEGAR, en el cargo de Director de Gestión Académica de Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, durante el Ejercicio Fiscal 2017, la siguiente facultad:

EN MATERIA ADMINISTRATIVA:

3.1 Suscribir los convenios de prácticas profesionales y pre profesionales, sus prórrogas y renovaciones, en que la Entidad intervengan como Centro de Formación, conforme lo establecido en la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.

3.2 Autorizar el retiro formal del estudiante del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, previo informe favorable de la Sub Dirección de Bienestar Estudiantil.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MADELEINE BURNS VIDAURAZAGA
Directora Nacional
Centro de Formación en Turismo

1475180-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

CULTURA

Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 025-2017-MC**

Lima, 17 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Cultura; resultando necesario designar a la persona que asumirá el cargo en mención;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Roberto Quiroz Morote en el cargo de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1475224-1

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a bienes culturales muebles de propiedad del Obispado de Huaraz, provenientes del “Santuario del Señor de la Soledad” y de la “Catedral de Huaraz”**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 005-2017-VMPCIC-MC**

Lima, 16 de enero de 2017

VISTOS, el Memorando N° 068-2017/DGM/VMPCIC/MC emitido por la Dirección General de Museos, y los Informes Nros 006-2017/DRBM/DGM/VMPCIC/MC y 002-2017-MHS/DRBM/DGM/VMPCIC/MC elaborados por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que: “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio. Fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la

Nación, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255, en adelante LGPCN, define como “bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley”;

Que, los artículos IV y VII de la LGPCN señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo, el numeral 1.2 del artículo 1 de la precitada Ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran: i) Los bienes relacionados con la historia, en el ámbito científico, técnico, militar, social y biográfico, así como con la vida de los dirigentes, pensadores, sabios y artistas y con los acontecimientos de importancia nacional; ii) Los elementos procedentes de la desmembración de monumentos artísticos o históricos y de lugares de interés arqueológico; iii) El material etnológico; vi) Los bienes de interés artístico como cuadros, lienzos, pinturas, esculturas y dibujos, composiciones musicales y poéticas hechos sobre cualquier soporte y en cualquier material; v) Objetos y ornamentos de uso litúrgico, tales como cálices, patenas, custodias, copones, candelabros, estandartes, incensarios, vestuarios y otros, de interés histórico y/o artístico; y vi) Otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1255, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en adelante ROF, corresponde a la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, además, la citada Dirección General tiene entre sus funciones, emitir opinión técnica en los temas de su competencia, conforme a lo establecido en el numeral 66.17 del artículo 66 del ROF;

Que, mediante escrito presentado el 22 de diciembre de 2016, ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, el Obispado de Huaraz solicitó se declare Patrimonio Cultural de la Nación a los setenta y seis (76) bienes culturales muebles de su propiedad, provenientes del “Santuario del Señor de la Soledad” y de la “Catedral de Huaraz”;

Que, mediante Informe N° 006-2017/DRBM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 9 de enero de 2017 complementado a través del Informe N° 002-2017-MHS/DRBM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 10 de enero de 2017, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles recomendó la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de setenta y seis (76) bienes

culturales muebles de propiedad del Obispado de Huaraz provenientes del "Santuario del Señor de la Soledad" y de la "Catedral de Huaraz", sustentándose básicamente en los siguientes fundamentos:

- "Los setenta y seis (76) bienes culturales de propiedad del Obispado de Huaraz, (...) presentan gran importancia histórico-artística dentro del panorama del patrimonio cultural mueble peruano, tanto por presentar una serie de valores históricos, estéticos y sociales, como por ser un referente de identidad local y nacional" (sic).

- "Escultura y talla:

En el caso de los tres (3) bienes culturales escultóricos denominados: Señor de la Soledad, Cristo Nazareno y San Sebastián, (N° 1-3 de la lista adjunta) ubicados en el Santuario del Señor de la Soledad, si bien la relación de estas, con el inmueble que las alberga es indirecta, en el sentido de que este templo fue reconstruido en la década de los setenta como consecuencia del terremoto que afectó varios inmuebles históricos de la ciudad de Huaraz, no lo es con su emplazamiento, cuya ubicación histórica sigue siendo aquella que data desde mediados del siglo XVII" (sic).

- "Desde la perspectiva de su valoración estética y social, su buen estado de conservación favorece una clara identificación iconográfica popular y académica; por otro lado, presentan características formales referidas a la identificación de materiales y técnicas, tanto de manufactura como de decoración, que permite realizar una asociación histórica ubicándolas en un contexto espacio-temporal propio del Barroco latinoamericano desarrollado durante el siglo XVIII" (sic).

- "Textilería e Indumentaria:

De igual manera las siete (7) prendas (N° 4-10 de la lista adjunta), identificadas como indumentarias del Señor de la Soledad y del Cristo Nazareno, se encuentran relacionadas históricamente con dichas esculturas, ya que estas fueron confeccionadas por encargo de los fieles exclusivamente para vestir a las imágenes. Por otro lado, la datación, bordada en los trajes del Señor de la Soledad (trajes de dos y tres piezas) de finales del siglo XIX para un caso y primer tercio del siglo XX, para el otro, nos permite testimoniar fehacientemente, a través del paso del tiempo, una clara manifestación del fervor religioso compartido por gran parte de la población local y nacional. El valor estético de estas prendas se enmarca en la riqueza de sus motivos iconográficos y la destreza en los bordados, recamados con hilos de metal y aplicaciones de lentejuelas y diversas piedras, que forman parte de toda una tradición decorativa en la indumentaria religiosa cuyos orígenes se remontan al periodo virreinal y se siguen desarrollando en la actualidad en diversas zonas del país (sic).

- "Metales – Mobiliario – Luminarias:

Son sesenta y seis (66) bienes culturales (N° 11-76 de la lista adjunta) entre mobiliario religioso, luminarias y diversos ornamentos litúrgicos de metal, todos poseen una importante relación de asociación histórica tanto como complementos iconográficos de las esculturas denominadas Señor de la Soledad y Cristo Nazareno, mencionadas anteriormente; como por su funcionalidad de objetos relacionados al culto y la realización del oficio religioso en el Santuario del Señor de la Soledad y la Catedral de Huaraz. Otra importancia resaltante es la que radica en el valor histórico que posee cada uno de los sesenta y seis (66) bienes culturales de orfebrería, al posibilitar establecer dataciones que van desde el siglo XVIII hasta el primer tercio del siglo XX, por lo tanto en su conjunto se puede tener una visión general y secuencial de diversos estilos artístico desarrollados entre estos siglos, llámese Barroco y Neoclásico, de igual manera su valor estético también radica en la buena factura de aquellos bienes con un claro estilo Barroco, siendo un importante testimonio de la destreza de los orfebres que habitaban el virreinato del Perú" (sic).

- "Se debe subrayar que los bienes culturales muebles ubicados en el Obispado de Huaraz se conservan como uno de los últimos vestigios del arte de los siglos XVIII y XIX, que aún quedan en Huaraz, ciudad que lamentablemente ha visto perder su arte y monumentos

coloniales durante el último siglo, pérdida que se hizo más patente luego del terremoto de 1970" (sic).

- Como se ha expuesto anteriormente, existe una importante relación histórico-artística entre los setenta y seis (76) bienes culturales de propiedad del Obispado de Huaraz, como elementos iconográficos y funcionales; así como histórica con los emplazamientos de los cuales provienen Santuario del Señor de la Soledad y Catedral de Huaraz. Esta relación se ve enriquecida por su significativo valor social, representado primordialmente en las esculturas del Señor de la Soledad, Cristo Nazareno y San Sebastián, las dos primeras son las imágenes principales de las dos celebraciones religiosas más representativas de la ciudad de Huaraz, La Fiesta de Mayo y La Semana Santa, estando el poblador huaracino fuertemente identificado con dichas celebraciones, formando parte de su imaginario colectivo como cohesivo-social (sic).

- "El Señor de la Soledad, es el patrón de la ciudad de Huaraz, cuya imagen es celebrada durante el mes de mayo, festividad en la que se insertan diversas expresiones de nuestro patrimonio inmaterial, como danzas tradicionales, mientras la imagen recorre en procesión las principales calles de la ciudad" (sic).

- "Por otro lado, San Sebastián, fue el primer patrón de la ciudad de Huaraz, y es reconocido como tal por parte de la población, este reconocimiento se ve reflejado en su disposición en el Santuario del Señor de la Soledad, ya que cuenta con capilla propia, siendo la primera capilla ubicada al lado derecho del Altar Mayor" (sic).

- "Los setenta y seis (76) bienes culturales de propiedad del Obispado de Huaraz, provenientes del Santuario del Señor de la Soledad y de la Catedral de Huaraz, presentan un alto grado de significancia dentro del patrimonio cultural mueble peruano, constituyendo un reconocimiento a la cultura popular y religiosa de toda una región. Por lo tanto, en vista de lo expuesto, la solicitud de declaratoria como patrimonio cultural mueble por parte del Obispado de Huaraz, es pertinente, dado que reúne los valores históricos, artísticos y sociales, descritos en los artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" (sic).

Que, con Memorando N° 068-2017/DGM/VMPCIC/MC de fecha 13 de enero de 2017, la Dirección General de Museos hace suyo el Informe de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles y recomienda al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaratoria de los setenta y seis (76) bienes culturales muebles de propiedad del Obispado de Huaraz provenientes del "Santuario del Señor de la Soledad" y de la "Catedral de Huaraz" como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a las opiniones técnicas vertidas por la Dirección General de Museos y la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, los setenta y seis (76) bienes culturales muebles de propiedad del Obispado de Huaraz, provenientes del "Santuario del Señor de la Soledad" y de la "Catedral de Huaraz", presentan un alto grado de significancia dentro del patrimonio cultural mueble peruano, constituyendo un reconocimiento a la cultura popular y religiosa de toda una región, por su importancia, valor y significado histórico, artístico y social, conforme a las disposiciones establecidas en la LGPCN;

Que, en ese sentido, y habiéndose pronunciado los órganos técnicos competentes favorablemente en cuanto a la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de los setenta y seis (76) bienes culturales muebles de propiedad del Obispado de Huaraz, resulta procedente lo solicitado por el administrado, advirtiéndose que los Informes Técnicos emitidos constituyen parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la LPAG;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Museos, del Director de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, ambas modificadas por el Decreto Legislativo N° 1255; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los setenta y seis (76) bienes culturales muebles de propiedad del Obispado de Huaraz, provenientes del "Santuario del Señor de la Soledad" y de la "Catedral de Huaraz", que se describen en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial conjuntamente con el anexo correspondiente en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Viceministerial al Obispado de Huaraz y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MAGDELYN CASTILLO ARANSAENZ
Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

ANEXO

Listado de setenta y seis (76) bienes culturales muebles de propiedad del Obispado de Huaraz

N°	N° Registro	Denominación	Tipo de bien cultural
1	0000280019	Señor de la Soledad	Escultura y talla
2	0000280020	Cristo Nazareno	Escultura y talla
3	0000280021	San Sebastián	Escultura y talla
4	0000280023	Túnica	Textilería e indumentaria
5	0000280022	Túnica	Textilería e indumentaria
6	0000280024	Espaldar	Textilería e indumentaria
7	0000280027	Cíngulo	Textilería e indumentaria
8	0000280030	Sudario	Textilería e indumentaria
9	0000280031	Espaldar	Textilería e indumentaria
10	0000280032	Cíngulo	Textilería e indumentaria
11	0000280009	Atril	Mobiliario
12	0000280029	Atril	Mobiliario
13	0000280157	Atril	Mobiliario
14	0000280248	Atril	Mobiliario
15	0000280008	Lámpara	Luminaria
16	0000280178	Candelabro	Luminaria
17	0000280249	Centillero	Luminaria
18	0000280003	Cruz procesional	Metales
19	0000280004	Tres potencias	Metales
20	0000280005	Cáliz	Metales
21	0000280006	Cáliz	Metales
22	0000280007	Diadema	Metales
23	0000280010	Diadema	Metales
24	0000280011	Diadema	Metales
25	0000280012	Diadema	Metales

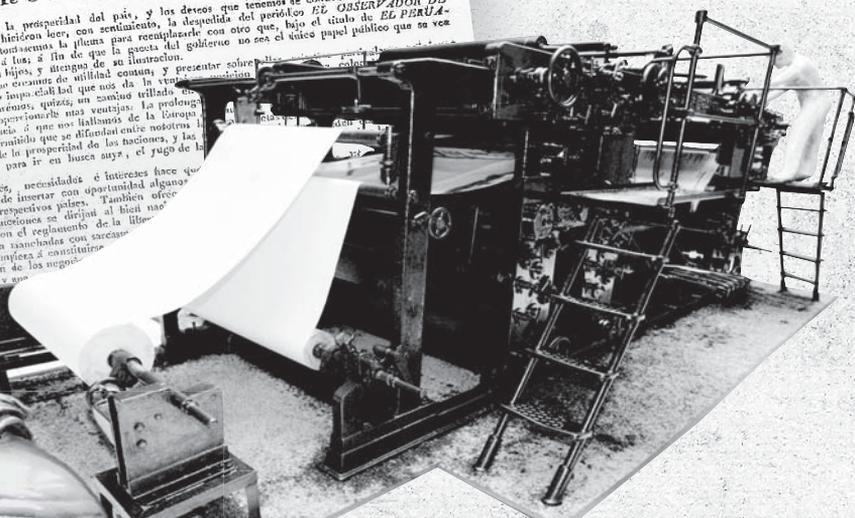
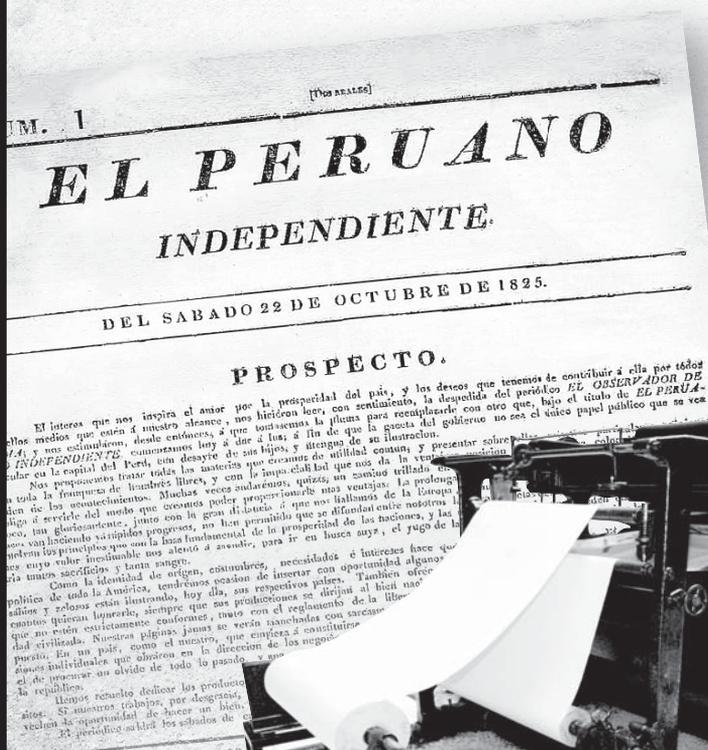
26	0000280013	Corona de espinas	Metales
27	0000280014	Diadema	Metales
28	0000280015	Diadema	Metales
29	0000280016	Diadema	Metales
30	0000280017	Corona de espinas	Metales
31	0000280018	Corona de espinas	Metales
32	0000280025	Diadema	Metales
33	0000280026	Corona de espinas	Metales
34	0000280028	Par de vinajeras y bandeja	Metales
35	0000280033	Relicario	Metales
36	0000280034	Par de vinajeras y bandeja	Metales
37	0000280035	Copón	Metales
38	0000280036	Copón	Metales
39	0000280037	Crucifijo	Metales
40	0000280038	Crucifijo	Metales
41	0000280039	Patena	Metales
42	0000280040	Cruz procesional	Metales
43	0000280041	Acetre	Metales
44	0000280054	Cáliz	Metales
45	0000280057	Cáliz	Metales
46	0000280058	Copón	Metales
47	0000280059	Cáliz	Metales
48	0000280061	Cáliz	Metales
49	0000280062	Cáliz	Metales
50	0000280064	Patena	Metales
51	0000280065	Patena	Metales
52	0000280066	Patena	Metales
53	0000280067	Patena	Metales
54	0000280068	Patena	Metales
55	0000280069	Elemento decorativo	Metales
56	0000280070	Cruz procesional	Metales
57	0000280072	Tres clavos	Metales
58	0000280073	Cazoleta	Metales
59	0000280151	Placa	Metales
60	0000280156	Depósito eucarístico	Metales
61	0000280155	Tarasca	Metales
62	0000280158	Corona de espinas	Metales
63	0000280159	Corona de espinas	Metales
64	0000280160	Corona de espinas	Metales
65	0000280161	Corona de espinas	Metales
66	0000280162	Custodia	Metales
67	0000280163	Naveta	Metales
68	0000280164	Báculo	Metales
69	0000280165	Crismera	Metales
70	0000280172	Par de sandalias	Metales
71	0000280173	Elemento decorativo	Metales
72	0000280179	Potencias	Metales
73	0000280181	Remates de palio procesional	Metales
74	0000280184	Aguamanil	Metales
75	0000280247	Sol (de custodia)	Metales
76	0000280260	Custodia	Metales

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

191 años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Jr. Quilca 556 - Lima 1
 Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe



DEFENSA

Asignan en diversos empleos a Oficiales Generales de la Fuerza Aérea del Perú**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 005-2017-DE/FAP**

Lima, 17 de enero de 2017

VISTO:

El inciso A) del artículo 15° de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" del 11 de octubre de 2004, que establece que el nombramiento y asignación en el empleo de los Oficiales Generales se efectúa mediante Resolución Suprema a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1143 del 11 de diciembre de 2012, que modifica la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas" del 11 de octubre de 2004, establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial, en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y, conforme a su grado, antigüedad y especialidad. No existe empleo honorífico alguno, ni ejercicio del mismo por delegación; el Oficial en Situación de Actividad tiene derecho a la asignación de empleo;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, establece en su artículo 1°, inciso A), numeral 2, que por Resolución Suprema se aprobarán, los nombramientos y cambios de empleo de Oficiales Generales; y,

Estando a lo informado por el Director General de Personal, a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Nombrar a partir de la fecha, a los Oficiales Generales de la Fuerza Aérea que se indican, a los empleos siguientes, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

Destino	NSA	Origen
DIRECCIÓN DE TELEMÁTICA		
DIRECTOR		
MAG. FAP CARLOS ELIAS RODRIGUEZ PAJARES	94018	CONIDA
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROSPAZIAL		
JEFE INSTITUCIONAL		
MAG. FAP CARLOS DAVID CABALLERO LEON	94253	DITEL

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1475226-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 002-2017-MIDIS**

Mediante Oficio N° 067-2017-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 002-2017-MIDIS, publicado en la edición del 13 de enero de 2017.

DICE:

Decreto Supremo N° 001-2017-MIDIS

DEBE DECIR:

Decreto Supremo N° 002-2017-MIDIS

1475227-1

EDUCACION

Aprueban padrones nominales de Instituciones Educativas focalizadas para intervenciones pedagógicas y metas de contratación (PEAS) del personal bajo el Régimen Laboral Especial del D. Leg. N° 1057**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 061-2017-MINEDU**

Lima, 17 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, en adelante la Ley, autoriza al Ministerio de Educación para que, durante el Año Fiscal 2017, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, efectúe modificaciones presupuestarias en nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de S/ 724 000 000,00 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), a efectos de financiar las intervenciones y acciones pedagógicas referidas a la implementación de la Jornada Escolar Completa en las Instituciones Educativas Públicas de nivel Secundaria de Educación Básica Regular y enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas; el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular; la implementación de las acciones de soporte y acompañamiento pedagógico en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria en instituciones educativas públicas; funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA); fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL); realización de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales y Juegos Florales; pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de Profesores Coordinadores en el marco de los programas no escolarizados de educación inicial de gestión directa del ciclo I y II; el fortalecimiento de los servicios pedagógicos en los centros y programas de Educación Básica Especial, escuelas inclusivas así como en las Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces; el fortalecimiento de las acciones comunes del PP 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular; y de las acciones del PP 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, y del PP 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica; a través de la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 y la adquisición de bienes y servicios; la atención de condiciones básicas de las instituciones educativas regulares, institutos superiores de educación pedagógica y Colegios de Alto Rendimiento; la distribución de materiales y/o recursos

educativos a las Instituciones Educativas públicas a su cargo, a través de las unidades de Gestión Educativa Local; el Plan de Fortalecimiento de los Institutos Pedagógicos; implementación de las evaluaciones o concursos previstos en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como el pago de viáticos y movilidad local para los integrantes de los Comités de Evaluación que se constituyan en los Gobiernos Regionales; y la implementación del Monitoreo Local de las instituciones educativas públicas y escolarizadas de Educación Básica Regular a cargo de las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Ley establece que las modificaciones presupuestarias autorizadas para el financiamiento de las intervenciones y acciones pedagógicas a las que se hace referencia en el considerando precedente se efectúan progresivamente hasta el 31 de julio del Año Fiscal 2017, salvo para lo dispuesto en los literales j) y k), referidos a la atención de condiciones básicas de las instituciones educativas regulares, institutos superiores de educación pedagógica y Colegios de Alto Rendimiento, y la distribución de materiales y/o recursos educativos a las Instituciones Educativas públicas a su cargo, a través de las unidades de Gestión Educativa Local, que se podrá transferir hasta el 30 de setiembre del 2017; asimismo, señala que las transferencias se efectúan en base a los resultados de la ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Regionales y de la ejecución de la última transferencia efectuada para las mencionadas intervenciones. Finalmente, el numeral 27.3 del citado artículo dispone que el Ministerio de Educación emite, según corresponda, las condiciones o disposiciones complementarias que se deberán cumplir para la transferencia y ejecución de los recursos a que hace referencia dicho artículo, en el marco de la normatividad de la materia;

Que, mediante los Oficios N° 2995-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR, N° 2983-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR, N° 3160-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR, N° 2994-2016-MINEDU/VMGP/DIGEBR, N° 1976-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, N° 2985-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR, N° 177-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOODS, N° 266-2016-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA-DISER, N° 940-2016-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA, N° 1272-2016-MINEDU/DIGESE-DEBE, N° 1338-2016-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, N° 279-2016-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DISER, N° 285-2016-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA-DISER e Informe N° 124-2016-MINEDU/VMGI/DIGEGED-DIFOCA/ERRHHER, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección de Formación Docente en Servicio, la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados y la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Gestión Descentralizada, remiten a la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, para validación y consolidación, sus propuestas de padrones nominales de las instituciones educativas focalizadas, así como las metas de contratación (PEAS) de las siguientes intervenciones y acciones pedagógicas; según su ámbito de competencia: Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria y enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas; acompañamiento pedagógico a Instituciones Educativas de Secundaria Rural; acompañamiento pedagógico Primaria; acompañamiento pedagógico Educación Intercultural Bilingüe; acompañamiento pedagógico a Instituciones Educativas Multigrado; refuerzo escolar en el marco del soporte pedagógico; funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia; Gestión del Programa del PP 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular; contratación de personal para el fortalecimiento del PP 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular y del PP 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica; y la contratación de especialistas para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL);

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de

la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante el Informe N° 010-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP señala que las metas de contratación (PEAS) remitidas por la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección de Formación Docente en Servicio, la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Educación Básica Alternativa Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, y la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Gestión Descentralizada, guardan correspondencia con el presupuesto institucional asignado a las intervenciones y acciones pedagógicas a las que se refieren cada una de ellas; asimismo, manifiesta que las propuestas de padrones nominales de Instituciones Educativas focalizadas han sido revisadas y consolidadas, concluyéndose que las mismas guardan concordancia con los padrones que sirvieron de sustento para la formulación presupuestal del Año Fiscal 2017; por lo expuesto, concluye que resulta necesario aprobar los padrones nominales de Instituciones Educativas focalizadas y las metas de contratación (PEAS), con la finalidad de financiar las Intervenciones y Acciones Pedagógicas a las que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los padrones nominales de Instituciones Educativas focalizadas para las intervenciones pedagógicas detalladas en los Anexos que se citan a continuación, los mismos que forman parte de la presente resolución:

- Anexo 1: Padrón de instituciones educativas públicas atendidas en el marco de la Jornada Escolar Completa y la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas.

- Anexo 2: Padrón de instituciones educativas públicas atendidas a través de las acciones de Acompañamiento Pedagógico a instituciones educativas de Secundaria Rural.

- Anexo 3.1: Padrón de instituciones educativas públicas atendidas a través de las acciones de Acompañamiento Pedagógico de Primaria.

- Anexo 3.2: Padrón de instituciones educativas públicas atendidas por la estrategia de Refuerzo Escolar en el marco del Soporte Pedagógico.

- Anexo 4: Padrón de instituciones educativas públicas atendidas a través de las acciones de Acompañamiento Pedagógico de Educación Intercultural Bilingüe.

- Anexo 5: Padrón de instituciones educativas públicas atendidas a través de las acciones de Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas Multigrado.

- Anexo 6: Padrón de instituciones educativas públicas atendidas por la intervención pedagógica funcionamiento de los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA).

Artículo 2.- Aprobar las metas de contratación (PEAS) del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para las intervenciones y acciones pedagógicas detalladas en los Anexos que se citan a continuación, los mismos que forman parte de la presente resolución:

- Anexo 7.1: Metas físicas de contratación del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para la intervención pedagógica Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de Educación Secundaria, a nivel de código modular.

- Anexo 7.2: Metas físicas de contratación del personal de vigilancia adicional bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para la intervención pedagógica Jornada Escolar Completa, a nivel de UGEL.

- Anexo 7.3: Metas físicas de contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para la enseñanza del idioma inglés en instituciones educativas públicas.
- Anexo 8: Metas físicas de contratación del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para las acciones de acompañamiento Pedagógico a Instituciones Educativas de Secundaria Rural.
- Anexo 9: Metas físicas de contratación del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para las acciones de Acompañamiento Pedagógico Primaria.
- Anexo 10: Metas físicas de contratación del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para las acciones de Acompañamiento Pedagógico Educación Intercultural Bilingüe.
- Anexo 11: Metas físicas de contratación del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para las acciones de Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas Multigrado.
- Anexo 12: Metas físicas de contratación del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 atendidas por la intervención pedagógica Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA), a nivel de código modular.
- Anexo 13: Metas físicas de contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de especialistas en seguimiento de gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Anexo 14: Metas físicas de contratación del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para el fortalecimiento de las acciones del Programa Presupuestal 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular.
- Anexo 15: Metas físicas de contratación del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para el fortalecimiento de las acciones del Programa Presupuestal 0091: Incremento en el Acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular.
- Anexo 16.1: Metas físicas de contratación del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para el fortalecimiento de las acciones del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva, a nivel de UGEL.
- Anexo 16.2: Metas físicas de contratación de Terapeuta Ocupacional bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para el fortalecimiento de las acciones del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva, por código modular.
- Anexo 16.3: Metas físicas de contratación de Terapeuta Físico bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para el fortalecimiento de las acciones del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva, por código modular.
- Anexo 16.4: Metas físicas de contratación del Modelo Lingüístico bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para el fortalecimiento de las acciones del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva, por código modular.
- Anexo 16.5: Metas físicas de contratación del Intérprete bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para el fortalecimiento de las acciones del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva, por código modular.
- Anexo 16.6: Metas físicas de contratación de personal para los Centros de Recursos de Educación Básica Especial bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 para el fortalecimiento de las acciones del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva, por código modular.

Artículo 3.- Los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación que se transfieran a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales en el marco de lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 30518, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, solo podrán ser usados para financiar las intervenciones y acciones pedagógicas durante el año 2017, conforme a lo establecido en los padrones nominales de Instituciones Educativas focalizadas y a las metas de contratación (PEAS) aprobados mediante los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARILÚ MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1475118-1

Modifican Norma que establece disposiciones para el Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica, aprobada por Res. N° 008-2016-MINEDU

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 008-2017-MINEDU

Lima, 17 de enero de 2017

Vistos, el Expediente N° 0215540-2016, el Informe N° 422-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS y el Informe N° 003-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la formación en servicio tiene por finalidad organizar y desarrollar, a favor de los profesores en servicio, actividades de actualización, capacitación y especialización, que responden a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes y de la comunidad o a la gestión de la institución educativa y a las necesidades reales de la capacitación de los profesores; asimismo, el literal b) del artículo 12 del Reglamento de la referida Ley establece que una de las finalidades de la formación docente en servicio es mejorar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes y la capacidad de los docentes para reflexionar constantemente sobre sus prácticas, a fin de hacerlas cada vez más pertinentes y efectivas;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 008-2016-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada “Norma que establece disposiciones para el Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica”, la cual tiene como objetivo establecer criterios y procedimientos comunes del acompañamiento pedagógico comprendido en las diversas intervenciones y/o acciones de formación docente del Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, entre los objetivos específicos de la referida Norma Técnica se plantean promover la articulación del acompañamiento pedagógico con la demanda formativa en los tres niveles de gobierno; así como fortalecer el rol y liderazgo pedagógico del equipo directivo a fin de dar sostenibilidad a la estrategia de acompañamiento pedagógico en todas las instituciones educativas del país;

Que, a través del Informe N° 422-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS, suscrito por la Dirección de Formación Docente en Servicio, Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, Dirección General

de Servicios Educativos Especializados, Dirección General de Educación Básica Regular y Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, se sustenta la necesidad efectuar modificaciones a la Norma Técnica denominada "Norma que establece disposiciones para el Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 008-2016-MINEDU, con el objetivo de fortalecer el acompañamiento pedagógico, asegurando criterios de calidad, progresividad y la diversificación en su desarrollo, a fin de lograr el desarrollo y fortalecimiento de las competencias profesionales de los profesores en servicio;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, la Ministra de Educación delega en el Secretario General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos en el ámbito de competencia del despacho ministerial;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación"; y las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el sub numeral 5.1 del numeral 5; el sub numeral 6.2, el literal a) del sub numeral 6.6 y el sub numeral 6.11 del numeral 6; el sub numeral 7.2, los literales a) y b) del sub numeral 7.3 y los sub numerales 7.5 y 7.7 del numeral 7 de la Norma que establece disposiciones para el Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 008-2016-MINEDU, conforme al Anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Secretario General

1475118-2

ENERGIA Y MINAS

Aprueban Primera Modificación al Contrato de Concesión, con relación a la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto Central Hidroeléctrica Cativen I y II

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 001-2017-MEM/DM

Lima, 6 de enero de 2017

VISTOS: El Expediente N° 11319412, sobre la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto Centrales Hidroeléctricas Cativen I y II, cuyo titular es Compañía Minera Poderosa S.A., la solicitud de la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 407-2012 (en adelante, el CONTRATO); y, el Informe N° 604-2016-MEM/DGE-DCE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 109-2012-EM se otorga a favor de Compañía Minera Poderosa S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto "Centrales Hidroeléctricas Cativen I y II", con una potencia instalada de 14,80 MW y 14,22 MW, respectivamente, ubicado en los distritos de Condomarca y Pataz, provincias de Bolívar y Pataz, respectivamente, departamento de La Libertad, aprobándose el CONTRATO, por medio del cual se establece la fecha de inicio de ejecución de obras para el 1 de abril de 2013, y la fecha de Puesta en Operación Comercial (POC) para el 31 de marzo de 2017;

Que, mediante los documentos ingresados con Registros N° 2516050 y N° 2529460 de fechas 9 de julio y 26 de agosto de 2015, respectivamente, complementado con los documentos ingresados con Registros N° 2544648 N° 2615540, N° 2619875 y N° 2644805 de fecha 16 de octubre de 2015, 14 de junio, 1 de julio y 3 de octubre de 2016, respectivamente, Compañía Minera Poderosa S.A. solicita la Primera Modificación al CONTRATO, a fin de: (i) modificar las coordenadas UTM que delimitan el área de concesión del proyecto y (ii) modificar los plazos de ejecución de obras establecidos, prorrogando el inicio de ejecución de obras hasta el 1 de agosto de 2017 y la POC hasta el 29 de julio de 2021, sustentada en causa de Fuerza Mayor, relacionada a la no aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Sistema de Transmisión asociado a las Centrales Hidroeléctricas Cativen I y II;

Que, el literal b) del artículo 36 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, establece que la concesión caduca cuando "El concesionario no cumpla con ejecutar las obras conforme el Calendario de Ejecución de Obras, salvo que demuestre que la ejecución ha sido impedida por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor calificada como tal por el Ministerio de Energía y Minas (...).";

Que, mediante los Informes N° GFE-USPP-140-2015 y N° GFE-USPP-147-2016 ingresados mediante los Oficios N° 6794-2015-OS-GFE y N° 3812-2016-OS-DSE con Registros N° 2554007 y N° 2655445 de fechas 18 de noviembre de 2015 y 9 de noviembre de 2016, respectivamente, OSINERGMIN manifiesta que la no aprobación del EIA del Sistema de Transmisión asociado a las Centrales Hidroeléctricas Cativen I y II constituye causal de Fuerza Mayor no atribuible al Concesionario y que la nueva fecha solicitada para el inicio de obra -el 1 de agosto de 2017- es razonable, correspondiendo que dicho evento sea calificado como causal de fuerza mayor por el Ministerio de Energía y Minas de acuerdo a los establecido en el literal b) del artículo 36 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, corresponde que el Ministerio de Energía y Minas califique como fuerza mayor la razón invocada por Compañía Minera Poderosa S.A. y apruebe la Primera Modificación al CONTRATO a fin de modificar el Calendario de Ejecución de Obras y de esta manera prorrogar los hitos establecidos para la ejecución del proyecto, así como precisar las coordenadas de la zona de delimitación de la concesión, en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución Ministerial, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

De conformidad con los artículos 25, 28 y el literal b) del artículo 36 de la Ley de Concesiones Eléctricas, así como con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable de la Directora General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar como causal de Fuerza Mayor el evento relacionado a la no aprobación del EIA del Sistema

de Transmisión asociado a las Centrales Hidroeléctricas Cativen I y II, que sustentan la solicitud de la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 407-2012, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 407-2012, solicitada por Compañía Minera Poderosa S.A., en lo referido a modificar el numeral 1.3 de la Cláusula Primera, la Cláusula Séptima, el numeral 10.5 de la Cláusula Décima y el Anexo N° 4, con relación a la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el proyecto Central Hidroeléctrica Cativen I y II, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Autorizar a la Directora General de Electricidad, o quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, la Minuta de la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 407-2012, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4.- Incorporar el texto de la presente Resolución Ministerial en la Escritura Pública que origine la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 407-2012 en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, por cuenta del concesionario de acuerdo a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1471692-1

Declaran de interés para el Perú la participación del Ministerio de Energía y Minas en la “Convención Anual PDAC 2017”, a realizarse en Canadá

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015-2017-MEM/DM

Lima, 16 de enero de 2017

VISTO: El Informe N° 0011-2017-MEM-DGM/DPM de la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Minería;

CONSIDERANDO:

Que, la Convención Anual PDAC es el congreso internacional de exploración minera más grande del mundo y es organizado anualmente por la Prospectors and Developers Association of Canada-PDAC;

Que, Canadá posee una industria más que centenaria en el tema de exploración minera y encabeza la inversión mundial en dicha actividad, hecho que genera, entre otros, la realización de eventos como la referida Convención Anual;

Que, desde el año 2009, el sector público y privado del país asumen conjuntamente la importante tarea de promover al Perú como destino destacado para la inversión minera dentro del referido evento;

Que, desde ese mismo año, el Ministerio de Energía y Minas participa activamente coordinando, auspiciando y difundiendo la actividad minera en el Perú, a través del Pabellón Peruano ubicado en la Convención Anual PDAC; contando con la participación de una delegación oficial que incluye la presencia del Ministro de Energía y Minas, Viceministro de Minas, Gobernadores Regionales y altas autoridades;

Que, en el Pabellón Peruano se busca promocionar una atractiva y sólida imagen del Perú como país receptor de inversiones mineras, con empresas que tengan como objetivo la excelencia ambiental y la inclusión de

las comunidades en los beneficios que generan dichas inversiones;

Que, dada la trascendencia de la Convención Anual PDAC como evento de importancia para la promoción minera del Perú, cuya edición del año 2017 tiene previsto desarrollarse en la ciudad de Toronto, Canadá, desde el 5 al 8 de marzo de 2017, resulta necesario considerar de interés para el Perú la participación del Ministerio de Energía y Minas, como organismo central rector del sector minero peruano, en dicho evento internacional;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar de interés para el Perú la participación del Ministerio de Energía y Minas en el evento internacional “Convención Anual PDAC 2017”, organizado por la Prospectors and Developers Association of Canada-PDAC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1474998-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Delegan facultades en diversos funcionarios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0004-2017-JUS

Lima, 10 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que los Ministros de Estado pueden delegar las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos es la más alta autoridad política y ejecutiva del Ministerio, estableciendo que puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos a que se refiere la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente establecer niveles de desconcentración de los procesos decisivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en tal sentido resulta necesario delegar facultades de gestión administrativa interna e institucional en el ámbito de sus respectivas competencias sectoriales en el (la) Viceministro (a) de Justicia y en el (la) Viceministro (a) de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, así como delegar en el (la) Secretario(a) General, el (la) Jefe (a) de la Oficina General de Administración y el (la) Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto facultades en materia contable, presupuestal y de inversión pública, de gestión administrativa y de contrataciones del Estado, que corresponda al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en su calidad de Titular de la Entidad;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N°

30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el (la) Viceministro (a) de Justicia y en el (la) Viceministro (a) de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, las siguientes facultades:

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

a) Expedir Resoluciones sobre encargos de funciones y de puestos del Nivel F-5 del personal de confianza, que no excedan el ejercicio fiscal, bajo el ámbito de competencia de cada Viceministerio.

b) Suscribir, en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acuerdos, convenios y otros documentos de naturaleza similar, según el ámbito de cada Viceministerio.

Artículo 2.- Delegar en el (la) Secretario (a) General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las siguientes facultades:

2.1 EN MATERIA ADMINISTRATIVA

a) Aprobar documentos normativos que regulen los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnico-normativos y metodológicos orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno a cargo de todos los órganos o unidades orgánicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

b) Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal; así como las modificatorias que se requieran.

c) Resolver los recursos administrativos interpuestos ante órganos dependientes del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en aquellos procedimientos en los que éste constituya la última instancia administrativa.

d) Autorizar las contrataciones y suscribir los términos de referencia, así como efectuar la selección de profesionales, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, que se requiera para el Despacho Ministerial, Despachos Viceministeriales y Secretaría General, previa solicitud e informe sustentatorio de las dependencias solicitantes. Asimismo, suscribir los contratos y adendas para la contratación de los citados profesionales, comunicar las resoluciones de los contratos y suscribir las comunicaciones oficiales ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

e) Suscribir la contratación del Personal Altamente Calificado del Sector, en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y las comunicaciones oficiales ante el Ministerio de Economía y Finanzas, al amparo de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y demás normas complementarias.

f) Remitir la solicitud de pago de honorarios, el Formato F – conformidad de servicio mensual y el recibo por honorarios a la Unidad Transitoria de Pago del Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

g) Constituir comisiones, grupos de trabajo y/o similares al interior del Ministerio, en el ámbito de su competencia, así como disponer la modificación de la conformación de los mismos, de ser el caso.

h) Suscribir Convenios de Gestión y de Cooperación Interinstitucional en materias de su competencia y sus respectivas adendas, en aquellos casos que no sean privativas a la función de Ministro (a) de Estado.

i) Suscribir, en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la documentación que deba ser remitida a la Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG o la norma que la sustituya, incluyendo la

suscripción de contratos con las sociedades de auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control.

j) Expedir Resoluciones sobre encargos de funciones y de puestos del Nivel F-5 del personal de confianza, que no excedan el ejercicio fiscal, bajo el ámbito de competencia de la Secretaría General.

k) Designar a los fedatarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

l) Disponer la inclusión o supresión en planillas, del personal eclesiástico y civil al servicio de la Iglesia, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo celebrado entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por Decreto Ley N° 23211.

2.2 EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

a) Aprobar las modificatorias del Plan Anual de Contrataciones.

b) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT.

c) Aprobar y suscribir los convenios interinstitucionales comprendidos en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

d) Definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), estará a cargo de Unidad Ejecutora 0015 – Ministerio de Justicia – Oficina General de Administración, o de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme a la normatividad vigente.

e) Aprobar los procesos de estandarización.

f) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.3 EN MATERIA CONTABLE, PRESUPUESTAL Y DE INVERSION PÚBLICA

a) Ejercer las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponden al Ministro de Justicia y Derechos Humanos, en su calidad de Titular del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas de la función de Ministro (a) de Estado.

b) Emitir directivas internas para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento.

c) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

d) Suscribir la documentación correspondiente a la información contable trimestral, semestral y anual que deba ser presentada a la Dirección General de Contabilidad Pública, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2014-EF/51.01 "Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral por la entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental", aprobada por Resolución Directoral N° 010-2014-EF/51-01 o normas que la sustituyan.

e) Suscribir y remitir a la Contraloría General de la República y al Congreso de la República, la documentación relativa a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional del presupuesto institucional que correspondan al Titular del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que no sean privativas a la función de Ministro (a) de Estado.

f) Suscribir y remitir a las instancias pertinentes, la documentación relativa a la evaluación semestral y anual del presupuesto, así como los formatos de indicadores de desempeño que correspondan al Titular del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que no sean privativas a la función de Ministro (a) de Estado.

g) Formalizar la aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de

acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40 y las que se efectúen en el marco de lo establecido en el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

h) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables.

2.4 EN MATERIA DE TESORERÍA

a) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias.

Artículo 3.- Delegar al Director de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las siguientes facultades:

3.1 EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

En el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

a) Aprobar la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico de la Oficina de Abastecimiento y Servicios e informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

b) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, para las contrataciones que realice la Unidad Ejecutora 0015 – Ministerio de Justicia – Oficina General de Administración.

c) Aprobar los expedientes técnicos de las obras o estudios definitivos de los proyectos de inversión pública que realiza la Unidad Ejecutora 0015 – Ministerio de Justicia – Oficina General de Administración, por administración directa o a través de la contratación de terceros en el marco de la normativa vigente.

d) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección; así como autorizar la contratación de expertos independientes.

e) Autorizar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, por causal debidamente motivada, conforme lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado.

f) Aprobar los documentos de los procedimientos de selección (bases, solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, según corresponda), en tanto su aprobación no sea indelegable.

g) Autorizar prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, así como las ampliaciones de plazos contractuales y contrataciones complementarias de bienes, servicios y consultorías.

h) Designar a los miembros integrantes del comité de recepción de obra. Asimismo, pronunciarse sobre las observaciones o subsanaciones generadas entre el comité de recepción de obra y el contratista.

i) Aprobar las resoluciones de contratos.

j) Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de supervisión que se presenten a la Entidad.

k) Aprobar la subcontratación de las prestaciones a cargo del contratista hasta por un máximo de 40% del monto del contrato original, cuando corresponda.

l) Representar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normativa de contratación pública.

m) Autorizar la reducción de prestaciones en las contrataciones de obras.

n) Aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado y/o referencial, de los procedimientos de

selección, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

En el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, modificada con Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2013-EF, Decreto Supremo N° 080-2014-EF y Decreto Supremo N° 261-2014-EF.

ñ) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, respecto de los contratos de bienes, servicios y consultorías, suscritos por la Unidad Ejecutora 0015 – Ministerio de Justicia – Oficina General de Administración derivados de los procesos de selección; así como, las contrataciones complementarias; según la normativa de contrataciones aplicable.

3.2 EN MATERIA ADMINISTRATIVA

a) Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas del personal del Ministerio, que no sean de confianza, para celebración de contratos, asignaciones, ceses, rotaciones, destaqués, encargo de funciones y de puestos de responsabilidad directiva, así como el reconocimiento de las remuneraciones que ellos originen; renovación de contratos, rectificación de nombres y/o apellidos; y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, hasta el Nivel F- 4.

b) Representar a la Unidad Ejecutora 0015 – Ministerio de Justicia – Oficina General de Administración, ante las diferentes entidades públicas para realizar cualquier tipo de acto y/o actividad que resulten necesarios para el mejor desarrollo de las funciones del Ministerio, entre las que se encuentran la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT; el Servicio de Administración Tributaria - SAT; el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; el Banco de la Nación; la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y sus Oficinas en zonas registrales a nivel nacional; el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; Instituciones Privadas del Sistema Bancario, Financiero y Centrales de Riesgo y las Municipalidades Provinciales y Distritales del país.

Para el caso de representación ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, se hace extensiva dicha atribución en su nivel y competencia, al Jefe (a) de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración.

c) Emitir los actos administrativos y efectuar los trámites correspondientes a la disposición, adquisición y administración de bienes estatales, inclusive los referidos a la autorización y aceptación de donaciones de bienes muebles e inmuebles, a favor de entidades públicas cuando corresponda, conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como efectuar los trámites que correspondan que se deriven de los mismos; así como presentar ante la entidad pública propietaria y/o la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, los expedientes técnicos que se requieran para promover los actos de disposición, adquisición o administración de los bienes estatales, incluyendo aquellos bienes incautados a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

d) Suscribir Convenios de Gestión y de Cooperación Interinstitucional para la administración de bienes muebles e inmuebles, así como efectuar los trámites que deriven de la ejecución de los mismos, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

e) Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas para el castigo de las cuentas incobrables: Castigo directo y castigo indirecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo N° 3 “Provisión y castigo de las cuentas incobrables”, aprobado por

Resolución de Contaduría N° 067-97-EF-93.01 y sus modificatorias.

Artículo 4.- Delegar en el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la siguiente facultad:

EN MATERIA PRESUPUESTAL Y DE INVERSIÓN PÚBLICA

a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40 y las que se efectúen en el marco de lo establecido en el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

b) Suscribir y remitir a las instancias pertinentes, la documentación relativa a la formulación del Presupuesto Institucional del ejercicio presupuestal subsiguiente que correspondan al Titular del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que no sean privativas a la función de Ministro (a) de Estado.

Artículo 5.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 6.- El (la) Viceministro de Justicia, el (la) Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, el (la) Secretario General, el (la) Jefe de la Oficina General de Administración y el (la) Jefe de la Oficina General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberán comunicar al Despacho Ministerial las resoluciones que emitan, como consecuencia de la presente delegación de facultades.

Artículo 7.- Transcribábase la presente Resolución Ministerial a la Secretaría General y a los Directores Generales y Jefes de todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 8.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1475168-1

Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia y Derechos Humanos para el año 2017

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0010-2017-JUS

Lima, 13 de enero de 2017

VISTOS, el Informe N° 005-2017-JUS/OGPP-OP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 63-2017-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece como una de las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo el diseño y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio es la entidad competente en materia de derechos humanos; defensa jurídica del Estado; acceso a la justicia; política

penitenciaria; regulación notarial y registral y supervisión de fundaciones; defensa, coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico y en la relación del Estado con entidades confesionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, se define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, a fin de que el conjunto de instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, el artículo 3 de la norma acotada precedentemente, establece que mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, que deberá ser aprobada dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia, cuyas metas deberán corresponder a los programas multianuales y a sus estrategias de inversión y gasto social asociadas, conforme a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con los demás Ministerios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 064-2016-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2016-PCM-SC "Lineamientos para la aprobación de Indicadores de Desempeño y Metas de las Políticas Nacionales del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y sus modificatorias; y, para la presentación de informes de evaluación", y sus Anexos;

Que, para la formulación de las Metas e Indicadores de Desempeño para el año 2017, los órganos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los organismos públicos adscritos, han cumplido con presentar sus correspondientes propuestas de metas e indicadores en relación a la aplicación de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento;

Que, la aprobación de los referidos Indicadores de Desempeño y Metas, permitirán la evaluación del cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el acotado Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias, y según los criterios y formatos de evaluación señalados en la mencionada Directiva N° 001-2016-PCM-SC;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia y Derechos Humanos para el año 2017, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el seguimiento y evaluación de la implementación de las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Justicia y Derechos Humanos para el año 2017, para cuyo efecto los organismos públicos adscritos y los órganos del Ministerio, remitirán la evaluación de la ejecución de metas e indicadores de las Políticas Nacionales, a más tardar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al vencimiento de cada semestre.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial y el Anexo que forma parte integrante de la misma, serán publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1475170-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1

Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de personal a la Estación Científica Antártica “Machu Picchu” en el marco de la Vigésima Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0003/RE-2017**

Lima, 9 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Perú se adhirió, el 10 de abril de 1981, al Tratado Antártico; y en 1989, fue aceptado como Parte Consultiva del mismo al demostrar su interés científico en la Antártida, a través de las campañas científicas ANTAR I y ANTAR II y el establecimiento de la Estación Científica Antártica “Machu Picchu” (ECAMP);

Que, la Política Nacional Antártica, aprobada por Decreto Supremo N.° 014-2014-RE, dispone que debe asegurarse la realización y continuidad de las Campañas Científicas del Perú a la Antártida (ANTAR) a fin de consolidar la presencia activa y permanente del Perú en el continente antártico;

Que, la Política Nacional Antártica, prescribe que es el Ministerio de Relaciones Exteriores la entidad del Estado peruano encargada de su formulación, coordinación, conducción y supervisión toda vez que es su ente rector;

Que, la Matriz de Estrategias, Metas e Indicadores de la Política Nacional Antártica, aprobada por Resolución Ministerial N.° 0624-RE-2014 establece como Acción Estratégica la ejecución anual de las Campañas Científicas del Perú a la Antártida (ANTAR);

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en virtud del artículo 6°, inciso 13, de la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, es responsable de formular, coordinar, conducir y supervisar la Política Nacional Antártica, en cuyo marco se ejecutan todas las actividades que las entidades de los sectores público y privado realicen;

Que, específicamente el inciso k) del artículo 72 del Decreto Supremo N.° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone como función específica de la Cancillería dirigir, gestionar y supervisar las actividades que desarrolla el Perú en el continente antártico;

Que, en virtud de los incisos f) y g) del Decreto Supremo N.° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, le corresponde a la Cancillería organizar las Campañas ANTAR, en coordinación con los sectores vinculados, gestionar y conservar la estación científica peruana en la Antártida;

Que, de acuerdo a estas funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha previsto la realización de la Vigésima Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIV) entre el 9 de enero de 2017 al 5 de marzo de 2017;

Que, conforme el D.S. N.° 078-2016-RE, se modificó el artículo 2° del D.S. N.° 014-2014-RE que aprueba la Política Nacional Antártica, permitiendo al Ministerio de Relaciones Exteriores, por razones excepcionales y debidamente fundamentadas, intervenir para garantizar la administración logística y mantenimiento de la Estación Científica del Perú en la Antártida, en su condición de órgano rector respecto de la Política Nacional Antártica;

Que, la citada Expedición tendrá como objetivos: profundizar el aporte científico del Perú al conocimiento de la Antártida; dar continuidad a las investigaciones que se vienen desarrollando desde expediciones anteriores; actualizar los estudios técnicos de base para la formulación de proyectos orientados al fortalecimiento de la infraestructura antártica nacional; evaluar las condiciones y dar mantenimiento a la Estación Científica Antártica “Machu Picchu”; fortalecer la cooperación con otros Estados Parte del Tratado Antártico; y contribuir a la difusión del valor de la Antártida como Reserva Natural para la Paz y la Ciencia;

Que, el Instituto Geográfico Nacional participará en la Vigésima Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIV), con personal científico a cargo del proyecto “Densificación de la Red Geodésica Peruana en Punta Crepin, Isla Rey Jorge”;

Que, con Resolución Ministerial N.° 1087-2016-RE, de 7 de diciembre de 2016, se designó a los miembros de la delegación peruana que participarán como expedicionarios de la Vigésima Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIV), ubicada en la isla Rey Jorge o 25 de Mayo, Antártida, del 9 de enero al 5 de marzo de 2017;

Que, el despliegue y repliegue de los expedicionarios, suministros y equipos de la ANTAR XXIV a la Estación Científica Antártica “Machu Picchu” (ECAMP) se realizará entre el 9 de enero de 2017 al 5 de marzo de 2017;

Que, la referida Estación Científica brinda las facilidades necesarias para la permanencia de los expedicionarios, por lo que la asignación de viáticos corresponderá a un 20% del monto establecido por día;

Teniendo en cuenta las Hojas de Trámite (GAC) N.° 4605 y N.° 4732, ambas del Despacho Viceministerial, de 16 y 30 de diciembre de 2016; y la Memoranda (DSL) N.° DSL00635/2016 y DSL00677/2016, de 15 y 30 de diciembre de 2016, respectivamente, ambas de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, y (OPP) N.° OPP0010/2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 3 de enero de 2017, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N.° 135-2010-RE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N.° 014-2014-RE que aprueba la Política Nacional Antártica, la Resolución Ministerial N.° 0624-RE-2014 que aprueba su Matriz de Estrategias, Metas e Indicadores; la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y sus modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, en el marco de la Vigésima Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXIV), del siguiente personal a la Estación Científica Antártica “Machu Picchu” (ECAMP), ubicada en la Isla Rey Jorge o 25 de Mayo, Antártida, para participar del 28 de enero al 5 de marzo de 2017, a fin de cumplir funciones de su especialidad en la citada estación; los funcionarios viajarán a la ECAMP, Antártida, utilizando la vía comercial, de acuerdo al siguiente detalle:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

- Máster en Gestión y Auditorías Ambientales en Ciencia y Tecnología Marina Cinthya Elizabeth Bello Chirinos; y,
- Ingeniero Geógrafo Sandra Lisett Herrera Pazos.

MINISTERIO DE DEFENSA – INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN)

- Mayor EP Agapito Armando Julca Lescano; y,
- Suboficial de 2da. EP Simón Paoly Huaman Condori.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS – INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALÚRGICO (INGEMMET)

- Ing. Geólogo Luis Moroni Cerpa Cornejo; y,
- Ing. Geólogo Wai Long NG Cutipa;

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS – INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR (IPEN).

- Técnico Químico Raúl Miguel Jara Martínez.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ (IMARPE)

- Bachiller Química Carlos Alberto Martínez Gamboa; y,

- Bióloga Elisa Cristina Flores Castillo.

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR (UCSUR)

- Biólogo Aldo Gonzalo Indacochea Mejía; y,
- Estudiente en biología marina Keyssi Alain Rodríguez Flores.

UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN (UNIFE)

- Licenciada en nutrición y dietética Giannina La Torre Gallardo.

Artículo 2.- Los gastos de participación del siguiente personal, por concepto de viáticos en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, de 28 al 29 de enero de 2017, en la etapa de despliegue y el correspondiente al 5 de marzo de 2017 en la etapa de repliegue que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0033896 Realización Periódica de las Campañas Científicas a la Antártida, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor a quince (15) días posteriores, al término de la expedición de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica	Viáticos por día US\$	N° de días	Total Viáticos US\$
Cintha Elizabeth Bello Chirinos	965.00	370	3	1,110.00
Sandra Lisett Herrera Pazos	965.00	370	3	1,110.00
Agapito Armando Julca Lescano	965.00	370	3	1,110.00
Simón Paoly Huaman Condori	965.00	370	3	1,110.00
Luis Moroni Cerpa Cornejo	965.00	370	3	1,110.00
Wai Long NG Cutipa	965.00	370	3	1,110.00
Raúl Miguel Jara Martínez	965.00	370	3	1,110.00
Carlos Alberto Martínez Gamboa	965.00	370	3	1,110.00
Elisa Cristina Flores Castillo	965.00	370	3	1,110.00
Aldo Gonzalo Indacochea Mejía	965.00	370	3	1,110.00
Keyssi Alain Rodríguez Flores	965.00	370	3	1,110.00
Giannina La Torre Gallardo	965.00	370	3	1,110.00

Artículo 3.- Los gastos de participación del siguiente personal por concepto de viáticos que irrogue la presente comisión de servicios durante la permanencia en la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP), para participar del 30 de enero al 4 de marzo de 2017, correspondientes al 20% del total de viáticos por día, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0033896 Realización Periódica de las Campañas Científicas a la Antártida, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días posteriores, al término de la expedición, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	N° de días	Viáticos por día al 20% US\$	Total Viáticos US\$
Cintha Elizabeth Bello Chirinos	34	74	2,516.00
Sandra Lisett Herrera Pazos	34	74	2,516.00
Agapito Armando Julca Lescano	34	74	2,516.00
Simón Paoly Huaman Condori	34	74	2,516.00
Luis Moroni Cerpa Cornejo	34	74	2,516.00
Wai Long NG Cutipa	34	74	2,516.00
Raúl Miguel Jara Martínez	34	74	2,516.00
Carlos Alberto Martínez Gamboa	34	74	2,516.00
Elisa Cristina Flores Castillo	34	74	2,516.00
Aldo Gonzalo Indacochea Mejía	34	74	2,516.00
Keyssi Alain Rodríguez Flores	34	74	2,516.00
Giannina La Torre Gallardo	34	74	2,516.00

Artículo 4.- El citado personal se trasladará de la ciudad de Punta Arenas, República de Chile a la Antártida,

por vía aérea y marítima, el 30 de enero de 2017; y realizará el viaje de regreso, el 4 de marzo de 2017; el costo del transporte será pagado vía encargo, a través de la Embajada del Perú en la República de Chile.

Artículo 5.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios deberán presentar un informe consolidado de las acciones realizadas durante el viaje autorizado al Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1474517-1

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a la República Dominicana y la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0051/RE-2017

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, del 21 al 25 de enero de 2017 se llevará a cabo en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC);

Que, la CELAC, heredera del Grupo de Río y de la CALC, es un foro de diálogo y concertación política y de cooperación hemisférica constituido en diciembre de 2011 con 33 Estados miembros;

Que, el Perú busca hacer más efectivo el rol de la CELAC en el hemisferio y mejorar su proyección en el escenario internacional con vocerías en temas de interés común en los foros multilaterales;

Que, se estima importante la participación del señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Néstor Francisco Popolizio Bardales, a fin que se garantice una adecuada representación del Perú en la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, del 24 al 25 de enero de 2017;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 95, del Despacho Viceministerial, de 10 de enero de 2017; y el Memorandum (OPP) N.º OPP0080/2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 12 de enero de 2017, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Viceministro de Relaciones Exteriores, Embajador en

el Servicio Diplomático de la República Néstor Francisco Popolizio Bardales, a la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, del 24 al 25 de enero de 2017, para participar en la reunión señalada en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país del 23 al 25 de enero de 2017.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Néstor Francisco Popolizio Bardales,	1 120,00	430,00	2 + 1	1 290,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- Encargar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Eric Edgardo Guillermo Anderson Machado, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores con retención de su cargo, las funciones del Viceministro de Relaciones Exteriores, del 23 al 25 de enero de 2017, en tanto dure la ausencia del titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1474520-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0054/RE-2017

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO

Que, entre los días 23 al 25 de enero 2017, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, tendrá lugar el Panel Intersesional de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CSTD) y que entre los días 26 al 27 de enero de 2017 tendrá lugar también en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo de Cooperación Reforzada creado por mandato expreso del señor Secretario General de las Naciones Unidas en el marco de la Conferencia sobre Sociedad de la Información;

Que, el Perú fue elegido como país miembro para participar tanto en el Panel Intersesional de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (CSTD) como en el Grupo de Trabajo de Cooperación Reforzada del CSTD;

Que, los gastos de pasaje aéreo y viáticos por tres días serán cubiertos por los Organizadores del evento;

Que, se estima importante la participación de la Directora de Ciencia y Tecnología, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a fin de dar debido seguimiento diplomático y político del tema;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 4586, del Despacho Viceministerial, de 19 de diciembre de 2016; y la Memoranda (DAE) N.º DAE1494/2016, de la Dirección General para Asuntos Económicos Globales, de 15 de diciembre de 2016; y (OPP) N.º OPP0014/2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 3 de enero 2017, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra María Milagros Castañón Seoane, Directora de Ciencia y Tecnología de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para participar 23 al 27 de enero de 2017, en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país del 21 al 28 de enero 2017.

Artículo 2.- Los gastos de pasaje aéreo y viáticos por tres días serán cubiertos por los Organizadores del evento.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios por concepto de viáticos por los días restantes, serán cubiertos por el Pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137180 Facilitación de la Captación de Ciencia, Tecnología e Innovación, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	N° de días	Total viáticos US\$
María Milagros Castañón Seoane	540,00	2 + 2	2 160,00

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al término del referido viaje, la citada funcionaria diplomática, deberá presentar ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 5.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1474520-2

Dan término al nombramiento de Directora Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0052/RE-2017

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 1160-2015-RE, se nombró a la entonces Consejera en el Servicio Diplomático de la República Lucy Giovanna Camacho Bueno, Directora Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad, el 15 de diciembre de 2015;

Que, por necesidad del Servicio, se requiere dar término al nombramiento de la citada funcionaria diplomática, como Directora Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N.º 020-2002-RE; el Decreto Supremo N.º 181-2002-EF; la Resolución Ministerial N.º 0579-2002-RE y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento de la Ministra Consejera en el Servicio Diplomático de la República Lucy Giovanna Camacho Bueno, como Directora Regional de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad, el 15 de febrero de 2017.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1474518-1

SALUD

Conforman Comisión Sectorial encargada de elaborar proyecto de normativa que establece el procedimiento y requisitos para la emisión del Certificado Psicosomático, las pruebas, metodologías y contenido de los certificados, así como el nivel resolutivo requerido a las IPRESS registradas en SUSALUD

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 022-2017/MINSA

Lima, 16 de enero del 2017

Visto, el Expediente N.º 16-096986-001, que contiene los Informes N.ºs. 119-2016-DSM-DGIESP/MINSA y 130-2016-DSM-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1161 ha previsto que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N.º 1161, Ley de Organización y Funciones

del Ministerio de Salud establecen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, el literal i) del artículo 7 de la Ley N.º 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil establece que para obtener y renovar las licencias o autorizaciones otorgadas conforme a la presente Ley, las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas deben cumplir con la condición de no adolecer de incapacidad psicosomática;

Que, el numeral 7.9 del artículo 7 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2016-IN, dispone que: "El Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial aprueba la normativa específica que establece el procedimiento y requisitos para la emisión del Certificado Psicosomático, las pruebas, metodología y contenido de los certificados, así como el nivel resolutivo requerido a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) registradas en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), autorizadas para tal efecto";

Que, asimismo, la Novena Disposición Complementaria Transitoria del precitado Reglamento, establece que: "En un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la vigencia de la Ley y el presente Reglamento, el Ministerio de Salud, a través de sus órganos correspondientes, aprueba la categoría de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), el procedimiento y las pruebas, metodología y contenido de los certificados psicosomáticos a los que se refiere el presente Reglamento.(...)";

Que, el artículo 35 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, el numeral 1 del artículo 36 de la precitada Ley señala que las comisiones sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, creándose formalmente por resolución ministerial del titular del sector correspondiente;

Que, el artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2016-SA, dispone que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, responsable de dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en Salud Pública en materia de Prevención de Enfermedades No Transmisibles y Oncológicas; Salud Mental; Prevención y Control de la Discapacidad; Salud de los Pueblos Indígenas; Salud Sexual y Reproductiva, así como las correspondientes por Etapas de Vida;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha propuesto la conformación de una Comisión Sectorial de naturaleza temporal que se encargue de elaborar el proyecto de normativa específica que establece el procedimiento y requisitos para la emisión del Certificado Psicosomático, las pruebas, metodologías y contenido de los certificados, así como el nivel resolutivo requerido a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) registradas en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), autorizadas para tal efecto;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante el Informe N.º 1079-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, con el objeto de elaborar el proyecto de normativa específica que establece el procedimiento y requisitos para la emisión del Certificado Psicosomático, las pruebas, metodologías y contenido de los certificados, así como el nivel resolutivo requerido a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) registradas en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), autorizadas para tal efecto.

Artículo 2.- La Comisión Sectorial está integrada por:

- Un (1) representante del Despacho Viceministerial de Salud Pública, quien la preside.

- Un (1) representante del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, quien ejerce como secretario técnico.

- Un (1) representante de la Dirección de Normatividad en Salud Pública de la Dirección General de Políticas y Normatividad en Salud Pública.

- Dos (2) representantes de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública: Uno (1) de la Dirección de Salud Mental y uno (1) de la Dirección de Intervenciones Estratégicas por Etapas de Vida.

- Un (1) representante de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Prestaciones de Salud.

- Un (1) representante de la Superintendencia Nacional de Salud.

- Un (1) representante del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

- Un (1) representante del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi".

- Un (1) representante del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.

- Un (1) representante del Instituto Nacional de Oftalmología.

La participación de los integrantes de la referida Comisión Sectorial es ad honorem.

Artículo 3.- La designación de los miembros, titular y alterno, que conforman la Comisión Sectorial, se efectúa mediante comunicación oficial dirigida al (a la) Presidente (a) de la misma, dentro de los tres (3) días hábiles, posteriores a la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- La Comisión Sectorial se instalará dentro de los siete (7) días hábiles, posteriores a la publicación de la presente Resolución Ministerial. Asimismo, contará con el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de su instalación para cumplir con el encargo encomendado.

Artículo 5.- Son funciones de la Comisión Sectorial:

- Proponer la normativa específica que establece el procedimiento y requisitos para la emisión del Certificado Psicosomático, las pruebas, metodologías y contenido de los certificados, así como el nivel resolutivo requerido a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) registradas en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), autorizadas para tal efecto.

- Presentar al(a) Ministro(a) de Salud, el informe final del encargo encomendado.

Artículo 6.- La Comisión Sectorial contará con el apoyo que requiera para el mejor cumplimiento de su objeto y funciones, por lo que podrá convocar la participación de profesionales e instituciones públicas y privadas que sean necesarias para cumplir con el encargo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Los órganos y organismos públicos del Ministerio de Salud están obligados a brindar la información y el apoyo técnico que requiera la Comisión Sectorial.

Artículo 7.- La implementación de lo dispuesto en el presente Resolución Ministerial no irrogará gastos al Tesoro Público.

Artículos 8.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gov.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRÁ
Ministra de Salud

1475184-1

Designan Secretario General del INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 016-2017-J/INEN

Lima 17 de enero de 2017

VISTA: La Carta S/N de fecha 06 de enero de 2017, presentada por el Secretario General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), prevé las funciones de la Jefatura Institucional, siendo una de ellas, el de organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto, así como el de autorizar los encargos o asignación de funciones para los cargos directivos;

Que, el artículo 3° -numeral 3.1- del D.L. N° 1305, "Decreto Legislativo que optimiza el funcionamiento y los servicios del Sector Salud", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre de 2016, dispone: "Incorpórese al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, para cuyo efecto, este último queda facultado a dictar y adoptar las medidas que sean necesarias para dicho fin, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios de salud en materia oncológica, así como de los procesos vinculados a los sistemas administrativos que correspondan";

Que, el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 009-2017/MINSA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 10 de enero de 2017, establece: "Disponer la continuidad de los sistemas administrativos a cargo de los órganos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, en el marco de la normativa vigente, y en tanto dure el proceso de transferencia";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 008-2009-J/INEN de fecha 09 de enero de 2009, se designó como Secretario General, Nivel F-5, al abogado Moisés Alberto Navarro Palacios;

Que, mediante carta de vista, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo para el que fue designado, por lo que corresponde aceptarla, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución, correspondiendo a su turno, designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, de la Secretaría General, de la Oficina General

de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 004-2017/MINSA de fecha 05 de enero de 2017 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia formulada por el abogado Moisés Alberto Navarro Palacios, al cargo de Secretario General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), Nivel F-5, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al CPC Oscar Pedro Canales Toledo, en el cargo de Secretario General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), Nivel F-5.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN CHÁVEZ PASSIRI
Jefe Institucional (e)

1475223-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Modifican la R.M. N° 337-2016-TR, mediante la cual se dispuso la delegación de diversas facultades y atribuciones a funcionarios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2017-TR

Lima, 17 de enero de 2017

VISTOS: El Oficio N° 034-2017-MTPE/4/11, del 12 de enero de 2017, de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 072-2017-MTPE/4/8, del 16 de enero de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 337-2016-TR, del 30 de diciembre de 2016, el titular de la entidad dispuso la delegación de diversas facultades y atribuciones a funcionarios del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, a través del Oficio N° 034-2017-MTPE/4/11, del 12 de enero de 2017, la Oficina General de Administración propone ampliar las facultades del funcionario a cargo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para que autorice la contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, la que deberá realizarse de conformidad al 8.7 de la Directiva N° 027-2016-OSCE/CD, Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; sin embargo, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 072-2017-MTPE/4/8, sustenta la conveniencia que esta facultad recaiga en el Jefe de la Oficina General de Administración;

Que, asimismo, propone se amplíe las facultades del funcionario a cargo de la Oficina General de Administración, para que autorice la suscripción de las contrataciones complementarias, previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica; así como también, autorice la cesión de posición contractual en los casos previstos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, de otra parte, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, prescribe que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa, por delegación del Ministro. En ese contexto, resulta pertinente ampliar las facultades del citado funcionario para efecto de los procedimientos administrativos disciplinarios, debiendo entenderse como máxima autoridad administrativa para todos los actos y pronunciamientos vinculados al ordenamiento jurídico que regula el procedimiento administrativo disciplinario;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece en su parte final, que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, el Secretario General asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración y puede asumir por delegación expresa, las materias que correspondan a éste que no sean privativas de su función de Ministro de Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 072-2017-MTPE/4/8, del 16 de enero de 2017, se pronuncia respecto a la viabilidad jurídica de la propuesta formulada por la Oficina General de Administración a través del Oficio N° 034-2017-MTPE/4/11, del 12 de enero de 2017;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 337-2016-TR, del 30 de diciembre de 2016, con el que el titular de la entidad dispuso la delegación de diversas facultades y atribuciones al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2017; disponiéndose la inclusión del literal q); el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Delegación de facultades y atribuciones al Secretario General

Delegar al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2017, respecto a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

q) La facultad de actuar en calidad de máxima autoridad administrativa para todos los actos y pronunciamientos vinculados al ordenamiento jurídico que regula el procedimiento administrativo disciplinario.”

Artículo 2.- Modifíquese el Artículo 2 Numeral 2.2 de la Resolución Ministerial N° 337-2016-TR, del 30 de diciembre de 2016, con el que el titular de la entidad dispuso la delegación de diversas facultades y atribuciones al Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2017; disponiéndose la inclusión de los literales t), u) y v); el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Delegación de facultades y atribuciones al Jefe de la Oficina General de Administración

Delegar al Jefe de la Oficina General de Administración

del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el Ejercicio Fiscal 2017, respecto a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, las siguientes facultades y atribuciones:

(...)

t) Suscribir contrataciones complementarias, previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

u) Autorizar la cesión de posición contractual en los casos previstos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y,

v) Autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, la que deberá realizarse de conformidad al 8.7 de la Directiva N° 027-2016-0SCE/CD, Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GRADOS CARRARO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1474908-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan autorización a persona natural para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Santa María de Nieva, departamento de Amazonas

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 1577-2016-MTC/03

Lima, 29 de diciembre de 2016

VISTO, el escrito de registro N°E-182289-2016, presentado por el señor EVARISTO YANGUA CARHUAPOMA, sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Santa María de Nieva, departamento de Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por Concurso Público. El Concurso Público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2129-2015-MTC/28, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades comercial y educativa, en Frecuencia Modulada (FM), en diversas localidades, entre las cuales se encuentra la localidad de Santa María de Nieva, departamento de Amazonas;

Que, con fecha 18 de marzo de 2016, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres N° 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro al señor EVARISTO YANGUA CARHUAPOMA, para la autorización del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Santa María de Nieva, departamento de Amazonas;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MTC establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 078-2004-MTC/03, y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de

Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Amazonas, entre las cuales se encuentra la localidad de Santa María de Nieva, que fue incorporada a los referidos planes mediante la Resolución Viceministerial N° 341-2011-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.25 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 W. hasta 250 W. de e.r.p., se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor EVARISTO YANGUA CARHUAPOMA, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 3529-2016-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario Clase D2 - Baja Potencia;

Que, mediante Informe N° 3529-2016-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones considera que el señor EVARISTO YANGUA CARHUAPOMA, ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta viable otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 2129-2015-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Santa María de Nieva, departamento de Amazonas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 341-2011-MTC/03, y sus modificatorias;

Y, Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor EVARISTO YANGUA CARHUAPOMA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Santa María de Nieva, departamento de Amazonas, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 106.1 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCO-9F
Emisión	: 256KF8E



Potencia Nominal del Transmisor : 250 W.
Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 183 W.
Clasificación de Estación : PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios : Jr. Amazonas N° 104, 4° piso, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 77° 51' 50.2"
Latitud Sur : 04° 35' 31.5"
Planta Transmisora : Sector Kampagkis, distrito de Nieva, provincia de Condorcanqui, departamento de Amazonas.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 77° 52' 20.9"
Latitud Sur : 04° 35' 29.7"
Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBμV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso que a la entrada en vigencia de la presente autorización, la operación de la estación radiodifusora generara interferencias a los sistemas de radionavegación del aeródromo Ciro Alegría, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (06) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Prestar el servicio conforme a las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General

de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

1474250-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Urcos - Oropesa, departamento de Cusco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 004-2017-MTC/03

Lima, 4 de enero de 2017

VISTO, el escrito de registro N° T-188931-2016, presentado por el señor CARLOS JUAN HILASACA VELASQUEZ, sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Urcos - Oropesa, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por Concurso Público. El Concurso Público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2129-2015-MTC/28, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades comercial y educativa, en Frecuencia Modulada (FM), en diversas localidades, entre las cuales se encuentra la localidad de Urcos - Oropesa, departamento de Cusco;

Que, con fecha 18 de marzo de 2016, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres N° 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro al señor CARLOS JUAN HILASACA VELASQUEZ, para la autorización del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Urcos - Oropesa, departamento de Cusco;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03, y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Urcos - Oropesa;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.5 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W. hasta 500 W. de e.r.p., se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor CARLOS JUAN HILASACA VELASQUEZ, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 3000-2016-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario Clase D3 - Baja Potencia;

Que, mediante Informe N° 3000-2016-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones considera que el señor CARLOS JUAN HILASACA VELASQUEZ, ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta viable otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, aprobadas

mediante Resolución Directoral N° 2129-2015-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Urcos - Oropesa, departamento de Cusco, aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor CARLOS JUAN HILASACA VELASQUEZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Urcos - Oropesa, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 93.7 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OAF-7D
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 500 W.
Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)	: 397 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Cerro Huirajochan, distrito de Urcos, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 71° 38' 13.0" Latitud Sur : 13° 40' 46.0"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

En virtud a lo indicado en el numeral 26 de las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28 dispone que los adjudicatarios de la Buena Pro que propusieron transmitir más del 30% de contenido local en su programación, no podrán transmitir un porcentaje inferior o igual al 30% de contenido local, en caso contrario quedará sin efecto la autorización.

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las superficies limitadoras de obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de



Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (06) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.
- Prestar el servicio conforme a las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, el titular de la

autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

1474248-1

Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información de PROVIAS NACIONAL

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 009-2017 MTC/02

Lima, 17 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 753-2008-MTC/02 del 18 de agosto de 2008, se designó, entre otros, al señor José Carlos Matías León en el cargo de Jefe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación citada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Resolución Ministerial N° 154-2016-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor José Carlos Matías León, en el cargo de Jefe de la Oficina de Programación, Evaluación e Información del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FIORELLA MOLINELLI ARISTONDO
Viceministra de Transportes

1475225-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Bagua - Bagua Grande, departamento de Amazonas

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 014-2017-MTC/03

Lima, 6 de enero de 2017

VISTO, el escrito de registro N° E-173481-2016, presentado por el señor PEDRO PASCACIO OSORIO ARMAS, sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bagua - Bagua Grande, departamento de Amazonas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por Concurso Público. El Concurso Público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2129-2015-MTC/28, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades comercial y educativa, en Frecuencia Modulada (FM), en diversas localidades, entre las cuales se encuentra la localidad de Bagua - Bagua Grande, departamento de Amazonas;

Que, con fecha 18 de marzo de 2016, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres N° 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro al señor PEDRO PASCACIO OSORIO ARMAS, para la autorización del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Bagua - Bagua Grande, departamento de Amazonas;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MTC establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 078-2004-MTC/03, y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Amazonas, entre las cuales se encuentra la localidad de Bagua - Bagua Grande;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 2 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 1 KW. hasta 15 KW. de e.r.p., se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase C;

Que, mediante Informe N° 3232-2016-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones considera que el señor PEDRO PASCACIO OSORIO ARMAS, ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta viable otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 2129-2015-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Bagua - Bagua Grande, departamento de Amazonas, aprobado por Resolución Viceministerial N° 078-2004-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor PEDRO PASCACIO OSORIO ARMAS, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Bagua - Bagua Grande, departamento de Amazonas, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 90.7 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCO-9J
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 1 KW.
Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)	: 1.413 KW.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA CLASE C

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Jirón Las Mercedes N° 529, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 78° 26' 40.00" Latitud Sur : 05° 45' 21.35"
Planta Transmisora	: Cerro San Martín, distrito de Bagua Grande, provincia Utcubamba, departamento de Amazonas.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 78° 26' 57.45" Latitud Sur : 05° 46' 45.29"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, la cual además será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

En virtud a lo indicado en el numeral 26 de las Bases del Concurso Público N° 01-2015-MTC/28, los adjudicatarios de la Buena Pro que propusieron transmitir más del 30% de contenido local en su programación, no podrán transmitir un porcentaje inferior o igual al 30% de contenido local, en caso contrario quedará sin efecto la autorización.

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las superficies limitadoras de obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (06) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a

las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento. - Prestar el servicio conforme a las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- Dentro de los (03) tres meses de entrada en vigencia de la presente autorización, el titular deberá presentar el Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes de la estación a instalar, el cual será elaborado por persona inscrita en el Registro de Personas Habilitadas para elaborar los citados Estudios, de acuerdo con las normas emitidas para tal efecto.

Corresponde a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones aprobar el referido Estudio Teórico.

Artículo 6°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1 de la presente resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

La obligación de monitoreo anual será exigible a partir del día siguiente del vencimiento del período de instalación y prueba o de la solicitud de inspección técnica presentada conforme lo indicado en el tercer párrafo del artículo 3 de la presente resolución.

Artículo 8°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente resolución.

Artículo 9°.- La Licencia de Operación será expedida por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones conforme lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 3 de la presente resolución y previa aprobación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes.

Artículo 10°.- La autorización a que se contrae el artículo 1 de la presente resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento.

Artículo 11°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 12°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 13°.- La autorización a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 14°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

1474246-1

Aprueban el Manual de Puentes

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 041-2016-MTC/14

Lima, 22 de diciembre del 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27181 - Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, teniendo, entre otras, competencias normativas;

Que, en el marco de las disposiciones de dicha ley, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial N° 589-2003-MTC/02 de fecha 31.07.2003, aprobó el vigente Manual de Diseño de Puentes, elaborado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

Que, posteriormente, por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, el cual ha señalado en el Numeral 4.1 de su artículo 4°, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en dicho reglamento. Asimismo, el artículo 19°, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final de la misma norma, señala que este Ministerio, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, elabora, actualiza y aprueba los manuales para la gestión de la infraestructura vial;

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, asimismo, ha previsto en su artículo 18°, que los manuales son documentos de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio, que sirven como instrumentos técnicos a las diferentes fases de gestión de la infraestructura vial;

Que, en la relación de manuales previstos en el artículo 20° del mencionado reglamento, se encuentra el Manual de Puentes, el cual, según el artículo 23° de la misma norma, contiene las normas, guías y procedimientos para el diseño y cálculo estructural de puentes, e incluye los estudios de ingeniería básica y planos tipo;

Que, de otro lado, de acuerdo con el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Dirección de Normatividad Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, tiene, entre sus funciones, la de formular y actualizar normas de carácter técnico y/o administrativas relacionadas con la gestión de infraestructura vial

(estudios, construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y uso de caminos);

Que, en ejercicio de tales funciones, la Dirección de Normatividad Vial estimó conveniente efectuar, a través de los profesionales de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, la revisión y actualización del vigente Manual de Diseño de Puentes, a fin de concordarlo con las disposiciones del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y la vigente normativa vial, y tramitar su posterior aprobación, con la denominación de Manual de Puentes;

Que, luego de culminados tales trabajos, la Dirección de Normatividad Vial presentó a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, con Informe N° 030-2016-MTC/14.04 de fecha 14.03.2016, el proyecto final del Manual de Puentes

Que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS - "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", y la Directiva N° 001-2011-MTC/01 - Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos de normas legales, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01; la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles dispuso, a través de la Resolución Directoral N° 09-2016-MTC/14 de fecha 15.03.2016, la publicación del citado proyecto de manual en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el objeto de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles;

Que, la publicación del proyecto de manual motivó la presentación de diversas observaciones, sugerencias, y aportes por parte de la ciudadanía;

Que, además de ello, la Dirección de Normatividad Vial consideró conveniente la conformación de un Grupo de Trabajo, integrado por profesionales de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles y del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional-PROVIAS NACIONAL, para realizar una revisión final del proyecto del Manual de Puentes e incorporar los aportes brindados por la ciudadanía. En ese sentido, mediante Memorandum N° 1202-2016-MTC/14 de fecha 01.07.2016, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles designó tal grupo;

Que, luego de haber cumplido con el encargo efectuado, el mencionado Grupo de Trabajo presentó el Informe N° 002-2016-MTC/14.04-GT MDP de fecha 21.12.2016, en el cual detalla la labor realizada y recomienda la aprobación de la versión revisada del manual en mención;

Que, la Dirección de Normatividad Vial ha hecho suyo tal documento y, en ese sentido, mediante Informe N° 073-2016-MTC/14.04 de fecha 22.12.2016 ha recomendado a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles la aprobación del Manual de Puentes. Asimismo, ha sustentado su aprobación con Informe Técnico N° 007-2016-MTC/14.04;

Que, estando a lo señalado, resulta pertinente dictar el acto administrativo de aprobación correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 006-2016-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Manual de Puentes, el cual obra en Anexo adjunto que consta de seiscientos noventa y ocho (698) folios, y cuyo original forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Dicho manual sustituye al Manual de Diseño de Puentes aprobado por Resolución Ministerial N° 589-2003-MTC/02 y, de conformidad con el artículo 18° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, constituye un documento de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", y la publicación de su Anexo (contiene el Manual de Puentes), en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>).

Artículo Tercero.- La norma aprobada por el artículo primero de la presente resolución, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- Disponer la remisión a la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de la publicación de la resolución directoral en el Diario Oficial "El Peruano", copia autenticada y el archivo electrónico del Anexo respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS E. LOZADA CONTRERAS
Director General
Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

1474255-1

Aprueban "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1075-2016-MTC/16

Lima, 30 de diciembre de 2016

Visto, el Informe Técnico N° 390-2016-MTC/16.01. MLPB, de fecha 27 de diciembre de 2016, mediante el cual la Dirección de Gestión Ambiental solicita la aprobación de unos nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", a fin de que sea evaluado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, señala en el artículo 17° que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, mediante Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, se tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, el cual señala en su Cuarta Disposición Complementaria, que en tanto no se cuente con normas para elaboración de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos, el transportista contará con un plan de contingencia elaborado de acuerdo con lineamientos que apruebe la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de acuerdo a sus requerimientos operativos. Adicionalmente, el artículo 22° del mismo texto dispone que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales-DGASA, disponiendo para tales efectos, los requisitos para su presentación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se dictó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, estableciéndose en su artículo 73°, que la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales- DGASA, es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74° de la norma mencionada en el considerando anterior, la DGASA tiene como una de sus funciones específicas la de proponer normas socio ambientales para el Subsector

Transportes, así como coordinar con los órganos del Ministerio, así como con otras entidades del Estado, asuntos relacionados con la gestión socio ambiental sectorial;

Que, en el marco de sus funciones la DGASA con fecha 24 de abril de 2009, mediante Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, aprobó los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos";

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico N° 390-2016-MTC/16.01.MLPB, de fecha 27 de diciembre de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental solicita la aprobación de unos nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", que incluyan criterios técnicos de evaluación que permitan al administrado incluir consideraciones específicas relacionadas al control del riesgo, como parte de las actividades de mitigación de derrames u otros, en el transporte de materiales y/o residuos peligrosos; asimismo, indican que los nuevos Lineamientos propuestos constituyen la implementación de criterios de evaluación con índole técnico – ambiental; así como se incluyen aspectos necesarios para la adecuada descripción, identificación y medidas de acción en caso de accidentes ocasionados por el derrame, la combustión u otros factores;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 414-2016-MTC/16.NYC, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el que se indica que resulta procedente y necesario APROBAR nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", los mismos que se enmarcan dentro de lo establecido por la normatividad ambiental y sectorial vigente; y, constituyen el establecimiento de nuevos criterios de evaluación de índole técnico – ambiental e incluyen aspectos necesarios para la adecuada descripción, identificación, y medidas de acción en caso de accidentes ocasionados por el derrame, combustión u otros factores; además se indica que siendo la propuesta normativa de alcance general, esta deberá ser publicada en el Diario oficial El Peruano;

Que, en el referido Informe Legal se señala además que resulta procedente derogar la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, emitida con fecha 24 de abril de 2009, mediante la cual se aprobaron los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", en consideración de los argumentos técnicos y legales señalados en los Informe Técnico y Legal previamente detallados;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEROGAR la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, de fecha 24 de abril de 2009, mediante la cual se aprobó los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos".

Artículo 2°.- APROBAR los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral; por los argumentos técnicos y legales expuestos en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

MIRIAN MORALES CÓRDOVA
Directora General
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

1474245-1

Aprueban restricción en la circulación de vehículos especiales, de vehículos que transportan mercancía especial y otros de enero a junio del año 2017, en tramo de la Carretera Central

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 112-2017-MTC/15

Lima, 5 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 16 de la Ley, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con facultad para dictar, los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, en adelante el Reglamento, dispone en su literal b), que tiene como objeto establecer los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido;

Que, el inciso a) del numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad competente para la aplicación del Reglamento, respecto de la Red Vial Nacional a su cargo;

Que, el artículo 18 del Reglamento, dispone que son áreas o vías de acceso restringido aquellas áreas o vías en las que se requiere aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre. Además, establece que, corresponde a las autoridades competentes imponer las restricciones de acceso al tránsito y/o transporte en este tipo de áreas o vías, que pueden ser aplicadas en forma permanente, temporal o periódica;

Que, el artículo 19 del Reglamento, establece los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido por parte de la autoridad competente, señalando dentro de éstos, la congestión de vías; la contaminación ambiental en niveles no permisibles; el tipo de vehículo; eventos patrióticos, deportivos y comunales o sociales, etc., restricciones por características técnicas de la vía, de seguridad vial y de estacionamiento; entre otros;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en adelante el TUO de Tránsito, establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito;

Que, el artículo 239 del TUO de Tránsito, establece que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, mediante Resoluciones Directorales Nos. 5197-2014-MTC/15 y 5709-2015-MTC/15 se establecieron restricciones a la circulación de los vehículos especiales, los vehículos que transportan mercancía especial y afines, los días viernes, sábados y domingos de los años 2015 y 2016. El propósito de las restricciones fue el de mejorar las condiciones de tránsito en determinado tramo de la Carretera Central;

Que, las medidas dispuestas en los párrafos precedentes contribuyeron a mejorar el tránsito terrestre en los días viernes, sábados y domingos de los años 2015 y 2016, la cual culminó el 31 de diciembre de 2016. Por tanto, resulta necesario evaluar la continuación de la restricción en la circulación de los vehículos especiales, de los vehículos que transportan mercancía especial y de las combinaciones vehiculares, en la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central), en los precitados días durante el año 2017;

Que, el Informe N° 016-2017-MTC/15.01 elaborado por la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, señala que los bajos niveles de servicio de la Carretera Central, los tramos de curvas con radios de giro reducido, el alto nivel de accidentabilidad de la vía y los niveles de tránsito vehicular destinado el transporte de pasajeros que la vía soporta los fines de semana, hacen necesario el establecimiento de medidas de gestión del tránsito que permitan lograr una mayor fluidez del tránsito y la mejora de la seguridad, lo que permitirá que el transporte de pasajeros por la vía se realice en condiciones de menor congestión vehicular los fines de semana, de manera que el tránsito gane fluidez en un tramo de la Carretera Central;

Que, asimismo dicho Informe considera que los días viernes, sábados y domingos, aumenta la circulación de los vehículos de uso particular y de los vehículos que realizan el servicio de transporte terrestre de personas en la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central) tramo comprendido entre el Km. 23 al Km. 175 (repartición La Oroya) y viceversa;

Que, las medidas de gestión de tránsito de vehículos especiales y afines sobre la Carretera Central se deberán aplicar en el tramo desde el km 23 al km 175. El primer punto se justifica dada la posibilidad de aplicar el esquema de controles disuasivos a lo largo de la vía, mientras que el segundo punto se justifica dado que es el punto de interconexión de la Carretera Central con las vías que se dirigen hacia importantes localidades del centro del país;

Que, el periodo propuesto para las medidas de gestión de tránsito es de seis (06) meses en atención a la próxima puesta en operación de la Carretera Lima-Canta-Huallay, que generará una nueva evaluación de las restricciones planteadas a fin de estimular el tránsito vehicular por la nueva vía;

Que, con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Reglamento de Jerarquización Vial aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC; y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Restricción en la circulación de vehículos especiales, de vehículos que transportan mercancía especial y otros de enero a junio del año 2017.

1.1 Desde enero hasta junio del año 2017, se restringe la circulación de los vehículos en la Ruta Nacional PE-22 (Carretera Central), en el tramo comprendido desde el kilómetro 23 hasta el Km. 175 (Repartición La Oroya) y viceversa en los días que se indican a continuación:

Vehículos	De lunes a jueves	De viernes a domingo
Vehículos especiales de las categorías M, N y O con autorización temporal para la circulación. Vehículos especiales, vehículos que transportan mercancía especial y las combinaciones vehiculares especiales (bitrenes), de hasta 4 metros de ancho y de hasta 60 toneladas de carga.	Circulan sólo con autorización de PROVIAS NACIONAL y hasta un máximo de 50 vehículos por día.	Prohibida la circulación de estos vehículos.
Vehículos especiales, vehículos que transportan mercancía especial y las combinaciones vehiculares especiales (bitrenes), con más de 4 metros de ancho o con más de 60 toneladas de carga.	Circulan sólo con autorización de PROVIAS NACIONAL y hasta un máximo de 1 vehículo por día.	Prohibida la circulación de estos vehículos.

1.2 Excepcionalmente, por razones de urgencia debidamente justificadas, PROVIAS NACIONAL podrá autorizar la circulación de los vehículos que se restringen en la presente Resolución, en las fechas detalladas en el numeral 1.1. En estos supuestos, PROVIAS NACIONAL informará previamente a la SUTRAN, las autorizaciones excepcionales emitidas.

Artículo 2.- Coordinación Institucional

2.1 El cumplimiento de las restricciones establecidas en la presente resolución, está a cargo de la Policía Nacional del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre-Ley N° 27181 y sus modificatorias; y el artículo 57 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

2.2 Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN efectuará las coordinaciones necesarias con la Dirección de Protección de Carreteras de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 3.- Difusión

El Consejo Nacional de Seguridad Vial, PROVIAS NACIONAL, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías -SUTRAN y la Dirección de Protección de Carreteras de la Policía Nacional del Perú, en el marco de sus competencias, realizarán las acciones de difusión para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano", y en las páginas Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), de PROVIAS NACIONAL (<http://www.proviasnac.gob.pe>) y de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (<http://www.sutran.gob.pe>).

Artículo 5.- Vigencia

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
Directora General
Dirección General de Transporte Terrestre

1474241-1

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Designan Director del Programa Sectorial III del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 005-2017-BNP

Lima, 17 de enero de 2017

VISTOS: el Informe Técnico N° 010-2017-BNP/OA-APER y el Memorando N° 15-2017-BNP/OA, de fecha 06 y 10 de enero de 2017, de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 014-2017-BNP/OAL, de fecha 13 de enero de 2017, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Programa Sectorial III del Centro Coordinador de la Red

de Bibliotecas Educativas y Especializadas de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, se ha visto por conveniente designar a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la servidora MARÍA DEL CARMEN SOTOMAYOR GARCÍA, en el cargo Director del Programa Sectorial III del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas, con reserva a su plaza.

Artículo 2.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web institucional (<http://www.bn.p.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA
Directora Nacional (e)

1474907-1

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Aprueban reordenamiento de cargos del CAP Provisional de DEVIDA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 006-2017-DV-PE

Lima, 16 de enero de 2017

VISTOS:

El Informe N° 011-2017-DV-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Memorándum N° 044-2017-DV-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 824, Ley de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificada por las Leyes N° 27629, N° 28003 y Decreto Legislativo N° 1241, determinan la naturaleza jurídica y las funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 293-2014-PCM, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de DEVIDA -CAP Provisional, de acuerdo a las "Reglas de Aplicación Progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidades";

Que, con Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; siendo que en el literal r) de su artículo 10° se dispone que es función de la Presidencia Ejecutiva emitir Resoluciones y Directivas vinculadas a la conducción de la Entidad;

Que, el punto 5 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIRPE, actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIRPE, establece que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional es el procedimiento mediante el cual se pueden realizar ajustes sobre cambios de los campos, número de orden, cargo estructural, código, clasificación, situación del cargo y cargo de confianza, así como, de otras acciones de administración del CAP Provisional que no incidan en un incremento del presupuesto de la entidad. No requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP Provisional, podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal

que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización o quien haga sus veces;

Que, el supuesto señalado en el numeral 1.3 de la precitada Directiva, refiere que las entidades que cuenten con un Cuadro para Asignación de Personal Provisional, podrán ajustar el documento hasta por un máximo del 5% del total de cargos allí contenidos, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 5 del citado anexo; sin requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto;

Que, asimismo, se señala que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP Provisional no requiere de un nuevo proceso de aprobación, pudiendo aprobarse mediante resolución del titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización, o quien haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2016-PCM se precisó la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, estableciéndose que para el cálculo del cinco por ciento (5%) de empleados de confianza en las entidades públicas, establecido en el numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP), se entenderá como "servidores públicos existentes en cada entidad" a la sumatoria de los cargos ocupados y previstos en su Cuadro para Asignación de Personal o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, más el número de servidores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios de la misma entidad, a la fecha de publicación del citado dispositivo legal;

Que, mediante Informe N° 011-2017-DV-OGA-URH la Unidad de Recursos Humanos, propone el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de DEVIDA, sustentando su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 044-2017-DV-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la propuesta de reordenamiento de cargos del CAP Provisional;

En mérito a las consideraciones expuestas y a los antecedentes que se acompañan, resulta viable la aprobación del reordenamiento de cargos del CAP Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM y con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", en su versión actualizada; y, el Decreto Supremo N° 084-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA, conforme el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el anexo será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de DEVIDA (www.devida.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

1474732-1

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina y Psicología del Trabajo del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud del INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 013-2017-J-OPE/INS

Lima, 17 de enero de 2017.

VISTO:

La Nota Informativa N° 008-2017-DEMYPT-CENSOPAS/INS, de fecha 16 de enero de 2017, del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina y Psicología del Trabajo del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2016-MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de septiembre de 2016, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, reordenado mediante Resolución Jefatural N° 283-2016-J-OPE/INS, en el cual el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina y Psicología del Trabajo del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud se encuentra calificado como de confianza;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 030-2016-J-OPE/INS, de fecha 15 de febrero de 2016, se designa al Médico Cirujano Jonh Maximiliano Astete Cornejo en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina y Psicología del Trabajo del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante documento de visto, el Médico Cirujano Jonh Maximiliano Astete Cornejo pone a disposición el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina y Psicología del Trabajo del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud; por lo que se ha visto por conveniente aceptar la misma como renuncia, debiéndose designar al profesional que ejercerá dicha función;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del Médico Cirujano Jonh Maximiliano Astete Cornejo en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina y Psicología del Trabajo del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, al Médico Cirujano Walter Mario Cáceres Leturia en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Medicina y Psicología del Trabajo del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud del Instituto Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SUÁREZ OGNIO
Jefe

1474970-1

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Designan Gerente Zonal SENCICO Arequipa

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 5-2017-02.00

Lima, 16 de enero de 2017

VISTO;

El acuerdo N° 1161-01 de la sesión Ordinaria N° 1161 de fecha 11 de enero del 2017 del Consejo Directivo Nacional y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 111-2016-02.00, se encargó a la Arquitecta María Patricia Cárdenas de Delgado, Promotora Educativa, categoría E2, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Gerente Zonal SENCICO Arequipa a partir del 01 de noviembre del 2016, la misma que se ha estimado conveniente dar por concluido el encargo, y designar a la persona que ocupará dicho cargo en su reemplazo;

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y literal j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Asesor Legal y, del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido, a partir del 16 de enero del 2017, el encargo efectuado a la Arquitecta María Patricia Cárdenas de Delgado, Promotora Educativa, como Gerente Zonal de la Gerencia Zonal SENCICO Arequipa; dándosele las gracias por la labor realizada, disponiéndosele que retome las funciones y responsabilidades propias de su plaza de origen.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 17 de enero de 2017, al Ingeniero Carlos Alfredo Gama Beltrán en el cargo de confianza de Gerente Zonal SENCICO Arequipa, Categoría D2 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL JUAN ARTEAGA CONTRERAS
Presidente Ejecutivo

1475151-1

Designan Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas del SENCICO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 6-2017-02.00

Lima, 16 de enero de 2017

VISTO;

El acuerdo Nº 1161-06 de la sesión Ordinaria Nº 1161 de fecha 11 de Enero del 2017 del Concejo Directivo Nacional y considerando:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 10-2015-02.00, se designó al abogado Paulo Nicanor Seminario Bohorquez, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas a partir del 15 de enero del 2015, la misma que se ha estimado conveniente dejar sin efecto y designar a la persona que ocupará dicho cargo en su reemplazo;

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo Nº 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y literal j) del artículo 33º del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Asesor Legal y, del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 16 de enero del 2017, la designación del señor abogado Paulo Nicanor Seminario Bohorquez en el cargo de confianza de Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, dispuesta mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 10-2015-02.00, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 17 de enero de 2017, a la señora Licenciada María Elena Sánchez Torres en el cargo de Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL JUAN ARTEAGA CONTRERAS
Presidente Ejecutivo

1475151-2

Designan Gerente Zonal SENCICO Cusco

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 7-2017-02.00

Lima, 16 de enero de 2017

VISTO;

El acuerdo Nº 1161-02 de la sesión Ordinaria Nº 1161 de fecha 11 de enero del 2017 del Consejo Directivo Nacional y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 109-2016-02.00, se encargó al señor Gualberto Apaza Flores, administrador contable, categoría T3, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Gerente Zonal SENCICO Cusco a partir del 01 de noviembre del 2016, la misma que se ha estimado conveniente dar por concluido el encargo y designar a la persona que ocupará dicho cargo en su reemplazo;

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo Nº 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y literal j) del artículo 33º del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Asesor Legal y, del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido, a partir del 16 de enero del 2017, el encargo efectuado al señor Gualberto Apaza Flores, Administrador contable, como Gerente Zonal de la Gerencia Zonal SENCICO Cusco; dándosele las gracias por la labor realizada, disponiéndosele que retome las funciones y responsabilidades propias de su plaza de origen.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 17 de enero de 2017, al Ingeniero Ivan Osorio Paiva en el cargo de confianza de Gerente Zonal SENCICO Cusco, Categoría D2 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL JUAN ARTEAGA CONTRERAS
Presidente Ejecutivo

1475151-3

Designan Gerente Zonal SENCICO Lima Callao

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 8-2017-02.00

Lima, 16 de enero de 2017

VISTO;

El acuerdo Nº 1161-04 de la sesión Ordinaria Nº 1161 de fecha 11 de Enero del 2017 del Concejo Directivo Nacional y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 127-2015-02.00, se encargó al Ingeniero Carlos Alberto Mejía Ramirez, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Gerente Zonal SENCICO Lima Callao a partir del 01 de setiembre del 2015, la misma que se ha estimado conveniente dejar sin efecto y designar a la persona que ocupará dicho cargo en su reemplazo;

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo Nº 147, Ley de Organización y Funciones del

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y literal j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Asesor Legal y, del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 16 de enero del 2017, la encargatura como Gerente Zonal de la Gerencia Zonal SENCICO Lima Callao al Ingeniero Carlos Alberto Mejía Ramírez; dándosele las gracias por la labor realizada, y se dispone que retome las funciones y responsabilidades como Gerente Zonal de la Gerencia Zonal SENCICO Ica, a partir del 17 de enero del 2017.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 17 de enero de 2017, al Ingeniero Walter Publio Félix Quillama en el cargo de confianza de Gerente Zonal SENCICO Lima Callao, Categoría D2 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL JUAN ARTEAGA CONTRERAS
Presidente Ejecutivo

1475151-4

Dan por concluida designación de Supervisora de Administración de la Oficina de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 10-2017-02.00

Lima, 16 de enero de 2017

VISTO;

El acuerdo N° 1161-05 de la Sesión Ordinaria N° 1161 de fecha 11 de Enero del 2017 del Consejo Directivo Nacional y considerando:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-02.00, se designó a la CPC Diana Ivonne Manrique Arteaga en el cargo de confianza, categoría D2, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Supervisor de Administración de la Oficina de Administración y Finanzas a partir del 17 de agosto del 2015, la misma que se ha estimado conveniente dejar sin efecto y designar a la persona que ocupará dicho cargo en su reemplazo;

Que de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) y literal j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, del Asesor Legal y, del Gerente General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 17 de enero del 2017, la designación de la CPC Diana Ivonne Manrique Arteaga en el cargo de confianza de Supervisora de Administración de la Oficina de Administración y Finanzas, dispuesto mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-02.00, dándosele las gracias por la labor realizada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL JUAN ARTEAGA CONTRERAS
Presidente Ejecutivo

1475151-5

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Designan Asesor de la Alta Dirección del OEFA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2017-OEFA/PCD

Lima, 17 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover al Secretario General, funcionarios y asesores de la Entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección del OEFA, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de la atribución conferida por los Literales e) y t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora Gladys Kailyn Rengifo Reátegui en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo

1474906-1

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban adecuaciones realizadas a los indicadores de los objetivos, líneas de acción, así como el Portafolio de proyectos del Plan Maestro de la Reserva Nacional de Lachay período 2013-2018

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 353-2016- SERNANP

Lima, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 772-2016-SERNANP-DDE, del 11 de agosto de 2016, a través del cual la Dirección de Desarrollo Estratégico emite su aprobación respecto a las adecuaciones de los indicadores de los objetivos y líneas de acción del Plan Maestro de la Reserva Nacional de Lachay periodo 2013–2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico normativa;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la precitada Ley, establece que las áreas naturales protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recursos y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, el artículo 20° de la precitada Ley, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos y revisado cada cinco (5) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 310-77-AG, de fecha 21 de junio de 1977, se declara la Reserva Nacional de Lachay, sobre una superficie de cinco mil setenta hectáreas (5,070 ha) ubicado en la provincia de Chancay, departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 090-2013-SERNANP, publicada el 10 de junio de 2013, se aprobó el Plan Maestro de la Reserva Nacional de Lachay, para el periodo 2013-2018;

Que, el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que estableció las “Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas”, precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero de 2014, se aprobaron las “Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional”;

Que, mediante el informe del visto se recomienda aprobar las adecuaciones a los indicadores de los objetivos y líneas de acción; así como al Portafolio de proyectos que corresponde a los Anexos del Plan Maestro;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las adecuaciones realizadas a los indicadores de los objetivos, líneas de acción, así

como el Portafolio de proyectos del Plan Maestro de la Reserva Nacional de Lachay periodo 2013–2018, de acuerdo a los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y sus Anexos en el portal web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1474368-1

Aprueban adecuaciones de los objetivos, estrategias, compromisos, modelo conceptual y portafolio de proyectos del Plan Maestro de la Reserva Nacional San Fernando periodo 2015-2019

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 365-2016-SERNANP

Lima, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 832-2016-SERNANP-DDE, del 26 de agosto de 2016, a través del cual la Dirección de Desarrollo Estratégico recomienda la aprobación de las adecuaciones de los objetivos, estrategias, compromisos, modelo conceptual y portafolio de proyectos del Plan Maestro de la Reserva Nacional San Fernando periodo 2015–2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico normativa;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la precitada Ley, establece que las áreas naturales protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recursos y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, el artículo 20° de la precitada Ley, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos y revisado cada cinco (5) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2011-MINAM de fecha 09 de julio de 2011, se categoriza en forma definitiva la Zona Reservada San Fernando, como Reserva Nacional San Fernando, sobre una superficie de ciento cincuenta y cuatro mil setecientos dieciséis hectáreas y tres mil setecientos metros cuadrados (154,716.37 ha), ubicada en el distrito de Santiago, de la provincia de Ica, así como en los distritos de Changuillo, Nazca y Marcona de la provincia de Nazca, en el departamento de Ica;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 326-2014-SERNANP, publicada el 17 de enero de 2015,

se aprobó el Plan Maestro de la Reserva Nacional San Fernando, para el periodo 2015-2019;

Que, el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que estableció las "Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas", precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero de 2014, se aprobaron las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional";

Que, mediante el informe del visto se recomienda aprobar las adecuaciones de los objetivos, estrategias, compromisos, modelo conceptual y portafolio de proyectos que corresponde a los Anexos del Plan Maestro;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las adecuaciones de los objetivos, estrategias, compromisos, modelo conceptual y portafolio de proyectos del Plan Maestro de la Reserva Nacional San Fernando periodo 2015 – 2019, de acuerdo a los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y sus Anexos en el portal web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1474368-2

Aprueban adecuaciones de indicadores, línea de base de objetivos, estrategias, compromisos y modelo conceptual, así como el portafolio de proyectos del Plan Maestro del Santuario Nacional de Calipuy, período 2015-2019

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 366-2016-SERNANP

Lima, 30 de diciembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 831-2016-SERNANP-DDE, del 26 de agosto de 2016, a través del cual la Dirección de Desarrollo Estratégico recomienda la aprobación de las adecuaciones de los indicadores, línea base de los objetivos, estrategias, compromisos y modelo conceptual, así como el portafolio de proyectos del Plan Maestro del Santuario Nacional de Calipuy, periodo 2015-2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013,

Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico normativa;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la precitada Ley, establece que las áreas naturales protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recursos y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, el artículo 20° de la precitada Ley, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos y revisado cada cinco (5) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-81-AA de fecha 08 de enero de 1981, se declara la Santuario Nacional de Calipuy, sobre la superficie de cuatro mil quinientas hectáreas (4,500.00 ha) ubicado en el distrito y provincia de Santiago de Chuco, en el departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 021-2015-SERNANP, publicado el 21 de febrero de 2015, se aprobó el Plan Maestro del Santuario Nacional de Calipuy, periodo 2015 – 2019;

Que, el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que estableció las "Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas", precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero de 2014, se aprobaron las "Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional";

Que, mediante el informe del visto se recomienda aprobar las adecuaciones de los indicadores, línea base de los objetivos, estrategias, compromisos y modelo conceptual, así como el portafolio de proyectos del Plan Maestro del Santuario Nacional de Calipuy, periodo 2015 – 2019, que corresponde a los Anexos del Plan Maestro;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las adecuaciones de los indicadores, línea base de los objetivos, estrategias, compromisos y modelo conceptual, así como el portafolio de proyectos del Plan Maestro del Santuario Nacional de Calipuy, periodo 2015 – 2019, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y sus Anexos en el portal web institucional: www.sernanp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1474368-3



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT para participar en Reunión del Subcomité Asesor de Asuntos Financieros del Consejo Directivo del CIAT, a realizarse en Panamá

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 007-2017/SUNAT**

Lima, 13 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 16 de noviembre de 2016, la Secretaría Ejecutiva del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la Reunión del Subcomité Asesor de Asuntos Financieros del Consejo Directivo del citado Centro Interamericano, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 6 al 10 de febrero de 2017;

Que el mencionado Subcomité Asesor de Asuntos Financieros se estableció por acuerdo del Consejo Directivo en el mes de octubre de 2007, con el objetivo de brindar recomendaciones en apoyo a las responsabilidades que los Estatutos del CIAT le asignan a dicho Consejo, básicamente en las materias de elevar a consideración de la Asamblea General el Informe Financiero del año anterior y presentar a la Asamblea Anual el Presupuesto y Programa de Trabajo para el ejercicio siguiente;

Que por mandato estatutario participan de este Subcomité los países que pertenecen al mencionado Consejo Directivo y que han realizado las últimas Asambleas Generales del CIAT (Perú y México) y el país que la realizará el presente año (Paraguay);

Que el citado evento tiene por finalidad, entre otros, la revisión de los Estados Financieros Auditados al 30 de junio de 2016, incluidas las observaciones puntuales del Consejo Directivo realizadas en la reunión desarrollada en Miami el 10 de octubre de 2016;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 041-2016-SUNAT/8A0000 de fecha 29 de diciembre de 2016, resulta necesaria la participación en la citada reunión del trabajador Pedro Manuel Tapia Alvarado, Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816 establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del citado trabajador Pedro Manuel Tapia Alvarado del 05 al 11 de febrero de 2017, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Pedro Manuel Tapia Alvarado, Superintendente Nacional Adjunto de Administración y Finanzas, del 5 al 11 de febrero de 2017, para participar en la Reunión del Subcomité Asesor de Asuntos Financieros del Consejo Directivo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá del 06 al 10 de febrero de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Pedro Manuel Tapia Alvarado

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto – TUUA) US \$ 745.48

Viáticos US \$ 1 575.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1474314-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Disponen que los órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia del país reprogramen, durante el mes de febrero de 2017, vistas de causa y demás diligencias que no pudieron realizarse por huelga

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 019-2017-CE-PJ**

Lima, 11 de enero de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 018-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ e Informe N° 003-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ, remitidos por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 286-2016-CE-PJ de fecha 9 de noviembre de 2016, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso reubicar a partir del 1 de diciembre de 2016 hasta el 31 de mayo de 2017, la 1° Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima a la Corte Superior de Justicia del Santa, como Sala Laboral Transitoria de Chimbote.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 002-2017-CE-PJ de fecha 4 de enero de 2017, este Órgano de Gobierno dispuso suspender las vacaciones judiciales previstas para el mes de febrero a nivel nacional, como una medida de carácter excepcional cuyo propósito es el de no afectar la administración de justicia en las treinta y tres Cortes Superiores de Justicia del país.

Tercero. Que, mediante Oficio N° 018-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial ha elevado a este Órgano de Gobierno el Informe N° 003-2017-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual informa lo siguiente:

a) Mediante Oficio N° 013-2017-P-CSJSA/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa informa que la Sala Laboral Permanente de Chimbote no pudo realizar la vista de causa en ochenta y ocho expedientes, debido a la huelga nacional de trabajadores que se realizó desde el 22 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 2016; por lo que solicita que estos expedientes sean redistribuidos a la Sala Laboral Transitoria de Chimbote.

b) La problemática descrita en la Sala Laboral Permanente se presenta en otros órganos jurisdiccionales de la referida Corte Superior; así como en los órganos jurisdiccionales de los demás Distritos Judiciales del país, tanto para las vistas de causa, audiencias y demás diligencias que no pudieron realizarse durante la paralización de labores.

c) Mediante Resolución Administrativa N° 002-2017-CE-PJ de fecha 4 de enero de 2017, se ha dispuesto la suspensión de las vacaciones judiciales a nivel nacional que se efectuaba en el mes de febrero de cada año, con el propósito de no afectar la administración de justicia en las Cortes Superiores de Justicia del país, por lo que dicho derecho laboral de manera extraordinaria podrá ser efectuado en cualquiera de los doce meses del año; razón por la cual se considera conveniente que todos los órganos jurisdiccionales a nivel nacional reprogramen, dentro de lo posible, para el mes de febrero de 2017, las audiencias, vistas de causa y demás diligencias que no pudieron realizarse durante el período de huelga, con la finalidad de brindar un mejor servicio de justicia a los litigantes.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determinan como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 025-2017 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que los órganos jurisdiccionales de las treinta y tres Cortes Superiores de Justicia del país reprogramen dentro de lo posible, durante el mes de febrero de 2017, las audiencias, vistas de causa y demás diligencias de los expedientes más antiguos que no pudieron realizarse durante el período en que se desarrolló la huelga nacional de trabajadores.

Artículo Segundo.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, a adoptar las

medidas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Artículo Tercero.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país y las correspondientes Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, supervisarán el cumplimiento de la disposición contenida en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficinas Desconcentradas de Control de Magistratura, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1474954-1

Establecen disposiciones para la realización del inventario físico de procesos judiciales correspondiente al año 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020-2017-CE-PJ

Lima, 11 de enero de 2017

VISTO:

El Oficio N° 012-2017-RDVC/PJ, cursado por el señor doctor Ramiro De Valdivia Cano, Juez Decano de la Corte Suprema de Justicia de la República e integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 251-2013-CE-PJ, de fecha 30 de octubre 2013, se dispuso que el inventario físico de procesos judiciales (principales, incidentes y otros) se realice la primera quincena de enero de cada año; modificándose en este extremo la Resolución Administrativa N° 407-2010-CE-PJ, del 13 de diciembre de 2010.

Segundo. Que, al respecto, el señor Consejero Ramiro De Valdivia Cano propone que el inventario físico de los procesos judiciales, que debe realizarse en todas las Cortes Superiores de Justicia del país la primera quincena de enero, se postergue para el mes de abril próximo.

La propuesta se fundamenta en que la extensa huelga indefinida acatada en todo el país por el personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial a partir del 22 de noviembre al 30 de diciembre de 2016, ha retrasado el trámite de los expedientes; y el personal de los órganos jurisdiccionales ahora se encuentra abocado a la reprogramación de audiencias, atención de escritos, demandas y otros que quedaron pendientes; con el agravante del gran volumen de demandas y escritos que están ingresando con motivo de haberse levantado la huelga de los trabajadores.

Tercero. Que, evaluada la petición formulada; y siendo prioritaria la atención del público en cuanto al proveído de escritos y demandas, resulta procedente modificar la fecha de realización del inventario correspondiente al presente año, a que se refiere la Resolución Administrativa N° 251-2013-CE-PJ.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 026-2017 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Álvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el inventario físico de procesos judiciales (principales, incidentes y otros)

correspondiente al presente año, a que se refiere la Resolución Administrativa N° 251-2013-CE-PJ del 30 de octubre de 2013; se realice la primera quincena de abril de 2017.

Durante la segunda quincena de marzo próximo, los órganos jurisdiccionales realizarán la depuración de expedientes, excluyendo del inventario a realizar los procesos en condición de ser remitidos al archivo definitivo.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y los órganos de línea que la conforman, realicen las actividades que corresponda, para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1474954-2

Constituyen la Coordinación Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, que dependerá del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 024-2017-CE-PJ

Lima, 11 de enero de 2017

VISTA:

La propuesta presentada por el señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para constituir una Coordinación Nacional que se encargue de la implementación del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios a nivel nacional, creado por Decreto Legislativo N° 1307.

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante Decreto Legislativo N° 1307, publicado el 30 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial El Peruano, se modificaron diversos artículos del Código Procesal Penal para dotar de medidas de eficacia a la persecución y sanción de los delitos de corrupción de funcionarios y de criminalidad organizada, norma legal que entrará en vigencia a nivel nacional a los noventa días de su publicación.

Segundo: Que en la Cuarta Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto Legislativo se establece la creación del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios a nivel nacional, encargándose su implementación en el ámbito del Poder Judicial a la Presidencia de este Poder del Estado, la que deberá designar a los órganos competentes.

Tercero: Que en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1342, publicado el 7 de enero de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, se establece la modificación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado, disponiendo que el Sistema Nacional Anticorrupción está compuesto por los Juzgados Especializados y Salas Especializadas Anticorrupción con competencia nacional, además de los Juzgados y Salas Especializadas en la materia de cada Distrito Judicial del país.

Cuarto: Que para la adecuada aplicación del Decreto Legislativo N° 1307, es necesario constituir una Coordinación Nacional que dependerá de la Presidencia del Poder Judicial, la cual estará a cargo de un Juez o Jueza Superior Titular en lo penal, quien dirigirá el Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de

Funcionarios a nivel nacional, el cual incluye los órganos jurisdiccionales distritales y los de competencia nacional. Para tal efecto, la Presidencia del Poder Judicial adoptará las medidas y realizará acciones orientadas a garantizar su óptima implementación y funcionamiento, con miras a mejorar la calidad del servicio y a una eficiente y oportuna Administración de Justicia en el procesamiento de los delitos de corrupción de funcionarios.

Quinto: Que conforme a lo establecido en el artículo 82°, numeral 26), de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial tiene la facultad de dictar las medidas pertinentes para que las dependencias judiciales funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 030-2017 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha; adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir la Coordinación Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1307, la que dependerá de la Presidencia del Poder Judicial, con las siguientes funciones:

a) Diseñar, implementar, monitorear y evaluar el funcionamiento del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios a nivel nacional.

b) Formular propuestas de creación, reubicación, conversión de órganos jurisdiccionales especializados en delitos de corrupción de funcionarios a nivel nacional, previa evaluación de la carga procesal, acceso y demanda de la ciudadanía, entre otros factores.

c) Proponer la conformación de los órganos jurisdiccionales del Sistema Nacional Anticorrupción, que está compuesto por los Juzgados Especializados y Salas Especializadas Anticorrupción con competencia nacional, además de los Juzgados y Salas Especializadas en la materia de cada Distrito Judicial del país.

d) Elaborar lineamientos y/o documentos de gestión: manuales, protocolos, reglamentos, directivas, entre otras herramientas de gestión; así como su implementación y monitoreo en la aplicación por los Jueces y personal jurisdiccional y administrativo, con la finalidad de optimizar la prestación del servicio con calidad, celeridad y eficiencia en la administración de justicia en materia de delitos de corrupción de funcionarios.

e) Formular propuestas normativas e iniciativas legislativas en materia de delitos de corrupción de funcionarios a nivel nacional, que permita una mejora del marco jurídico vigente y en la administración de justicia.

f) Desarrollar indicadores de gestión que permitan medir y verificar los avances; así como, recolectar, registrar y analizar la información estadística remitida por los órganos jurisdiccionales que integran el Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios a nivel nacional.

g) Identificar y definir procesos y procedimientos de mejora continua para el Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios a nivel nacional.

h) Monitorear el proceso de liquidación de los órganos jurisdiccionales especializados en materia de corrupción de funcionarios a nivel nacional. Así como, proponer las medidas pertinentes para su pronta culminación, en coordinación con las Cortes Superiores de Justicia y el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

i) Realizar visitas de observación y evaluación en los Distritos Judiciales del país, y en especial en aquellos lugares donde se registra la mayor incidencia en los delitos de corrupción de funcionarios.

j) Impulsar y proponer la capacitación y formación especializada de los Jueces que integrarán el Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios con competencia a nivel nacional, de manera continua y

sistémica, incluyendo al personal jurisdiccional. Para tal fin, se coordinará con la Academia de la Magistratura, Centro de Investigaciones Judiciales; e instituciones académicas a nivel nacional e internacional.

k) Coordinar con el Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior; y las Cortes Superiores de Justicia del país, los aspectos de carácter interinstitucional e institucional para la adecuada implementación del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios a nivel nacional.

l) Las demás que le encomiende el señor Presidente del Poder Judicial; Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo Segundo.- Delegar facultades al Presidente del Poder Judicial para designar al Juez o Jueza Superior Titular, responsable de la Coordinación Nacional del Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, quien desempeñará el cargo en adición a sus funciones jurisdiccionales, así como, para dictar las medidas pertinentes a fin de su adecuada implementación en cuanto a recursos humanos y logísticos.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Consejo Nacional de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Cortes Superiores de Justicia; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1474954-3

Autorizan la Primera Reunión Anual 2017 de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia, con Gerentes de Administración Distrital y Jefes de Oficinas de Administración Distrital, a realizarse en la ciudad de Tumbes

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 025-2017-CE-PJ

Lima, 11 de enero de 2017

CONSIDERANDO:

Primero. Que de conformidad con la política de fortalecer la gestión institucional y en aras de mejorar los procedimientos de coordinación entre los Distritos Judiciales, resulta importante desarrollar reuniones presenciales con los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, con participación de los respectivos Gerentes de Administración Distrital y Jefes de las Oficinas de Administración Distrital; e integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 161-2004-CE-PJ, de fecha 2 de setiembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 009-2004-GG-PJ denominada "Reunión Anual de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia".

Tercero. Que, a fin de intercambiar experiencias para mejorar el servicio de impartición de justicia e implementar adecuadamente la política institucional del Poder Judicial, resulta pertinente aprobar la realización de la Primera Reunión Anual de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia correspondiente al presente año.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 031-2017 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Melendez y Alvarez Diaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°

del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Primera Reunión Anual 2017 de Presidentes de Cortes Superiores de Justicia, con Gerentes de Administración Distrital y Jefes de Oficinas de Administración Distrital, que se llevará a cabo los días 3 y 4 de febrero del presente año, en la ciudad de Tumbes; concediéndoseles la licencia con goce de haber respectiva.

Los señores integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, participarán en el referido certamen.

Artículo Segundo.- La Gerencia General del Poder Judicial asumirá los gastos de pasajes, alojamiento, alimentación; y otros que se requiera; asimismo, se encargará de la organización administrativa del certamen.

Artículo Tercero.- Disponer que el Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, la Secretaría General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y el Centro de Investigaciones Judiciales, colaboren en la realización de la mencionada reunión.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Gerencia General del Poder Judicial, Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial; y el Centro de Investigaciones Judiciales, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO
Presidente

1474954-4

ORGANISMOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Actualizan relación de Funcionarios Responsables del Acceso a la Información Pública de la Defensoría del Pueblo en representación de las unidades orgánicas en las que laboran

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL
N° 002-2017/DP

Lima, 16 de enero del 2017

VISTO:

El Memorando N° 8-2017-DP/PAD, mediante el cual se solicita la actualización de la relación de los/las Funcionarios/as Responsables del Acceso a la Información Pública de la Defensoría del Pueblo, designados a través de Resolución Defensorial N° 05-2016/DP de fecha 18 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27972, ambas integradas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM (en adelante, el Reglamento), fueron aprobados con la finalidad de promover la transparencia en los actos de las entidades estatales, así como de respetar y garantizar el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, con la publicación del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM se modificó el Reglamento incorporando y precisando, entre otros aspectos, las obligaciones para las máximas autoridades de las Entidades de la Administración Pública, de los funcionarios o servidores poseedores de la información pública, así como del funcionario responsable del Portal de Transparencia respecto a dicha información;

Que, mediante la Resolución Defensorial N° 004-2016/DP, se aprobó la Directiva N° 01-2016/DP "Directiva que regula la atención de las solicitudes de Acceso a la Información Pública en la Defensoría del Pueblo" (en adelante, la Directiva), dejando sin efecto la Resolución Defensorial N° 021-2008/DP;

Que, el acápite 5.1.9 de la Directiva, señala que el Funcionario Responsable del Acceso a la Información Pública (FRAI) es la persona competente para atender las solicitudes de información; asimismo, disponen que la función recaerá en una determinada persona en representación de la unidad orgánica en la que labore;

Que, en atención a lo señalado, a través de Resolución Defensorial N° 05-2016/DP de fecha 18 de mayo de 2016, se designó a los/las Funcionarios/as Responsables del Acceso a la Información Pública de la Defensoría del Pueblo, en representación de las distintas unidades orgánicas de la Entidad;

Que, según el documento de visto, se solicita la actualización de la relación de los/las Funcionarios/as Responsables del Acceso a la Información Pública de la Defensoría del Pueblo, designados a través de la citada Resolución Defensorial N° 05-2016/DP de fecha 18 de mayo de 2016;

Que, por otro lado, los artículos 3° y 4° del Reglamento señalan que la designación de los/las Funcionarios/as Responsables del Acceso a la Información Pública corresponderá a la máxima autoridad de la Entidad;

Que, en ese sentido, por las consideraciones expuestas resulta pertinente la actualización de los/las Funcionarios/as Responsables del Acceso a la Información Pública de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de Primera Adjuntía, Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP y en atención a los artículos 3° y 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACTUALIZAR la relación de los/las Funcionarios/as Responsables del Acceso a la Información Pública de la Defensoría del Pueblo en representación de las unidades orgánicas en las que laboran, siendo los/las siguientes:

Dependencia	Funcionario/a Responsable de Acceso a la Información Pública-FRAI
Primera Adjuntía	Lynn Jaklyn Vargas Sánchez
Secretaría General	Arturo Eduardo León Anastacio
Gabinete	Shanin Karim Marisu Contreras Orellana
Oficina de Asesoría Jurídica	Lorena Pilar Sotelo Huamán
Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística	Leti Libia Huamán Espinoza
Oficina de Administración y Finanzas	Rosa Armida Pedrera De la Cruz

Dependencia	Funcionario/a Responsable de Acceso a la Información Pública-FRAI
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional	Rosa Isabel Cairampoma Huilca
Oficina de Gestión y Desarrollo Humano	Héctor Fuertes Baldeón
Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones	Francisco Javier Neira Basso
Oficina de Desarrollo Estratégico, Cooperación Internacional e Inversiones	Elisa Concepción Vega Franco
Área de Gestión Documentaria	David Antonio Mayorga Palacios
Adjuntía en Asuntos Constitucionales	Jorge Emilio Magán Ramón
Adjuntía para la Administración Estatal	José Antonio Ordinola Dedios
Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad	Sonia Guadalupe Cavalie Apac
Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas	Ana Milagros Palomino Sotelo
Adjuntía para los Derechos de la Mujer	Patricia Verónica Sarmiento Rissi
Adjuntía para la Niñez y Adolescencia	Matilde Del Carmen Cobeña Vásquez
Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad	Jean Carlo Huaroc Portocarrero
Programa de Protección y Promoción de Derechos en Dependencias Policiales	Imelda Julia Tumialán Pinto
Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con discapacidad	Maria Isabel León Esteban
Programa de Pueblos Indígenas	Jorge Antonio Abrego Hinostroza
Programa de Descentralización y Buen Gobierno	José Ángel Dávila Córdova
Programa de Identidad y Ciudadanía	José Antonio Ordinola Dedios
Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas	Marcia Anabel Águila Salazar
Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios	Magaly Díaz Arias
Centro de Información para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos	Cecilia Haydee Ruiz Huayna
Dirección de Coordinación Territorial	Juana Rosa González Gómez
OD Lima	José Raymundo Nina Cuentas
OD Lima Norte	Gladys Lilliana Rodríguez Flores
OD Lima Sur	Silvana Paola Escudero Casanova
OD Lima Este	Rosalind Ramírez Salas
OD Callao	Delcy Yaniri Heredia Silva
OD Pasco	Mariluz Janet Porras Castillo
OD Huancavelica	Milse Griselly Zarate Huánuco
OD Ica	Diego Miguel Humberto Ruiz Landeo
OD Ayacucho	Jorge Martín De La Cruz González
OD Tumbes	Jharaldine Jheins Herquinio Pérez
OD Junín	Deysi Bertha Gómez Aquino
OD San Martín	Janet Emilia Álvarez Quispe
OD Moquegua	Jorge Luis Hernández Velarde
OD Piura	Gleydy Vanessa Chizán Sánchez de Gómez

Dependencia	Funcionario/a Responsable de Acceso a la Información Pública-FRAI
OD Amazonas	Fernando Roger Cueva Cortez
OD Cusco	Angela Maryce Paucarmayta Holgado
OD Ancash	Katerin Yusara Ortega Maguina
OD Arequipa	Aurora Irene Odar Amaro
OD La Libertad	Manuja Isabel Chávez Aldave
OD Tacna	Irina Alejos Blanco
OD Madre de Dios	Nico Beltrán Gutiérrez
OD Lambayeque	Lizeth María Arteaga Muñoz
OD Ucayali	Merly Yasmín Figueroa Serquén
OD Cajamarca	Jaime Luis Carranza Villar
OD Huánuco	Jorge Mendoza Argomedo
OD Apurímac	Jorge Artemio Solano Reinoso
OD Puno	Nivardo Enriquez Barriales
OD Loreto	Lisbeth Castro Rodríguez
MAD Tarapoto	Mirko Juniors Morales Ramírez
MAD Jaén	Margot Julissa Vásquez Paisig
MAD Andahuaylas	Cesar Augusto Palomino Rozas
MAD Satipo	Yerson Victorio Cruz
MAD La Merced	Cristina Verónica Pacheco Llantoy
MAD Chimbote	Saira Isela Cuba Naveda
MAD Puquio	Nelson Teodoro Guadalupe Alca
MAD Tingo María	Shirley Tatiana Baltazar Olano
MAD Huanta	Roy Antonio Huamán Janampa
MAD Juliaca	Yanina Coaquira Mamani

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER GUTIÉRREZ CAMACHO
Defensor del Pueblo

1475159-1

Delegan diversas facultades en materia presupuestaria en el Secretario General

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 003-2017/DP

Lima, 17 de enero del 2017

VISTO:

El proveído del Secretario General recaído en el Informe Nº 003-2017-DP/OPPRE mediante el que se solicita la emisión de la resolución que delegue en el Secretario General facultades en materia presupuestaria durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882 y mediante la Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Ley Nº 28411 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante Ley Nº 28411, que establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 7.1) del artículo 7º de la Ley Nº 28411, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando así lo haya establecido expresamente dicho marco normativo, así como las leyes de presupuesto del sector público o la norma de creación de la Entidad;

Que, así también, el numeral 40.2) del artículo 40º de la Ley Nº 28411, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en los literales f) y g) del artículo 7º del precitado Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, el Titular de la Entidad tiene entre sus atribuciones, la facultad de delegar las facultades y funciones que no sean privativas de su cargo y en materia presupuestaria;

Que, según el documento de visto, el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística de la Defensoría del Pueblo solicita y sustenta la emisión de la resolución que delegue en el Secretario General determinadas facultades en materia presupuestaria durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2017;

Que, con el fin de facilitar la ejecución del proceso presupuestario en el Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2017, garantizar el cumplimiento de las normas de carácter presupuestario, asegurar la adecuada gestión institucional y establecer los niveles de decisión y autoridad en la Entidad, es conveniente delegar las facultades solicitadas por la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882; en concordancia con los literales d), f) y g) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7º y 40º de la Ley Nº 28411 y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial Nº 001-2017/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Secretario General o el que haga sus veces, las siguientes facultades en materia presupuestaria:

a. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2017, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.2) del artículo 40º de la Ley Nº 28411.

b. Aprobar, durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2017, las facultades y atribuciones en materia presupuestal, así como las acciones administrativas de gestión y resolución que corresponden al Titular del Pliego y que no sean privativas a su función, de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.1) y 7.2) del artículo 7º de la Ley Nº 28411.

Artículo Segundo.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo Tercero.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en

el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ELICE NAVARRO
Defensor del Pueblo (e)

1475160-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de profesionales del INICTEL-UNI a EE.UU., en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0032

Lima, 13 de enero de 2017

Visto el Oficio N° 012-2017-INICTEL-UNI-OAL del 11 de enero de 2017, presentado por el Director Ejecutivo (e) del INICTEL-UNI;

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 898-2016-INICTEL-UNI-DCTT-CC/CEOG del 14 de noviembre de 2016, la Coordinadora de Capacitación de la Dirección de Capacitación y Transferencia Tecnológica del INICTEL-UNI, informa que se han recibido 02 cartas de invitación de la organización Building Industry Consulting Service Internacional, Inc. – BICSI para la participación de los Ingenieros Alfredo Maqui Anticona - Especialista en Capacitación y Carmen Oriondo Gates - Coordinadora de Capacitación en el Evento Anual 2017 BICSI Winter Conference & Exhibition que tendrá lugar en Tampa, Florida, EEUU, del 21 al 27 de enero de 2017;

Que, de acuerdo a lo señalado en el citado Informe, el objetivo de participar en el evento 2017 BICSI Winter Conference & Exhibition, es coordinar directamente con los representantes de BICSI en Estados Unidos para desarrollar en marzo de 2017 el II Congreso BICSI Cala Perú 2017 en las instalaciones del INICTEL-UNI, y además realizar las gestiones pertinentes para que INICTEL-UNI obtenga la licencia como Authorized Design Training Provider ADTP que permitirá impartir los cursos de BICSI en el Perú;

Que, asimismo informa que el Comité Organizador del mencionado Congreso, por parte de INICTEL-UNI, se encuentra conformado por los profesionales invitados a participar en el Evento Anual 2017 BICSI Winter Conference & Exhibition;

Que, de conformidad con el Memorando N° 001-2017-INICTEL-UNI-DCTT del 03 de enero de 2017 y su respectivo Anexo 3 para la realización del viaje antes mencionado, deben ser cubiertos por el INICTEL-UNI, con cargo a sus Recursos Ordinarios, los siguientes gastos según detalle:

Pasajes aéreos Lima – Tampa – Lima	S/. 9,800.00
Viáticos Internacionales por 07 días	S/. 14,700.00
Seguro de viaje	S/. 300.00

Que, de acuerdo con el Art. 30° del Reglamento de Organización y Funciones del INICTEL-UNI, la Dirección de Capacitación y Transferencia Tecnológica, es el órgano de línea encargado de la conducción de las actividades destinadas a la capacitación especializada en telecomunicaciones, TICs y áreas afines; así como de la ejecución de servicios especializados en telecomunicaciones, asesoría, consultoría, entre otros;

Que, son funciones de la Dirección de Capacitación y Transferencia Tecnológica: planificar, organizar, ejecutar,

evaluar y realizar seguimiento a los programas y cursos de capacitación en telecomunicaciones, TIC y áreas afines que se impartan; promover y ejecutar interna y externamente, actividades de capacitación especializada en telecomunicaciones, TIC y áreas afines; planificar, proponer y sustentar a desarrollar en el campo de las telecomunicaciones, TIC y áreas afines; elaborar y gestionar la viabilidad de proyectos en telecomunicaciones, TIC y áreas a fines, en el marco de la normativa vigente y Administrar los laboratorios y la infraestructura, recursos y servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información del INICTEL-UNI para el soporte de sus actividades;

Que, por Acuerdo N° 001.019.2016, adoptado en su Sesión Ordinaria, el Comité Directivo del INICTEL-UNI acordó: Autorizar, el viaje en comisión de servicios de la Ing. Carmen Oriondo Gates, Coordinadora de Capacitación y del Ing. Alfredo Maqui Anticona, Especialista en Capacitación, para que participen en el evento 2017 BICSI Winter Conference & Exhibition y realicen las gestiones pertinentes para que INICTEL-UNI obtenga la licencia como Authorized Design Training Provider ADTP que permitirá impartir los cursos de BICSI en el Perú, el mismo que se realizará del 21 al 27 de enero de 2017, en la ciudad de Tampa – Florida, EEUU, período que considera días de desplazamiento, así como la adquisición de pasajes aéreos Lima-Florida (Miami-Tampa-Miami) – Lima, asignación de viáticos (alojamiento, alimentación y transporte local) y seguro de viaje, para dicho efecto y en atención a lo manifestado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Dirección de Capacitación y Transferencia Tecnológica debe priorizar en el año 2017 sus requerimientos, a fin de financiar la comisión de servicios solicitada en cuanto se apruebe el Presupuesto Institucional del año fiscal 2017 y en ese sentido, se remita la documentación pertinente al Pliego para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, mediante Informe N° 003-2017-INICTEL-UNI-OPP del 09 de enero de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que el requerimiento de recursos para la participación de los dos profesionales en el Evento Anual 2017 BICSI Winter Conference & Exhibition podría ser financiado con cargo a la actividad “Gestión de Capacitación y Transferencia Tecnológica”, meta 0018 y por la fuente recursos ordinarios; mediante modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, entre específicas de gastos, recomendando a la Dirección Ejecutiva autorizar la disponibilidad presupuestal hasta por un monto total de S/. 24,800 soles por la fuente Recursos Ordinarios, destinados a financiar los gastos de la participación en el evento mencionado;

Que, la Directiva N° 006-2009-INICTEL-UNI-DE “Procedimientos para la Programación, autorización y rendición de cuentas por viajes en Comisión de Servicios del INICTEL-UNI, señala en su numeral 6.2.2 que las comisiones del servicio al exterior que irroguen gastos al presupuesto del INICTEL-UNI, serán autorizadas por Resolución del Titular del Pliego y se publicarán en el diario oficial “El Peruano”, antes del inicio de la comisión de servicios;

De conformidad con lo previsto en el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, en vía de excepción, el viaje en Comisión de Servicios de la Ing. Carmen Evarista Oriondo Gates – Coordinadora de Capacitación y del Ing. Alfredo Luis Maqui Anticona – Especialista en Capacitación del INICTEL-UNI, a la ciudad de Tampa – Florida – Estados Unidos, del 21 al 27 de enero de 2017, para que participen en el Evento Anual 2017 BICSI Winter Conference & Exhibition.

Artículo Segundo.- Otorgar a la Ing. Carmen Evarista Oriondo Gates – Coordinadora de Capacitación y al Ing. Alfredo Luis Maqui Anticona – Especialista en Capacitación, el equivalente en nuevos soles del total de los montos que correspondan, para sufragar los gastos que irroguen su participación en la comisión de servicios referida en los considerandos de la presente Resolución, debiendo rendir cuenta documentada de lo gastado en

un plazo no mayor de quince (15) días, al término de la referida comisión:

Meta	Cadena de Gasto	FF	Concepto	Monto S/.
0018	2.3.2.1.1.1	R.O.	Pasajes y Gastos de Transporte	9,800.00
0018	2.3.2.1.1.2	R.O.	Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	14,700.00
0018	2.3.2.6.3.4	R.O.	Otros seguros personales	300.00

Artículo Tercero.- Los gastos señalados en el artículo anterior serán financiados de acuerdo al detalle contenido en el cuadro precedente y afectado a la Meta antes señalada.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje la Ing. Carmen Evarista Oriondo Gates - Coordinadora de Capacitación y Ing. Alfredo Luis Maqui Anticona - Especialista en Capacitación, deberán presentar ante el Comité Directivo de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante la comisión.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Administración del INICTEL-UNI publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27619, con cargo a los recursos de dicha Unidad Ejecutora.

Artículo Sexto.- Dar cuenta al Comité Directivo del INICTEL-UNI.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GILBERTO BECERRA AREVALO
Rector (e)

1474232-1

Aprueban viaje de delegación de autoridades de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión a Ecuador, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
DANIEL ALCIDES CARRIÓN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0035-2017-UNDAC-C.U.

Cerro de Pasco, 13 de enero de 2017.

VISTO:

El Proveído N° 031-2017-R del Rector y el Oficio N° ML-A-2017-O24-OF del Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del Cantón Loja, de invitación develamiento de placas dedicado al Dr. Daniel Alcides Carrión.

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 8 establece la Autonomía universitaria. El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

Que, ante la invitación develamiento de placas dedicado al Dr. Daniel Alcides Carrión, realizado por el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del Cantón Loja - Ecuador, a realizarse los días 19 y 20 de enero del 2017,

en tanto el Consejo Universitario aprobó el viaje de la delegación de autoridades de la UNDAC, con el objetivo de participar en dichos actos, asimismo realizar visitas a la Universidades en dicha ciudad;

Que, resulta de interés cultural la participación de la delegación de la UNDAC por ser relevante el reconocimiento al Mártir de la Medicina Daniel Alcides Carrión García y de importancia el intercambio académico;

Con opinión presupuestal certificado con el N° 006 de la Dirección Gral. Planificación, Presupuesto y Racionalización;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59° numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 60° inciso o) del Estatuto Universitario y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 01-2017 de fecha 12 de enero del 2017; y,

El señor Rector en uso de las facultades que le confiere la ley.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el viaje de la delegación de autoridades de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, integrado por: Dr. Felipe Yali Rupay - Rector, Dra. Irma Ana Yupanqui Martínez - Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, Lic. Eduardo Marino Pacheco Peña, Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, para participar en los actos de develamiento de placas dedicado al Dr. Daniel Alcides Carrión García en la ciudad del Cantón Loja - Ecuador, los días 19 y 20 de enero de 2017, asimismo; realizarán visitas a las Universidades de dicha ciudad para el intercambio académico.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal Universidad Nacional Alcides Carrión, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Lima - Piura - Loja y viceversa	Viáticos x 2 días a cada uno	Total de viáticos
1	Felipe Yali Rupay	601.44	2,116.80	2,718.24
2	Irma Ana Yupanqui Martínez	601.44	2,116.80	2,718.24
3	Eduardo Marino Pacheco Peña	601.44	2,116.80	2,718.24

Artículo Tercero.- Dentro de los diez días calendario siguientes a su retorno al país, los señores indicados en el artículo segundo, presentarán al Consejo Universitario, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en el develamiento a la que asistirán; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE YALI RUPAY
Rector

OSCAR ABEL FIGUEROA MEJÍA
Secretario General
1474909-1

Aprueban expedición de duplicado de diploma de grado académico de bachiller en ciencias con mención en Ingeniería Química otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1753

Lima, 7 de noviembre de 2016

Visto el Expediente STDUNI N° 2016-109890 presentado por el señor JOAQUÍN ADRÍAN HUAMÁN CCOPA, quien solicita duplicado de su diploma de Grado

Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Química

CONSIDERANDO:

Que, el señor JOAQUÍN ADRIÁN HUAMÁN CCOPA, identificado con DNI N° 46464182 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Química; por pérdida, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 460-2016-UNI/SG/GT de fecha 10.10.2016, precisa que el diploma del señor JOAQUÍN ADRIÁN HUAMÁN CCOPA, se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 12, página 64, con el número de registro 33500-B;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 35-2016, realizada el 24 de octubre del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Química del señor JOAQUÍN ADRIÁN HUAMÁN CCOPA

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 17 de fecha 26 de octubre del 2016, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la expedición de duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Química al siguiente egresado de la Universidad, anulándose el diploma otorgado anteriormente:

N°	Apellidos y Nombres	Con mención en	Fecha de Otorgamiento del Diploma
1	HUAMÁN CCOPA, Joaquín Adrián	Ingeniería Química	07.03.2012

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

1474228-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncias de fiscales de los Distritos Fiscales de Ayacucho, La Libertad y Tacna

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 097-2017-MP-FN

Lima, 17 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 009-2017-MP-FN/PJFS-DFA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, mediante el cual eleva la carta de renuncia del abogado Alberto Heli Vargas Montalvo, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designado en el Pool de Fiscales de Ayacucho, con efectividad al 03 de marzo de 2017.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Alberto Heli Vargas Montalvo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho y su designación en el Pool de Fiscales de Ayacucho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 328-2016-MP-FN, de fecha 26 de enero de 2016; con efectividad al 03 de marzo de 2017.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1475142-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 098-2017-MP-FN

Lima, 17 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 038-2017-MP-PJFS-LL, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, mediante el cual eleva la carta de renuncia del abogado Carlos Alberto Pinedo Sandoval, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, por motivos de índole académico, con efectividad al 09 de enero de 2017.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Carlos Alberto Pinedo Sandoval, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4809-2016-MP-FN, de fecha 28 de noviembre de 2016; con efectividad al 09 de enero de 2017.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1475142-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 099-2017-MP-FN

Lima, 17 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 026-2017-MP-FN-PJFS-DF-TACNA, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, mediante el cual

eleva la carta de renuncia de la abogada Cecilia Paola Corvacho Manzano, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tacna, por motivos estrictamente personales y familiares, con efectividad al 06 de enero de 2017.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Cecilia Paola Corvacho Manzano, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tacna y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4286-2015-MP-FN, de fecha 01 de septiembre de 2015; con efectividad al 06 de enero de 2017.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1475142-3

Rectifican la Res. N° 5147-2016-MP-FN, en extremo que precisa efectividad de renuncia de fiscal del Distrito Fiscal de Huaura

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 100-2017-MP-FN

Lima, 17 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5147-2016-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2016, se acepta la renuncia de la abogada Selena Medina Solis, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Huaura y a su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, con efectividad al 21 de diciembre de 2016.

Que, mediante documento de fecha 03 de enero de 2017, la abogada Selena Medina Solis, solicita se rectifique la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5147-2016-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2016, a fin de que se considere, en el extremo de su renuncia que es con efectividad al 02 de enero de 2017; toda vez que ha laborado hasta esa fecha, en virtud a la necesidad de su presencia en las diligencias fiscales.

Al respecto, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

En tal sentido, considerando que ha habido un error material en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5147-2016-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2016, al haber cambiado su fecha de efectividad la mencionada magistrada, y que este no altera el sentido de la decisión, resulta necesario emitir el resolutivo respectivo, disponiéndose que la efectividad a su renuncia sea al 02 de enero de 2017.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5147-2016-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el extremo que la efectividad de la renuncia de la abogada Selena Medina Solis, es al 02 de enero de 2017.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1475142-4

Nombran fiscales en los Distritos Fiscales de Arequipa, Callao, Huánuco, Huaura y Junín

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 101-2017-MP-FN

Lima, 17 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los oficios Nros. 68-2016-FSC-FECOR-MP-FN y 84-2016-FSC-FECOR-MP-FN, cursados por el Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Arequipa, la cual a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado David Juan Turpo Quispe, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Arequipa.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1475142-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 102-2017-MP-FN

Lima, 17 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 74-2017-MP-PJFS-CALLAO, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores

del Distrito Fiscal del Callao, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia del Callao, la cual a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Juana Consuelo Quispe Medina, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia del Callao, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1475142-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 103-2017-MP-FN

Lima, 17 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 16590-2016-MP-PJFS-DFH, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva las propuestas para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarowilca, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Ena Consuelo Bravo Rivera, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalíes, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 915-2013-MP-FN y N° 4626-2014-MP-FN, de fechas 10 de abril de 2013 y 03 de noviembre de 2014; respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Ena Consuelo Bravo Rivera, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarowilca.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1475142-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 104-2017-MP-FN

Lima, 17 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 6135-2016-MP-PJFS-HUAURA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, mediante el cual eleva la terna para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, la misma que a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Roberto Martín Laguna Claros, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1475142-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 105-2017-MP-FN

Lima, 17 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Raúl Dante Caballero Castillo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Satipo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4962-2015-MP-FN, de fecha 06 de octubre de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Raúl Dante Caballero Castillo, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Satipo.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1475142-9

Trasladan y convierten plazas de fiscales, dan por concluida designación, designan fiscales y emiten otras disposiciones en los Distritos Judiciales de Junín, Arequipa e Ica

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 106-2017-MP-FN

Lima, 17 de enero de 2017

VISTOS:

El oficio N° 13682-2016-MP-PJFS-AR, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa; y, los oficios Nros. 6066 y 6361-2016-FSNCEDCF-MP-FN, remitidos por el abogado César Augusto Zanabria Chávez, Fiscal Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la adecuación a las nuevas normas legales promulgadas para contrarrestar la inseguridad ciudadana y a la alta incidencia delictiva que se viene registrando en el Distrito Fiscal de Arequipa, se ha originado un aumento desmedido de la carga laboral de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Arequipa, de manera que se presenta la necesidad de incrementar la cantidad del personal fiscal para poder tramitar la numerosa carga existente y realizar un mejor ejercicio de sus funciones.

Que, mediante los oficios Nros. 023 y 162-2016-MP-FN-GG-OCPLAP/2, el Gerente Central de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto del Ministerio Público, ha manifestado que no existe disponibilidad presupuestal para atender los pagos de remuneraciones, bono y gastos operativos para nombramientos de nuevos fiscales titulares; por lo tanto, al no haberse dotado al Ministerio Público del presupuesto suficiente para crear plazas fiscales en el presente año, se hace necesario adoptar las medidas apropiadas para el mejor funcionamiento del Distrito Fiscal de Arequipa, en beneficio de los justiciables.

Que, con el oficio N° 1119-2016-MP-FN-OCPPF, el Gerente (e) de la Oficina de Control de la Productividad Fiscal, remite la carga fiscal de los despachos fiscales a nivel nacional, conforme a lo registrado en el Sistema de Información de Apoyo al Trabajo fiscal (SIATF) y en el Sistema de Gestión Fiscal (SGF), lo cual corresponde al período comprendido entre enero de 2015 y el 27 de septiembre de 2016.

Que, a través del oficio N° 745-2016-MP-FN-ETI-NCPPP/ST, el Secretario Técnico del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal, remite la relación de las denuncias ingresadas en las Fiscalías Provinciales Penales y Mixtas por cada Distrito Fiscal, al 30 de junio de 2016.

Que, el Fiscal de la Nación, como Titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, debiendo adoptar las acciones que considere pertinentes, a fin de fortalecer la función fiscal en el Distrito Fiscal de Arequipa, garantizando de tal manera un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Estando a que, a la fecha, la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Satipo, Distrito Fiscal de Junín y la Fiscalía Provincial Penal de Vista Alegre, Distrito Fiscal de Ica, pueden afrontar la carga laboral asignada, se hace necesario, que algunas de sus plazas fiscales puedan trasladarse hacia el Distrito Fiscal de Arequipa, a fin de fortalecer la función fiscal y brindar apoyo a las fiscalías que actualmente tienen una sobrecarga procesal.

En tal sentido, al existir la necesidad de dar solución a la problemática señalada, a efectos de que los casos en trámite sean atendidos en forma oportuna y de tal manera permitir que los justiciables accedan a una pronta administración de justicia, por necesidad de servicio, resulta indispensable expedir el resolutive que disponga el traslado hacia el Distrito Fiscal de Arequipa, de una (01)

plaza de Fiscal Provincial y dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Satipo, Distrito Fiscal de Junín, así como de una (01) plaza de Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal de Vista Alegre, Distrito Fiscal de Ica; todas con carácter permanente, debiendo tenerse en cuenta que, las plazas fiscales a trasladarse de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Satipo deberán ser cubiertas únicamente con fiscales provisionales, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas autorice la transferencia financiera para su implementación con fiscales titulares.

Del mismo modo, por necesidad de servicio corresponde realizar el traslado de la plaza de Fiscal Provincial de la de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Vista Alegre, Distrito Fiscal de Ica, con todo su personal administrativo, al Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Vista Alegre, Distrito Fiscal de Ica y convertir esta última en Fiscalía Provincial Mixta de Vista Alegre. En consecuencia, se deben dar por concluidas las designaciones de los Fiscales Provinciales de las Fiscalías Provincial Civil y Familia de Vista Alegre y Fiscalía Provincial Penal de Vista Alegre, debiendo designarlos en el Despacho Fiscal, según corresponda.

Asimismo, se hace de conocimiento, la carencia de Fiscales Adjuntos Superiores en el Distrito Fiscal de Arequipa. En ese sentido atendiendo a que, entre las atribuciones de la Fiscalía de la Nación, se encuentran las de convertir, suprimir, trasladar y modificar plazas fiscales de acuerdo a las necesidades del servicio y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 30483, "Ley de la Carrera Fiscal", los fiscales provinciales tienen el mismo rango que los fiscales adjuntos superiores; y estando a que mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2115-2016-MP-FN, de fecha 06 de mayo de 2016, se dispuso, entre otros, designar a la Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Arequipa, como encargada de conocer en grado los casos provenientes de las fiscalías provinciales especializadas en delitos de corrupción de funcionarios en el Distrito Fiscal de Arequipa; existe la necesidad de que se le dote de personal fiscal que pueda brindar apoyo al despacho fiscal antes mencionado, ello con la finalidad de que los casos en trámite sean atendidos en forma oportuna y de tal manera permitir que los justiciables accedan a una pronta administración de justicia. Por lo que, por necesidad de servicio, se debe expedir el resolutive que disponga la conversión de una plaza de Fiscal Provincial, del Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, en una plaza de igual nivel, esto es, de Fiscal Adjunto Superior; debiendo tenerse presente que la plaza señalada es de carácter permanente y que será asignada a la estructura orgánica de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Arequipa.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Provincial, con carácter permanente, de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Satipo, Distrito Fiscal de Junín, al Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa.

Artículo Segundo.- Trasladar dos (02) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, ambas con carácter permanente, de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Satipo, Distrito Fiscal de Junín, al Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa.

Artículo Tercero.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Provincial, con carácter permanente, así como las plazas del personal administrativo existentes, de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Vista Alegre, Distrito Fiscal de Ica, al Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Vista Alegre, Distrito Fiscal de Ica.

Artículo Cuarto.- Trasladar una (01) plaza de Fiscal Provincial, con carácter permanente, de la Fiscalía

Provincial Penal de Vista Alegre, Distrito Fiscal de Ica, al Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, del Distrito Fiscal de Arequipa.

Artículo Quinto.- Convertir la plaza de Fiscal Provincial, mencionada en el artículo primero de la presente resolución, del Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, en una plaza de igual nivel, esto es, de Fiscal Adjunto Superior, con carácter permanente, asignada a la estructura orgánica de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Arequipa.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la designación del abogado Guillermo Martín Peñaloza Girao, Fiscal Provincial Titular Mixto de Vista Alegre, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Vista Alegre, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5104-2016-MP-FN, de fecha 28 de diciembre de 2016.

Artículo Séptimo.- Dar por concluida la designación del abogado Juan Menzala Huahuasonco, Fiscal Provincial Titular Penal de Vista Alegre, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Vista Alegre, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 105-2015-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2015.

Artículo Octavo.- Convertir la Fiscalía Provincial Penal de Vista Alegre, Distrito Fiscal de Ica, en Fiscalía Provincial Mixta de Vista Alegre, Distrito Fiscal de Ica.

Artículo Noveno.- Disponer que la carga laboral en trámite que venía conociendo la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Vista Alegre, sea reasignada a la Fiscalía Provincial Mixta de Vista Alegre.

Artículo Décimo.- Desactivar la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Vista Alegre, del Distrito Fiscal de Ica.

Artículo Décimo Primero.- Designar al abogado Guillermo Martín Peñaloza Girao, Fiscal Provincial Titular Mixto de Vista Alegre, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Vista Alegre.

Artículo Décimo Segundo.- Designar al abogado Juan Menzala Huahuasonco, Fiscal Provincial Titular Penal de Vista Alegre, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa.

Artículo Décimo Tercero.- Facultar a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa, Ica y Junín, conforme a lo establecido en el artículo 77º, literal g del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, de fecha 23 de enero del 2009, dispongan las medidas pertinentes, para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Décimo Cuarto.- Disponer que las plazas Fiscales mencionadas en los artículos segundo y quinto de la presente resolución, sean cubiertas únicamente con fiscales provisionales, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas autorice la transferencia financiera para su implementación con fiscales titulares.

Artículo Décimo Quinto.- Poner a conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de que extienda un nuevo título a favor del Magistrado mencionado en el artículo décimo segundo de la presente resolución, por el motivo expuesto en la parte considerativa.

Artículo Décimo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Ica y Junín, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa, Ica y Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1475142-10

Dan por concluidas designaciones y encargatura, y designan fiscales y encargan despacho de fiscalía en el Distrito Fiscal de La Libertad

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 107-2017-MP-FN

Lima, 17 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Carla Aurora León Aguilar, Fiscal Superior Titular Penal de La Libertad, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de La Libertad, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5105-2016-MP-FN, de fecha 28 de diciembre de 2016.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la abogada Celia Esther Goicochea Ruíz, Fiscal Superior Titular Penal de La Libertad, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de La Libertad, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2167-2016-MP-FN, de fecha 10 de mayo de 2016.

Artículo Tercero.- Designar a la abogada Carla Aurora León Aguilar, Fiscal Superior Titular Penal de La Libertad, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de La Libertad.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Celia Esther Goicochea Ruíz, Fiscal Superior Titular Penal de La Libertad, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de La Libertad.

Artículo Quinto.- Disponer que la abogada Celia Esther Goicochea Ruíz, Fiscal Superior Titular Penal de La Libertad, Distrito de la Libertad, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de La Libertad, ejerza sus funciones de Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de la Libertad, a dedicación exclusiva, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, conforme se dispuso mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5142-2016-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2016.

Artículo Sexto.- Dar por concluida la encargatura del Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de La Libertad, a la doctora Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez, Fiscal Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de La Libertad, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5142-2016-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2016.

Artículo Séptimo.- Encargar el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de La Libertad, a la doctora Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez, Fiscal Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de La Libertad, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1475142-11

Nombran y designan fiscales en los Distritos Fiscales de La Libertad y Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 108-2017-MP-FN

Lima, 17 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 042-2017-MP-PJFS-LL, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para la Primera Fiscalía Provincial Civil de Trujillo, la misma que a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Nancy Castillo de Matienzo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Trujillo, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1475142-12

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 109-2017-MP-FN

Lima, 17 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, estando a la necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la abogada Rocío Vásquez Estrada, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Décima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1106-2002-MP-FN, de fecha 26 de junio de 2002.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del abogado Alejandro Jesús Pérez Villacorta, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1100-2008-MP-FN, de fecha 20 de agosto de 2008.

Artículo Tercero.- Designar al abogado Alejandro Jesús Pérez Villacorta, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Décima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar a la abogada Rocío Vásquez Estrada, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General,

Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1475142-13

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 110-2017-MP-FN

Lima, 17 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Karina Usaqui Barbarán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Vigésima Segunda Fiscalía Provincial de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1475142-14

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 111-2017-MP-FN

Lima, 17 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 160-2017-PJFSDJL-MP-FN, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Civil de Lima, la cual a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Betza Arhuata Uchasara, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Civil de Lima, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1475142-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 112-2017-MP-FN**

Lima, 17 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Alexei Bernhard Castro Dolorier, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1475142-16

**Nombran y designan fiscales en los Distritos
Fiscales de Lima Este, Loreto, Del Santa y
Ucayali****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 113-2017-MP-FN**

Lima, 17 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 52-2017-MP-FN-PJFSDJLE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Azucena Del Rosario Cadenillas Avendaño, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1475142-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 114-2017-MP-FN**

Lima, 17 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 13339-2016-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Jairsinho Marc Paliza López, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1475142-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 115-2017-MP-FN**

Lima, 17 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 379-2017-MP-FN-FSNCEDCF, cursado por el Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Loreto, la cual a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al abogado Edinson Francisco Martínez Mena, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Loreto, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1475142-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 116-2017-MP-FN**

Lima, 17 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 113-2017-FSC-FECOR-MP-FN, remitido por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, mediante el cual eleva el oficio Nº 540-2016-MP-FN-FPCECO-SANTA, suscrito por el abogado Carlos Alberto Franco Alzamora, Fiscal Provincial Titular Especializado Contra la Criminalidad Organizada (Corporativo) de Santa, Distrito Fiscal Del Santa, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada Del Santa, en el que remite la propuesta a fin de cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para su Despacho, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del abogado Jose Luis Cáceres Haro, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Santa, Distrito Fiscal Del Santa, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa Del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4163-2013-MP-FN, de fecha 20 de diciembre de 2013.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Jose Luis Cáceres Haro, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada Del Santa, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1475142-20

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 117-2017-MP-FN**

Lima, 17 de enero de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 9247-2016-FSC-FECOR-MP-FN, cursado por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Carol Vanessa Sánchez Montoya, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 5268-2015-MP-FN, de fecha 22 de octubre de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la abogada Francesca Nohelia Brunner Chávez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1504-2016-MP-FN, de fecha 04 de abril de 2016.

Artículo Tercero.- Designar a la abogada Francesca Nohelia Brunner Chávez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Ucayali.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1475142-21

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan inscripción de persona jurídica
en el Registro de Intermediarios y Auxiliares
de Seguros**

RESOLUCIÓN SBS Nº 090-2017

Lima, 9 de enero de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Fernando Centurión Valcarcel para que se autorice la inscripción de la empresa FIRST REINSURANCE SERVICE CORP de los Estados Unidos de América en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección I: De los Corredores de Reaseguros B: Extranjeros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución SBS Nº 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Reaseguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente Nº 23-2016-CEI celebrada el 24 de agosto de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10º del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros-Ley Nº 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS Nº 2348-2013 del 12 de abril de 2013.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección I: De los Corredores de Reaseguros B: Extranjeros a la empresa FIRST REINSURANCE SERVICE CORP. de los Estados Unidos de América, con matrícula N° C.RE-067.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1474221-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Otorgan licencia sin goce de haber al Gobernador Regional y encargan sus funciones al Vice Gobernador

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 001-2017-SE-GRL-CR: 17/01/2017

Iquitos, 17 de enero del 2017

VISTO.-

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, celebrado el 17 de Enero del año 2017, con el voto unánime de los Consejeros Regionales, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del oficio N°037-2017-GRL-P, de fecha 16 de Enero del año 2017, emitido por el Gobernador Regional Lic. Adm. Fernando Melendez Celis, al Sr. Javier Alava Florindez, Consejero Delegado del Consejo Regional de Loreto, quien remite dicho oficio a la Secretaría del Consejo Regional, solicitando al pleno del Consejo Regional, se le otorgue mediante Acuerdo Regional, licencia sin goce de haber por motivos personales, desde el día 19 de Enero hasta el día 30 de Enero del 2017, por doce (12) días; mediante proveído N° 021, la Secretaría del Consejo Regional remite el Oficio a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, a efectos de que el Asesor Legal, cumpla con emitir el respectivo Informe Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 163-2017-GRL-ORAJ, de fecha 16 de Enero del 2017. El Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, OPINA que es PROCEDENTE, que mediante Acuerdo de Consejo Regional se Conceda Licencia al Gobernador Regional de Loreto, Lic. Adm. Fernando Melendez Celiz, sin Goce de Haber por motivos estrictamente personales, por espacio de doce (12) días, desde el 19 hasta el 30 de Enero del 2017.

Que, el artículo 24° lit. e) del Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, establece que son derechos de los servidores Públicos: Hacer uso de Permisos o Licencias por causas justificadas o motivos familiares en la forma que determine el Reglamento;

Que, el Artículo 23° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Vice Gobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en casos de Licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o

vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de Coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador Regional. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas;

Que, el Consejo Regional de Loreto, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, y en pleno uso de sus prerrogativas constitucionales y legales, y con la dispensa del dictamen y lectura de aprobación del Acta; aprobó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo Regional:

Artículo Primero: Otorgar licencia sin goce de haber por motivos personales al Gobernador Regional de Loreto Lic. Adm. Fernando Melendez Celis, desde el día 19 de enero hasta el día 30 de enero del 2017, por doce (12) días;

Artículo Segundo: El Vice Gobernador del Gobierno Regional de Loreto Mc. Pedro Portocarrero Nogueira, asumirá las funciones del Gobernador Regional de Loreto, con las mismas prerrogativas y atribuciones propias del cargo, conforme lo establecido en el Artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Artículo Tercero: Encargar a la secretaria del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia para la implementación del presente Acuerdo, así como a la Oficina de Desarrollo Institucional e Informática, a efecto de publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal web del GORE Loreto.

POR TANTO:

Notifíquese, regístrese y publíquese.

Dado en la ciudad de Iquitos a los diecisiete días del mes de enero del dos mil diecisiete. En las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.

MARIANELLA LISSETTE CHIMPEN ALDANA
Secretaria General del Consejo Regional de Loreto

1475120-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Aprueban Reglamento y Cronograma del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local del distrito para el periodo 2017 - 2018

ORDENANZA N° 173-2016-MDP/C

Pachacámac, 29 de diciembre del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Diciembre del 2016, Informe N° 313-2016-MDP/GDHPS-SGPV de fecha 28 de Noviembre del 2016 e Informe N° 396-2016-MDP/GAJ de fecha 14 de Diciembre del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "Ordenanza que Reglamenta y Establece el Cronograma para el Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Pachacámac", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma

Constitucional”, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo el Artículo 197 de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional establece que, las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo presupuestario y en la gestión pública.

Que, según el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación de los Gobiernos Locales.

Que, el Artículo 9, numeral 14) de la citada Ley Orgánica, establece que es atribución del Concejo Municipal “Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal”.

Que, conforme al Artículo 102 de la acota Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, los regidores distritales y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

Que, con Informe N° 313-2016-MDP/GDHP-SGPV de fecha 28 de Noviembre del 2016, la Sub Gerencia de Participación Vecinal solicita se convoque a Elecciones de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Pachacámac (CCLD) y se apruebe el Reglamento y Cronograma del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Pachacámac para el periodo 2017-2018.

Que, con Informe N° 396-2016-MDP/GAJ de fecha 14 de Diciembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento y Cronograma del Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Pachacámac para el periodo 2017-2018, debiendo someterse el proyecto de ordenanza a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y/o aprobación, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 9° en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo 9, numeral 14) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; es atribución del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, correspondiendo dicho atribución al Concejo Municipal, conforme al numeral 8 del Artículo 9° de la referida Ley.

Que, asimismo el Artículo 74 de la citada Ley, prescribe que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa

y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Estando las atribuciones contenidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME de los señores regidores se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC PARA EL PERIODO 2017-2018

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC PARA EL PERIODO 2017-2018, el cual consta de cuatro (04) títulos, veintiséis (26) artículos y seis (6) disposiciones transitorias y finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC PARA EL PERIODO 2017-2018.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y Sub Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Secretaria General hacer de conocimiento la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y Sub Gerencia de Participación Vecinal.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, en la página web de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, así como la exhibición en los carteles municipales y demás medios que sirvan de acceso al público en general.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR del trámite de aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1474784-1

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 174-2016-MDP/C**

Pachacámac, 29 de diciembre del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre del 2016, el Informe N° 109-2016-MDP/GPP de fecha 26 de Diciembre del 2016 e Informe N° 413-2016-MDP/GAJ de fecha 27 de Diciembre del 2016, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre “Modificación de la Ordenanza Municipal N° 167-2016-MDP/C que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad 2016 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac”, respecto a la Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en relación a los requisitos y

derechos de trámite contenidos en este instrumento de gestión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Código Tributario en su Título Preliminar – Principios de Legalidad establece que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, el numeral 36.1 del artículo 36º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos, en el caso de gobiernos locales, se establecen exclusivamente mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA.

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificaciones se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos Municipales, fortaleciendo la estabilidad y la eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de los Proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la Desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y

promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de los servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir Riesgos de Desastres.

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF publicado en el Diario Oficial el peruano, el 25 de Diciembre del 2015, se resuelve aprobar los procedimientos para el cumplimiento de Metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de Abril del 2015 se aprueba el TUPA modelo de los procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, mediante Ordenanza N° 167-2016-MDP/C de fecha 14 de Setiembre del 2016 se aprobó los Procedimientos Administrativos y Servicios Administrativos brindados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, que en sus contenidos ha incorporado los procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones establecidos en el TUPA Modelo aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM.

Que, mediante Informe N° 109-2016-MDP/GPP de fecha 26 de Diciembre del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite su Informe Técnico, precisando que se realice las acciones pertinentes con el fin de continuar con el procedimiento de modificación del TUPA para el cumplimiento de la Actividad N°01 de la Meta 34 del Plan de Incentivos del presente año 2016 "Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976,

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

191 años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el portal web Institucional la información vinculada con el procedimiento de licencia y de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones". Agrega además que el cuadro del TUPA, perteneciente a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico – Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Promoción del Empleo y a la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres contiene los requisitos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento según los tipos de acuerdo a lo establecido por la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N°058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Resolución Ministerial N°088-2015-PCM, del mismo modo precisa que los procedimientos serán totalmente gratuitos; es decir que no generará ningún tipo de pago para los contribuyentes sobre dichos procedimientos contemplados en el TUPA, para ello adjunta el cuadro TUPA, incluyendo los 21 procedimientos administrativos, finalmente recomienda que el mismo sea aprobado a través de una Ordenanza Municipal.

Que, como parte del mismo documento la Gerencia de Planeamiento da cuenta que los procedimientos contemplados en el Proyecto de Modificación de la Ordenanza serán gratuitos, con la finalidad de promover la formalización y trayendo consigo los beneficios propios a los comerciantes, tales como acceso al crédito. Asimismo señala que dicha medida permitirá mejorar el grado de vulnerabilidad ante desastres ocasionados al interior de los establecimientos, en beneficio de la ciudadanía en general y en salvaguarda de la integridad de la vida humana.

Que, mediante Informe N° 413-2016-MDP/GAJ de fecha 27 de Diciembre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la Modificación de la Ordenanza N° 167-2016-DMP/C de fecha 14 de Setiembre del 2016, Ordenanza que "Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac", solo en el extremo de los 21 procedimientos gratuitos de la Sub Gerencia de Comercialización, Anuncios y Promoción del Empleo y 2 procedimientos administrativos gratuitos de la Sub Gerencia de Riesgo y Desastres, debiendo someterse el proyecto de ordenanza a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y/o aprobación, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 9° en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNANIME de los señores regidores se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, respecto a los requisitos y derechos de trámite relacionados a la Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N°058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Resolución Ministerial N°088-2015-PCM y contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, dando cuenta de (21) Procedimientos Administrativos gratuitos de la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Promoción del Empleo y (02) Procedimientos Administrativos gratuitos de la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, que contiene el Anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPÓNGASE que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo primero, no sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del Texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación del texto y anexo de la presente ordenanza en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.psce.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad.

Artículo Quinto.- DISPENSAR del trámite de aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1474786-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Delegan diversas atribuciones administrativas al Gerente Municipal

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 046-2017/MSJM**

San Juan de Miraflores, 2 de enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades–Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, mediante la Ordenanza N° 350/MSJM, se ha aprobado la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Organigrama, en la cual se establece las unidades orgánicas que la conforman, así como las funciones de las mismas;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades

– 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, con la finalidad de dinamizar el trabajo interno de la entidad, resulta necesario delegar en el Gerente Municipal determinadas atribuciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad de San Juan de Miraflores todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley; delegando por tanto, entre otras atribuciones las siguientes:

a) Aprobar el Cuadro de Servicios No Exclusivos y Tarifario de la Municipalidad, así como su modificación y actualización.

b) Autorizar la solicitud y contestación de conciliaciones en los casos que señale la Ley, y el demandar o iniciar procesos arbitrales cuando hubiere o se pudiera afectar derechos de la Municipalidad, así como el realizar en sede no jurisdiccional y jurisdiccional todas las acciones legales o procesales que sean necesarias, en defensa de los derechos e intereses de esta entidad edilicia.

c) Aprobar el destino de vehículos de propiedad municipal, para el uso en el servicio de serenazgo.

d) Aprobar las liquidaciones de obras, así como las consultorías de obras, iniciadas bajo la normativa anterior a la vigencia de la Ley N° 30225 y su Reglamento.

e) Aceptar la renuncia a los trabajadores, obreros y empleados municipales y cesarlos por las causales expresamente contenidas en la normatividad vigente aplicable y a través del procedimiento que corresponda; así como aprobar y/o otorgar licencia con o sin goce de haber a los funcionarios y trabajadores de esta entidad.

f) Aprobar planes y directivas internas de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública, así como modificarlas y/o dejarlas sin efecto las mismas.

g) Todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regulación de personal de esta entidad bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, que establece el Decreto Legislativo N° 1057, como su Reglamento y demás disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas.

h) Todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regulación de la Ley N° 30057 y su reglamento.

i) Dictar actos administrativos que pongan fin a los procedimientos generados por los administrados como aquellos que resuelvan el desistimiento, declaren el abandono, dispongan la rectificación de errores materiales, declaren la nulidad de pleno derecho y/o de oficio en los procedimientos de su competencia, revoquen otros actos administrativos.

j) Resolver los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación de competencia de la Alcaldía, siendo que por tanto en su caso, podrá declarar agotada la vía administrativa.

k) La facultad de suspender la ejecución de actos administrativos de oficio o a petición de parte.

l) Plantear solicitudes y/o peticiones en nombre de esta Corporación, así como requerir la declaración de abandono, la rectificación de errores materiales, la nulidad de pleno derecho, la revocación de otros actos administrativos, formular contradicción, interponer recursos administrativos de reconsideración, apelación, revisión, así como presentar reclamaciones y solicitar la suspensión de actos administrativos ante las entidades de la administración pública precisadas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444.

m) Emitir, aprobar, modificar, y/o dejar sin efecto disposiciones, reglamentos, directivas, actos administrativos

y/o actuaciones administrativas en materia de gestión de recursos humanos y/o laboral de competencia del despacho de Alcaldía, con relación al personal trabajador, sean éstos servidores obreros, empleados, funcionarios y/o contratados, independientemente de su régimen laboral o contractual, según corresponda.

n) Aprobar las modificaciones presupuestarias de competencia de la Alcaldía.

o) Representar, suscribir y firmar los formularios, solicitudes, reclamos, recursos impugnatorios necesarios y demás documentos que se requieran presentar ante la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT.

p) Representar, suscribir y firmar los formularios, solicitudes, levantamiento de observaciones y recursos impugnativos necesarios y demás documentos que se requieran presentar ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.

q) Aprobar y/o modificar el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Empleado, Obrero y Contratado, bajo cualquier modalidad y Funcionarios.

r) Aprobar y/o modificar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP.

s) Aprobar y/o modificar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

t) Conciliar, transigir o desistirse dentro de un proceso administrativo, judicial o arbitral, extrajudicial o fuera de cualquier tipo de proceso, en el que la Municipalidad sea parte, debiendo dichas acciones, ser tomadas cautelando los intereses de la entidad y la normatividad legal vigente.

u) Solicitar la legalización notarial de libros contables y libros de actas de la entidad.

v) Suscribir la Declaración Jurada (D100), establecida como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica, dispuesto en la Directiva N° 012-2015-MIDIS, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 257-2015-MIDIS, modificada por la Resolución Ministerial N° 039-2016-MIDIS.

w) Suscribir Convenios con entidades públicas y privadas de acuerdo a la normatividad vigente, así como suscribir los demás documentos necesarios que garanticen la ejecución de los Convenios suscritos.

x) Suscribir Convenios con el Programa Trabajo Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de acuerdo a la normatividad vigente, así como suscribir los demás documentos necesarios que garanticen la ejecución de la obra, hasta su liquidación.

Artículo Segundo.- DISPONER que el presente acto administrativo surta todos sus efectos a partir de su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 16º de la Ley N° 27444.

Artículo Tercero.- DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y, demás órganos competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1474363-1

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 047-2017/MSJM**

San Juan de Miraflores, 2 de enero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 009-2017/MSJM, de fecha 02 de enero del 2017, se designó al señor Giovanni Walter Rolando Hurtado Arguedas como Gerente de Tecnologías de la Información y Estadística de la Municipalidad de San Juan de Miraflores;

Que, mediante la Ordenanza N° 350/MSJM, se ha aprobado la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Organigrama, en la cual se establece las unidades orgánicas que la conforman, así como las funciones de las mismas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se promueve la transparencia en los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, a efectos de dar continuidad a la labor de elaboración y actualización del Portal de Internet de la Entidad, es necesario designar al funcionario que asumirá dicha función;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor GIOVANNI WALTER ROLANDO HURTADO ARGUEDAS, Gerente de Tecnologías de la Información y Estadística, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet de la Municipalidad de San Juan de Miraflores.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1474363-2

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA**

Autorizan viaje de Gerente de Servicios al Ciudadano a España, en comisión de servicios

**ACUERDO MUNICIPAL
N° 166-2016-MPA**

Arequipa, 14 de noviembre de 2016

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de noviembre del 2016, sobre autorización de viaje al Extranjero por representación institucional, en referencia al expediente N° 90085-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de la Reforma Constitucional 27680 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el Oficio N° 0462-2016-MEM/DGEE, la Directora General de la Dirección General de Eficiencia

Energética del Ministerio de Energía y Minas invita a participar en el Curso Internacional de Gestión Eficiente de Residuos de Lámparas, dentro del proyecto “Transformación del Mercado de Iluminación en el Perú”, una de las metas de este Proyecto es Fortalecer las capacidades técnicas de los diferentes actores involucrados en la gestión eficiente de lámparas” para contribuir al cuidado del medio ambiente. Además señala que el proyecto cubrirá los gastos correspondientes a pasajes ida y retorno y viáticos (alimentación, movilidad, hospedaje) del participante;

Que, se emite el informe N° 144-2016-MPA-GSC, suscrito por el Gerente de Servicios al Ciudadano, indicando que la Dirección General de Eficiencia energética del Ministerio de Energía y Minas envía una invitación para participar en el “Curso Internacional de Gestión Eficiente de Residuos de lámparas” a realizarse del 21 al 25 de noviembre del 2016 en la ciudad de Madrid, España y que por carta confirmada por Alcaldía ha sido designado para participar en dicho evento;

Que, se solicita que el Pleno del Concejo otorgue el permiso de viaje del Gerente de Servicios al Ciudadano Ing. Jorge Luis Núñez Zevallos los días 21, 22, 23, 24 y 25 de noviembre del 2016, se adjunta la documentación sustentadora, y la estructura del curso;

Que, de conformidad con el numeral 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 es atribución del Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad que realice el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal o cualquier otro funcionario. En el presente caso la autorización es para el Gerente de Servicios al Ciudadano Ing. Jorge Luis Núñez Zevallos, que se constituirán en dicho evento en indicada;

Por las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2016, adoptó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el viaje al exterior al Gerente de Servicios al Ciudadano Ing. Jorge Luis Núñez Zevallos, para que viaje a la ciudad de Madrid, España en comisión de servicios para participar del “Curso Internacional de Gestión Eficiente de Residuos de Lámparas” a realizarse el 21, 22, 23, 24 y 25 de noviembre del 2016, considerándose la distancia desde Arequipa a Europa siendo a cargo de la organización de dicho evento los costos de los pasajes ida y vuelta y los viáticos del comisionado.

Artículo 2°.- NOTIFICAR el Acuerdo Municipal al funcionario y a la Gerencia Municipal, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

ALFREDO ZEGARRA TEJADA
Alcalde de Arequipa

1474307-1

Disponen la recomposición del Comité de Inversiones de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 1564-2016-MPA**

Arequipa, 21 de setiembre de 2016

VISTO: El Memorando N° 126-2016-MPA/A, mediante el cual se propone recomponer el Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Arequipa conformado según Resolución de Alcaldía N° 1500-2016-MPA de fecha 12 de setiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del

Estado concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo 1224 dispone que la designación de los Miembros del Comité de Inversiones para un Gobierno Local se efectúe por Resolución de Alcaldía estableciendo cuáles son sus funciones;

Que, en mérito al 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 410-2015, prescribe que en el caso de Gobiernos Locales, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, el Memorando N° 126-2016-MPA/A propone recomponer el Comité de Inversiones de la siguiente manera:

Lic. Ricardo Enrique Grundy López	Asesor de Alcaldía	Presidente
CPC Oscar Carrillo Muñoz	Gerente Municipal	Miembro
Abog. Luis Begazo Burga	Gerente de Administración Financiera	Miembro
Econ. Manuel Huamanvilca Huarca	Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización	Miembro

Que, estando a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43 la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECOMPONER el Comité de Inversiones conformado con Resolución de Alcaldía N° 1500-2016-MPA de fecha 12 de setiembre de 2016, quedando de la siguiente manera:

Lic. Ricardo Enrique Grundy López	Asesor de Alcaldía	Presidente
CPC Oscar Carrillo Muñoz	Gerente Municipal	Miembro
Abog. Luis Begazo Burga	Gerente de Administración Financiera	Miembro
Econ. Manuel Huamanvilca Huarca	Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización	Miembro

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1500-2016-MPA de fecha 12 de setiembre de 2016.

Artículo 3°.- Notifíquese con la presente resolución, al amparo de lo prescrito por el artículo 24° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y hágase saber.

ALFREDO ZEGARRA TEJADA
Alcalde de Arequipa

1474306-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Autorizan viaje de alcalde y regidores a Ecuador, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2017-CM/HMP

Cerro de Pasco, 12 de enero de 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PASCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PASCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 01 del Concejo Municipal de fecha 11 de enero del 2017, el oficio No.- A-2017-024-0F; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; es un órgano con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente está facultado a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico vigente;

Que, analizado el oficio de invitación del Alcalde de la Municipalidad de Loja - Ecuador para la develación de las placas que dedican esta avenida a recordar el nombre del Mártir de la Medicina Mundial Daniel Alcides Carrión.

Que, el art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional" y, con el pleno conocimiento del contenido y después de una deliberación constructiva y, de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal POR UNANIMIDAD y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del Acta, emite el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR, el viaje al exterior del país del Magno Concejo Municipal Provincial de Pasco: ALCALDE Econ. Edwin Rudy Callupe Gora, REGIDORES: MARTIN SOLIS ADRIANZEN, LUIS ABERTO DE LA CRUZ CÓNDROR, ALFONSO RUIZ DIAZ, HÉCTOR IDER LÓPEZ ESPÍRITU, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA RUIZ, DAVID ZÓSIMO VELÁSQUEZ POLO, HELEM FIORELLA MELGAREJO CARHUARICRA, ALEJANDRO MAGNO HUIDOBRO DE LA CRUZ, ANTONIO ALVARADO VILCA, DINA ROSALES BALDEÓN y MARCO EDGAR MEZA ATENCIÓ; para que asistan al develamiento de la placa que llevara el nombre del Mártir de la Medicina Mundial Daniel Alcides Carrión en una de las avenidas principales de Laja-Ecuador; los días 19 y 20 de enero. Cuyos gastos que ocasionen la salida serán cubiertos por los mismos integrantes del Magno Concejo Municipal.

Artículo Segundo.- TRANSCRIBIR a los diferentes sistemas administrativos para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

RUDY EDWIN CALLUPE GORA
Alcalde

1474788-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS

Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Cañaris 2016 - 2021

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2016-MDC/A

Cañaris, 22 de noviembre del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑARIS,
PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO
DE LAMBAYEQUE

VISTO:

La CARTA N° 03-2016-PAM, presentado por el Consultor Antropólogo Social José Pedro Alva Mariñas, mediante el cual alcanza el Informe Final conteniendo la actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Cañaris 2016 - 2021; con la participación y revisión de la comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Cañaris, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2016-MDK/A.

El INFORME N° 21-2016-MDK/GM, emitida por el Gerente Municipal y miembro integrante de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Cañaris, mediante el cual indica que el documento presentado bajo el nombre de Actualización del "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE CAÑARIS 2016 - 2021", cumple con las exigencias y expectativas de la Entidad y recomienda se someta a Sesión de Concejo Municipal.

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2016, de fecha 18 de Noviembre del 2016.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo III del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 señala en el primer párrafo del artículo 17° numeral 17.1) que "Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la gestión pública....", asimismo señala en su artículo 18° numeral 18.2) que "los Planes y Presupuesto Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del Sector Público como del Privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y los Presupuestos Participativos, precisando en el artículo 97° del mismo cuerpo legal que el Plan de Desarrollo Local Concertado responde fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y

ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 08-2016-MDK/CM, de fecha 29 de Enero del 2016, se aprobó Actualizar el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Cañaris, con el objetivo de tener un documento de gestión acorde con la realidad del Distrito de Cañaris, considerando las características propias y las aspiraciones de un pueblo originario y quechua hablante para un dialogo intercultural con las instituciones provinciales, regionales y nacionales y con propuestas para una marcha hacia el desarrollo sostenible y del buen vivir.

Que, mediante contrato N° 058-2016/MDK/ABA., se contrata los servicios profesionales del Antropólogo Social JOSÉ PEDRO ALVA MARINAS, para realizar los trabajos de Actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Cañaris 2016-2021 y mediante CARTA N° 03-2016-PAM, el Consultor antes mencionado entrega el documento Final conteniendo la actualización del Plan de Desarrollo Concertado Local del Distrito de Cañaris 2016-2021; documento recepcionado y revisado por la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Cañaris, designada esta última mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2016-MDK/A de fecha 13 de Julio del 2016.

Que, la Gerencia Municipal, como miembro integrante Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Cañaris y encargado de coordinar los trabajos de Actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Cañaris 2016-2021, mediante INFORME N° 21-2016-MDK/GM, indica que el documento presentado bajo el nombre de Actualización del "PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE CAÑARIS 2016-2021", cumple con las exigencias y expectativas de la Entidad y recomienda se someta a Sesión de Concejo Municipal.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del Distrito de Cañaris, luego del debate correspondiente, aprobó por voto unánime de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE CAÑARIS 2016 – 2021

Artículo Primero.- APROBAR la Actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Cañaris 2016 – 2021, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas Involucradas de la Municipalidad Distrital de Cañaris la dirección y supervisión del proceso de seguimiento del presente Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Cañaris 2016-2021, para su estricto cumplimiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Informática y la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munikanaris.gob.pe).

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ GASPAR LUCERO
Alcalde

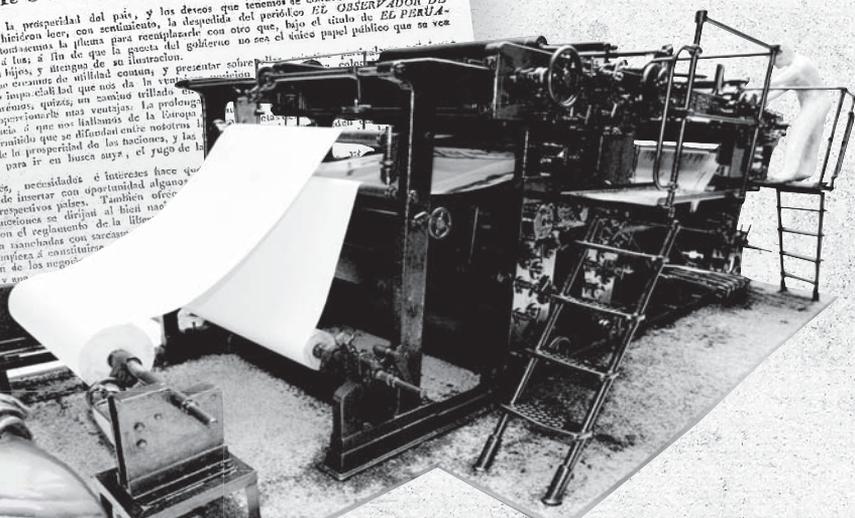
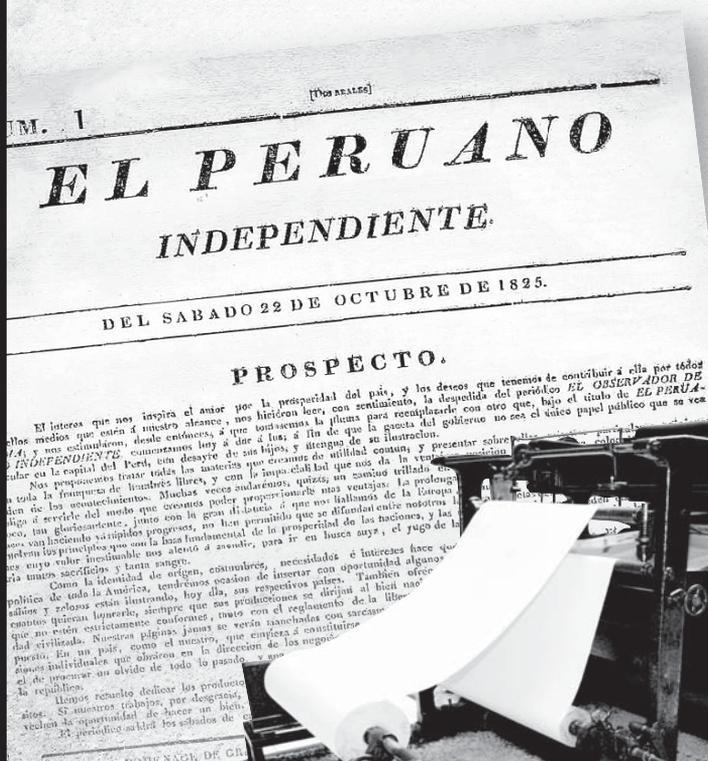
1474235-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

191 años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Jr. Quilca 556 - Lima 1
 Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

